

ACTA Nº 8 /13

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintinueve de julio de dos mil trece, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que la Sra. Hernández se incorpora a la sesión en el punto nº 5, siendo las 11 horas.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 DICTAMEN COMISIÓN INVESTIGACIÓN SOBRE EXPROPIACIÓN PLAZA ÁNGEL PERALES. EXPTE. 40/13-V.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Investigación de la Plaza Ángel Perales, en la sesión celebrada el 25 de julio de 2.013, del siguiente tenor literal:

“CRONOLOGÍA

21/05/1995: Inauguración Plaza.

30/12/1996. INVERCONSA compra el suelo, según escritura pública.

11/11/1997. Comisión de urbanismo votación favorable sobre la permuta.

03/04/1998: Comisión Informativa Especial Cuentas y Servicios Económicos: Desestiman permuta por diferencia en valores

23/04/1998: Acuerdo de la Junta de Gobierno desestimando la permuta por diferencias de valor (expt. 116/97).

20/11/1998: Comisión Informativa Especial Cuentas y Servicios Económicos: Desestiman permuta por diferencia en valores

23/12/1998: Acuerdo de la Junta de Gobierno desestimando nuevamente la permuta.

28/01/1999: Pleno aprueba Reparcelación B III.

31/01/2003. Tras iniciar procedimiento Contencioso-administrativo Inverconsa, recae Sentencia TSJCV (Sala 2ª de lo Contencioso) declara no haber lugar al cese de la ocupación.

04/11/2003: INVERCONSA presenta Reclamación previa a demanda civil.

18/11/2003. La Junta de Gobierno, en base al informe de Patrimonio y Contratación, desestima las reclamaciones de Inverconsa por considerarlas cosa juzgada en base a la sentencia de lo Contencioso.

19/12/2003: Inverconsa presenta escrito proponiendo acuerdo por 93.969.252 pesetas (564.766,58 €), de forma previa a iniciar la vía civil.

12/02/2004. Inverconsa recurre a la vía Civil, procedimiento Ordinario declarativo de titularidad 87/2004, en Sagunto 3.

27/03/2006. Sentencia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Sagunto (Juicio Ordinario 87/2004), declarando la titularidad dominical de Inverconsa de 1.298,42 m2, y reintegro de la posesión.

12/04/2006. La Junta de Gobierno da cuenta Sentencia Juicio Ordinario y ordena al Gabinete Jurídico que proceda a recurrir la citada sentencia.

5/07/2006: La Junta de Gobierno acuerda formalizar Recurso Apelación contra Sentencia dictada en primera instancia.

05/07/2006: Se Interpone Recurso Apelación.

14/03/2007. Sentencia de la Audiencia Provincial confirmando la sentencia de primera instancia y con ello declarando la titularidad dominical de Inverconsa, (Sentencia nº 166/2007) con imposición de costas al Ayuntamiento.

04/04/2007. la Junta de Gobierno, se da cuenta de la Sentencia y acuerda se inicie procedimiento de Expropiación forzosa (Expte. 43/07).

28/05/2007: Arquitecta patrimonio pide informe a urbanismo.

18/06/2007: Informe Urbanismo.

27/06/2007: Interventor contesta a patrimonio (a su escrito de 20/06/2007) informando de que no existe consignación presupuestaria.

29/06/2007. Inverconsa presenta Hoja de Aprecio, según informe pericial de parte, D. Francisco Ribelles Villar. Fijan el valor del suelo en 12.027.850,06.

22/11/2007: Escrito INVERCONSA pidiendo traslado expediente expropiación de 04/04/2007.

14/12/2007: Informe valoración arquitecta (661.315,82€).

17/12/2007: Informe Patrimonio: inicio expropiación forzosa.

18/12/2007: Patrimonio da traslado de su valoración a Intervención y solicita informe sobre existencia crédito.

19/12/2007: Informe Interventor: no hay consignación presupuestaria.

19/12/2007: JGL deja asunto sobre la mesa.

23/01/2008: JGL acuerda inicio Expropiación Forzosa (Notifican a Urbanismo, Intervención e INVERCONSA).

01/02/2008: Informe Patrimonio: Añadir al acuerdo JGL de 23/01/2008 la valoración que hizo la arquitecta municipal.

6/2/2008. La Junta de Gobierno rechaza la hoja de aprecio formulada por Inverconsa.

11/02/2008: Edicto Información Pública.

20/02/2008: Publicación Edicto en Levante.

25/02/2008: Publicación Edicto en Las Provincias.

27/02/2008: Publicación Edicto en DOCV.

04 y 15/02/2008: Escritos INVERCONSA rechazando Hoja Aprecio del Ayto. Ellos valoran en 12.027.850,06€, y piden que se remita a JPE.

29/02/2008: Informe Arquitecta municipal ratifica valor de 661.315,82€.

29/02/2008: Informe Patrimonio: propone:

- Rechazar Valoración INVERCONSA y aprobar Hoja Aprecio Ayto.
- Incoar expediente individual justiprecio.
- Remitir Exdte al JPE.

05/03/2008: JGL acuerda lo propuesto por Patrimonio en su informe de 29/02/2008.

27/03/2008: Remisión Expediente al JPE.

07/07/2008: JPE convoca al arquitecto del Ayuntamiento días 8 y 9 de julio.

09/07/2008. El Jurado de Expropiación acuerda el justiprecio de los terrenos en 694.213,33 euros

31/07/2008: Escrito INVERCONSA solicitando pago de 694.213,23 € acordado por JPE el 09/07/2008.

22/09/2008: Informe arquitecta municipal aceptando valoración del JPE.

30/09/2008. Resolución Alcaldía acuerda la personación del ayuntamiento en el contencioso.

09/12/2008: Informe Patrimonio sobre apartarse del procedimiento 1740/2008.

17/12/2008. La Junta de Gobierno acuerda en base a informe de la sección de Patrimonio apartarse del procedimiento.

19/12/2008: Notifican a Cuatrecasas el acuerdo JGL sobre apartarse procedimiento 1740/2008.

29/12/2008: Requerimiento patrimonio subsanación solicitud subrogación a INVERCONSA.

13/01/2009: Escrito INVERCONSA reiterando lo solicitado en su escrito de 14/11/2008

15/01/2009: Escrito liquidador INVERCONSA comunicando que la Sdad no está extinguida y da datos para que se proceda al pago.

06/02/2009: Informe de Patrimonio sobre subrogación derechos INVERCONSA:

- Proponen a JGL habiliten crédito
- Consignar Caja General

18/02/2009: JGL retiran orden del día para estudio crédito.

25/02/2009: Escrito INVERCONSA reiterando solicitado en sus escritos de 14/11/2008 y 13/01/2009.

02/03/2009: Informe Patrimonio: consignar en Caja General lo determinado por JPE.

04/03/2009: JGL prever la consignación en cuanto sea posible.

31/03/2009: Escrito INVERCONSA solicitando aclaraciones.

14/04/2009: Presentan Recurso Reposición contra acuerdo JGL de 04/03/2009.

07/05/2009: Informe Patrimonio proponiendo desestimar Recurso Reposición.

13/05/2009: JGL desestima el Recurso de Reposición.

05/08/2009: Resolución Alcaldía:

- Avoca competencia,
- Acuerda pago: 694.213,23 + 15.586,51 (Intereses)
- Emplaza para firma actas

11/08/2009. Se firma Acta de Pago con Inverconsa (Justiprecio).

02/12/2009: TSJCV pide a Ayto que emita certificación de la prueba solicitada por INVERCONSA en procedimiento 1740/08 (Copia expediente advo, fecha inauguración Plaza...)

10/12/2009: Certificado Secretario Ayto, para patrimonio, comunicando que no existe documento administrativo que acredite la fecha inauguración plaza.

11/12/2009: Patrimonio contesta a TSJCV diciendo que ellos no tienen esa documentación y envían copia ficha inventario bienes.

28/12/2009: Patrimonio remite al TSJCV el certificado del Secretario.

24/09/2010: Descripción finca por parte Arquitecta Municipal.

24/09/2010. Se firma Acta de Ocupación de la Plaza.

31/09/2010: Se remiten actas al Registro Propiedad para inscripción finca.

18/10/2010: Se inscribe finca en RP.

16/07/2012: Escrito INVERCONSA solicitando el pago de lo acordado en la sentencia del TSJCV: 5.147.774,73 €, a la espera de lo que le resuelva el TS al que han recurrido.

26/02/2013: Aprobación Pleno convenio con INVERCONSA pago 4,5 millones de euros y finalización por transacción de los procedimientos judiciales donde se reclaman más de 12 millones de euros al Ayuntamiento con el voto favorable de PP, PSOE y SP.

25/06/2013. Aprobación de suplemento de créditos con indicación de pago de los citados 4,5 millones de euros acordado con el voto favorable de PP, PSOE, BLOC y SP.

Celebrados los trabajos de la comisión de investigaciones, de acuerdo a las peticiones de los grupos políticos, con la documentación y comparencias acordadas y, una vez examinada la documentación que obra en los expedientes aportados y teniendo en cuenta el contenido de las comparencias verificadas en el seno de la comisión de investigación, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES:**

1.- Errores en los criterios, propuestas, coordinación y seguimiento del procedimiento administrativo, por parte de algunos departamentos municipales, así como de la asesoría jurídica del Ayuntamiento.

Se trata de expedientes administrativos, impulsados por los departamentos municipales. De hecho, los procedimientos de permuta, expropiación forzosa y fijación de justiprecio son puramente administrativos, instados, promovidos e impulsados a propuesta de los departamentos administrativos competentes. Toda decisión política es una consecuencia de dichos procedimientos, cuya aprobación por los órganos de gobierno está basada e impulsada por los informes, propuestas y dictámenes elaborados por los técnicos municipales.

Resulta evidente que han existido etapas en las que ha habido una falta de comunicación y de coordinación de los departamentos municipales, tanto técnicos como jurídicos, que han intervenido en este largo proceso de casi 17 años, así como ausencia de diligencia debida en el seguimiento del procedimiento antes de que estuviera concluido de forma definitiva, ya que de la documentación y comparencias se deduce que lo han hecho como compartimentos estancos.

El Ayuntamiento de Sagunto cuenta con departamentos con personal jurídico y técnico como TAG, Jefaturas de Servicio de grupo A, con una Secretaría General, con una Asesoría Jurídica interna y otra externa, como es el despacho Cuatrecasas, que en este caso se han demostrado insuficientes como mecanismos de seguridad y control que, al menos, hubieran sido capaces de detectar en tiempo y forma, las circunstancias de este asunto y el riesgo que asumía el Ayuntamiento de tener que abonar una cantidad millonaria basada en ocupaciones,

valoraciones, vías de hecho, intereses, etc. derivadas de criterios claramente erróneos y de una coordinación deficiente.

También cabe destacar el hecho de que desde que se paga el justiprecio con sus intereses, hasta el momento en que se solicita el pago de más de cinco millones con una sentencia firme del TSJ, los departamentos municipales no fueran capaces de prever el riesgo judicial en que se encontraba el Ayuntamiento basándose en criterios que se han demostrado erróneos, ni tampoco pusieron en conocimiento de los representantes políticos tal situación, que podría haber tenido consecuencias distintas.

A esta conclusión a la que se llega en base a lo siguiente:

- a. No obra en este Ayuntamiento documentación relativa a esta parcela, reclamación administrativa, judicial o informe técnico, de fecha anterior a 1997, a pesar de que la ocupación y las obras de la plaza estaban concluidas en mayo de 1995.
- b. Se promueve, hasta en dos ocasiones, la permuta de esta parcela sin que, de forma previa a la apertura de estos expedientes, se acreditara, por la que decía ser su propietaria, la entidad Inverconsa, la existencia de justo título. Es más, se desestiman ambas permutas, siguiendo los informes técnicos y jurídicos, por discrepancias en la valoración de la parcela sin entrar de forma previa, como debería haber sucedido en el ámbito administrativo, a la acreditación del título de propiedad.
- c. Los servicios municipales de Urbanismo y Patrimonio, ponen en cuestión, casi simultáneamente a la desestimación de la permuta, la titularidad privada de la parcela en varios informes cuyas conclusiones son reiteradas a lo largo de varios años, lo que permite lograr una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que falla en contra de las demandas de la entidad y declara no haber lugar al cese de la ocupación de la parcela por parte del Ayuntamiento
- d. Tras la sentencia favorable al Ayuntamiento, éste defendió la postura municipal en el procedimiento civil declarativo de dominio que instó Inverconsa, pese a lo cual, el Juzgado de Primera Instancia de Sagunto falló a favor de ésta.
- e. El 27/03/06 se dicta sentencia por el Juzgado de primera Instancia de Sagunto;
El 7/04/2006 se presenta el anuncio de recurso por parte de nuestros letrados;
El 12/04/06 la Junta de Gobierno acuerda interponer recurso de Apelación;
El 5/07/06 (tres meses después), la Junta de Gobierno reitera la decisión de seguir adelante con el recurso de apelación, oído “in voce” el escrito de la Asesoría jurídica externa Cuatrecasas, recomendando la no presentación del recurso, cuando ya se había formalizado ante el Tribunal.
- f. En el recurso interpuesto por Inverconsa, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra el acuerdo del Jurado Provincial de expropiación, por parte del departamento de Patrimonio se propone, dos meses y medio después de haberse personado el Ayuntamiento como codemandada, apartarse del procedimiento; todo ello sin tener en cuenta, ni valorar con la diligencia que les era exigible los siguientes datos:
 - La valoración propuesta por la propiedad desde el inicio del expediente de expropiación, y que se recogía en su Hoja de Aprecio presentada en fecha 29 de junio de 2007, en la que cifraban el justiprecio en 12.027.850€. Hoja de aprecio que fue rechazada por la Junta de Gobierno el 23 de enero y 6 de febrero de 2008
 - El valor reclamado por la entidad ante el Jurado de expropiación que debían conocer.
 - Que es la entidad Inverconsa la que no está de acuerdo con la decisión del Jurado de Expropiación, interponiendo recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- g. Hubiera sido necesaria una mejor coordinación entre los funcionarios municipales y el gabinete jurídico del Ayuntamiento. El impulso del expediente por parte de patrimonio y Contratación con propuesta de aceptar la valoración y apartarse del procedimiento supone un grave error que, además, deja en evidencia el fallo en cascada de los filtros de control

establecidos, como Secretaría General, Gabinete Jurídico y asesoría externa, que nada dijeron ni objetaron al respecto.

- h. El Ayuntamiento, a propuesta de Patrimonio y Contratación, se aparta del procedimiento sin asegurarse la renuncia de la mercantil Inverconsa a las acciones legales ya en marcha, confiando en su criterio erróneo de inatacabilidad del justiprecio y reforzado por el hecho de que dicha decisión iba acompañada del pago del principal y los intereses, aceptado por Inverconsa. Ni la Secretaria General, ni los letrados del Ayuntamiento, se plantean la necesidad de exigir esa renuncia. La firma del Acta de Pago del principal más los intereses generados hasta la fecha se produce 9 meses después de apartarse del procedimiento y ninguna cláusula incluyen en la misma en este sentido.
- i. Por el contrario, en el Acta de Ocupación que se firma dos años después de apartarse el Ayuntamiento del procedimiento, y algo más de un año de la firma del acta de pago. Se hace constar que Inverconsa se reserva las acciones legales pertinentes. Tal documento es preparado por el departamento de Patrimonio y Contratación, y sigue incidiendo en su error de criterio, y de nuevo el resto de controles administrativos fallan.
- j. De esta falta de diligencia y de coordinación de los servicios administrativos y jurídicos municipales, tienen especial responsabilidad los responsables del departamento de Patrimonio y Contratación, como departamento gestor de los expedientes y Secretaría General, servicios jurídicos municipales y externos, en cuanto al fallo de mecanismos de control, que merecen a juicio de esta Comisión una amonestación.

2.- Multitud de decisiones tomadas en este procedimiento, casi la totalidad de ellas instadas desde los departamentos municipales competentes, que han sido fundamentales y han determinado que el procedimiento haya seguido el recorrido ya conocido, con **escasa o nula implicación de los cargos electos del Ayuntamiento en el seguimiento y control de este expediente.**

- a. Las decisiones tomadas en todo este tiempo, que legalmente han correspondido a las distintas Juntas de Gobierno Local, han estado instadas y condicionadas por el o los departamentos municipales desde donde se tramitaba e impulsaba el expediente, habiéndose cometido errores que han conducido a la condena de un pago injusto, al partir de una valoración del suelo desmedida y una demora inusual de los procedimientos judiciales que ha incrementado exageradamente el coste de la expropiación.
- b. El criterio técnico del departamento de Patrimonio y Contratación en los asuntos de justiprecio era no personarse en los procedimientos contenciosos, ya que la defensa del valor dado por la Junta Provincial de Expropiaciones se hace por parte de la Abogacía del Estado y el justiprecio goza de presunción de veracidad, lo que no significa, a pesar de dicho confiado criterio, basado en sentencias del TS, que en todos los casos se ratifique judicialmente, como sucedió en el presente. Se insta al cambio de criterio y a estar presente en cualquier procedimiento que implique directa o indirectamente al Ayuntamiento, tal y como se viene realizando de un tiempo a esta parte.
- c. Se echa en falta una mayor implicación por parte de los responsables políticos de departamentos clave, que debieron de haber llevado un seguimiento y control mejor entre departamentos y funcionarios, que llevaron a no detectar situaciones como: la titularidad municipal del suelo donde se iba a ejecutar la plaza, el informe jurídico que recomendaba no recurrir en 2006, la hoja de aprecio presentada por Inverconsa en 2009, el procedimiento seguido ante el Jurado Provincial de Expropiación, el recurso interpuesto por Inverconsa frente al justiprecio establecido por este Jurado o la propuesta remitida a la Junta de Gobierno de apartarse del procedimiento. Este desconocimiento merece una reprobación, pues pone de manifiesto una falta de control en el desempeño de sus responsabilidades en este caso concreto.

3.- Actuación negligente o al menos insuficiente de la Abogacía del Estado, que decidió, incomprensiblemente, no oponerse al recurso interpuesto por Inverconsa contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación por el que se determina el justiprecio.

- a. Era responsabilidad de la Abogacía del Estado llevar adelante la defensa del Jurado de Expropiación, como demandado/recurrido, y hacer valer el justiprecio establecido por el mismo, máxime teniendo en cuenta la enorme diferencia entre el justiprecio establecido por el Jurado de Expropiación y la reclamación millonaria de la entidad Inverconsa. Sin embargo, decidió no presentar oposición al recurso.
- b. Tras perder el asunto ante el TSJCV, decide apartarse del procedimiento en una cuestión cuya defensa la compete legalmente, siendo que posteriormente los propietarios han planteado recurso de casación ante el Tribunal Supremo, lo cual pudo costar al Ayuntamiento más de 12 millones de euros.
- c. Por esta Comisión se propone que se averigüe e investigue la actuación de la Abogacía del Estado a los efectos de interponer, en su caso, las acciones legales oportunas en defensa de los intereses municipales, para reclamar lo que hubiera lugar en derecho.

4.- La entidad propietaria, la mercantil Inverconsa, ha actuado con evidente mala fe en su relación con esta administración local, buscando y consiguiendo un beneficio excesivo y desorbitado en este expediente.

- a. No son aceptables, en el marco de una relación de buena fe, las siguientes actuaciones de la entidad Inverconsa:
 - Presentación de una hoja de Aprecio en la que fijan un valor desorbitado de la parcela.
 - Conformar este valor, la reclamación de la indemnización por vía de hecho y los intereses desde el 15/05/1995, hasta el 15/07/12. Y ello, a pesar de que Inverconsa adquiere la propiedad de este suelo el 30/12/1996, y no existía procedimiento administrativo o judicial instado por la anterior propietaria del suelo en el que hubiese podido subrogarse.
 - Suscribir Acta de Pago en la que se liquidaba tanto el principal acordado por el Jurado Provincial de Expropiación como los intereses generados hasta esa fecha, es decir los 694.213,23 € más los 15.586,51 €, y continuar la reclamación judicial.
 - No poner en conocimiento del Tribunal, a lo largo del procedimiento judicial, el Acta de Ocupación del Ayuntamiento, suscrita en fecha 24/09/2010, y ello, con la clara intención de percibir una cantidad mayor en concepto de indemnización e intereses.
 - Presentación de una reclamación ante este Ayuntamiento en julio 2012 de la cuantía recaída en Sentencia del TSJCV, en la que le reconocían 5.147.774,73 € por todos los conceptos, cuando la sentencia ya era firme en primera instancia y el Ayuntamiento ya no tenía posibilidad de personarse y oponerse a su recurso ante el Tribunal Supremo.

5.- Procede a la vista de los hechos continuar con **la supervisión de Secretaría General y Urbanismo en asuntos competencia de Patrimonio y Contratación referidos a cuestiones expropiatorias o indemnizatorias**, aunque no sólo de facto, sino mediante una reorganización administrativa que establezca mejores controles más allá de los actuales, que se han mostrado totalmente inadecuados por deficientes, al menos, en este asunto”.

A las 9 horas y 37 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 9 horas y 40 minutos.

Obra en el expediente Voto Particular presentado por el Grupo Municipal de Esquerra Unida, con la siguiente redacción:

**“Documento 1 Comisión investigación Plaza Ángel Perales. Grupo Municipal EU.
Ayuntamiento de Sagunto.**

ANTECEDENTES Y HECHOS.

El 21 de Mayo de 1995 de inaugura la Placa de la Plaza Ángel Perales.

El 30-12-1996 INVERCONSA compra el suelo según escritura pública. Adquieren, compran los terrenos de la Plaza Ángel Perales que eran de otro propietario.

El 07-02-1997 INVERCONSA comunica oficialmente al Ayuntamiento de Sagunto su propiedad y plantea una permuta al Ayuntamiento de Sagunto.

El 10-11-1997 se traslada Exp 51/97 a la Comisión de Urbanismo para la permuta de terrenos entre la Plaza Ángel Perales y el solar de propiedad municipal situado en la calle San Vicente Ferrer esquina Calle Isla Cabrera. Con la abstención del representante de EUPV y los votos a favor del CIPS, PP y PSOE, se dictamina favorablemente la citada permuta, debiéndose remitir al Negociado de Patrimonio para su formalización.

El 22 de diciembre de 1997, Alfredo Castelló manifiesta en el periódico “El Económico”.

Sobre la propiedad del suelo Alfredo Castelló reconoce que *“Si bien se pensaba en principio que la totalidad del terreno de esta plaza era de un propietario, se ha podido constatar a través de las pertinentes consultas al registro de la propiedad de Sagunto que efectivamente hay una parte de esta plaza que es propiedad privada, pero no toda ella, ya que hay una cesión por viales de aproximadamente mil metros cuadrados”*.

“Existe muy buena disposición por parte del propietario de esa parte de la plaza y a buen seguro vamos a llegar a acuerdos. Podemos permutar ese terreno con otros que son de propiedad municipal. El propietario está de acuerdo con esta fórmula para compensarle y creo que será muy fácil ponerse de acuerdo”.

El 3 de abril de 1998, la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos Expt 116/97 vista la documentación presentada por INVERCONSA S.L. en la que solicita permutar terrenos de su propiedad por otros de propiedad municipal sitios en la U.A. 25 y visto, asimismo, el informe emitido por el Arquitecto Municipal de la Oficina Técnica de Urbanismo, en el que indica la misma desfavorable por no estar de acuerdo con la valoración de los terrenos propiedad de INVERCONSA S.L. la Comisión acuerda Dictaminar desfavorable la propuesta de permuta planteada por INVERCONSA S.L, por cuanto el informe del Arquitecto Municipal, no es correcta la valoración efectuada sobre los terrenos propiedad de dicha entidad. PRESIDE LA COMISIÓN JOSÉ GARCIA FELIPE.

El 3 de abril de 1998 se firma informe de Patrimonio y Contratación por parte del Secretario General, La Jefa de Sección y el visto bueno del Delegado de Contratación que dice: Resultado que se ha solicitado permuta por la empresa INVERCONSA de una superficie de terrenos de 1.298,42 m2 de su propiedad, referencia catastral 84439-07, por la finca propiedad municipal sita en U.A. 25. Resultando que INVERCONSA otorga a sus terrenos un valor de 36.956.279 Ptas., mientras que la finca municipal está valorada en 26.515.934 Ptas.

Resultando que la solicitante propone que la diferencia de valoración a su favor se compense con tasas e impuestos que se devenguen en las actuaciones a llevar a cabo por su parte en los terrenos de su propiedad sitios en Polígono B-III del P.E.R.I 1 y solar cuya permuta se propone,

Resultando que las valoraciones de las parcelas a adquirir, propiedad de INVERCONSA, por la Oficina Técnica de Urbanismo se establece el justiprecio de inmueble en 8.896.493 ptas, informándose desfavorablemente la mencionada permuta,

Considerando que, establecido el justiprecio por el Sr Arquitecto municipal de la parcela que se ofrece la diferencia de valor de los bienes que se trata de permutar superan con mucho el 40 por 100 del que lo tiene mayor se propone a la Comisión de Gobierno, de conformidad con el **dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas Desestimar la permuta de terrenos solicitada por INVERCONSA por cuanto queda acreditado en el informe técnico que a diferencia de valor del solar que lo tiene mayor: el de propiedad municipal : 26.515.934, es superior al 40 por 100 del valor atribuido a los terrenos que se ofrecen : 8.896.493 ptas, de**

conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el 80 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El 23 de abril de 1998 mediante acuerdo de Comisión de Gobierno, el Ayuntamiento de Sagunto desestima la solicitud de permuta de 1.298,42 m², por la finca propiedad municipal sita en la U.A. 25 notificada el 8 de mayo siguiente – previamente la permuta es rechazada en Comisión Informativa de Hacienda el 3 de abril de 1998-. El acuerdo dice así:

“Resultando que se ha solicitado permuta por la empresa INVERCONSA de una superficie de terrenos de 1298,42 m² de su propiedad, referencia catastral 84439-07, por la finca propiedad municipal sita en la U.A. 25.

Resultando que INVERCONSA otorga a sus terrenos un valor de 36.956.279 Ptas, mientras que la finca municipal está valorada en 26.515.934 Ptas.

Resultando que la solicitante propone que la diferencia de valoración a su favor se compense con tasas e impuestos que se devenguen en las actuaciones a llevar a cabo por su parte en los terrenos de su propiedad sitios en Polígono B-III del P.E.R.I 1 y solar cuya permuta se propone,

Resultando que las valoraciones de las parcelas a adquirir, propiedad de INVERCONSA, por la Oficina Técnica de Urbanismo se establece el justiprecio de inmueble en 8.896.493 ptas, informándose desfavorablemente la mencionada permuta,

Considerando que, establecido el justiprecio por el Sr Arquitecto municipal de la parcela que se ofrece la diferencia de valor de los bienes que se trata de permutar superan con mucho el 40 por 100 del que lo tiene mayor se propone a la Comisión de Gobierno, de conformidad con el **dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas Desestimar la permuta de terrenos solicitada por INVERCONSA por cuanto queda acreditado en el informe técnico que a diferencia de valor** del solar que lo tiene mayor: el de propiedad municipal : 26.515.934, es superior al 40 por 100 del valor atribuido a los terrenos que se ofrecen : 8.896.493 ptas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el 80 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local”.

El 17 de junio de 1998 INVERCONSA vuelve a solicitar la permuta aportando nueva documentación.

El 23 de diciembre de 1998 la Comisión de Gobierno dicta resolución desestimando nuevamente la solicitud de permuta, la cual se notificó, el día 14 de enero de 1999.

La desestimación dice: Resultando que la empresa INVERCONSA S.L. solicita nuevamente permuta de una superficie de terrenos de 1298,42 m² de su propiedad, referencia catastral: 84439-07, afectados por la Plaza Ángel Perales, por la finca propiedad municipal sita en la U.A. 25.

Resultando que, INVERCONSA otorga a sus terrenos un valor de 37.539.177 ptas, mientras que la finca municipal está valorada en 26.515.934 Ptas.

Resultando que realizada la valoración del suelo a adquirir, propiedad de INVERCONSA S.L por la Oficina Técnica de Urbanismo se establece El Justiprecio del espacio público en 17.043.624 Ptas, concluyendo el informe técnico con la afirmación de que debe ajustarse la petición al valor obtenido.

Considerando que, es requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica a los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio, artículo 118 del R.D. 1.372/86, de 13 de junio.

Considerando que, existe discrepancia entre el justiprecio establecido por el Sr Arquitecto municipal y la valoración presentada por los interesados.

En consecuencia y de conformidad con el informe de la Sección de Patrimonio y Contratación y con el conforme del interventor, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA: Desestimar la permuta de terrenos solicitada por INVERCONSA S.L, por cuanto la valoración asignada a la superficie que se ofrece al Ayuntamiento, no se corresponde con la normativa vigente de aplicación.

El 9 de abril de 1999 la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos, Expd 116/97 Permuta Terrenos INVERCONSA S.L. desestima de nuevo la permuta por cuanto no se han modificado las condiciones iniciales y que en la próxima subasta de parcelas municipales se saque a licitación la ubicada en la U.A. 25 de propiedad municipal.

El 26-04-2000 se solicita un informe sobre la titularidad de la Plaza Ángel Perales. Informe que emite el Jefe de Sección de Urbanismo Ángel Fernández. El informe de Ángel Fernández – Jefe de Sección Urbanismo- que firma el 4 de mayo de 2000 dice:

“Las alegaciones realizadas por INVERCONSA se fundamentan en los restos de superficie de las fincas nº 24.451 y 25.294, de las cuales se aprecia en la escritura múltiples segregaciones, al irse ejecutando construcciones de forma individualizada y separada.

Conviene tener en cuenta que los nuevos titulares parciales, a la hora de proceder a inscribir registralmente las correspondientes segregaciones, procedían únicamente a la inscripción de los terrenos calificados como privados. Sin embargo la adquisición parcial de fincas era mayor, dado que junto con el terreno privado se adquiriría el dotacional colindante que le daba la condición de solar y que era de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento. Esta cesión, implícita, se deduce de los distintos contratos de compraventa exhibidos por los titulares, los cuales solo procedían a la inscripción de los que efectivamente pasaban a su titularidad.

El argumento de restos de la finca matriz para determinar la superficie no es por tanto un argumento cierto por que el Ayuntamiento no procedió a la inscripción de los que pasaban a ser de su titularidad, continuando como resto de la finca matriz, pero ello no determina la pérdida o no adquisición de la propiedad por parte del Ayuntamiento.

Solamente lo defectuoso de la publicidad de la misma.

Frente a esto, se constata en 1980, que como linde de la finca registral nº 24.451, figura la plaza objeto del informe, es decir, excluida de la misma.

Ello supone un indicio claro de una cesión hecha en un momento por el titular originario, seguramente a efectos de no tener que pagar los oportunos impuestos derivados de su titularidad si en el planeamiento ya estaba claro el uso y fin público de dicha plaza. A ello se suma el hecho de los años, 20 o más, que dicha plaza lleva abierta al público (hecho distinto al cambio de su denominación por la actual, que se produjo con posterioridad)

El propietario, en buena lógica, si hubiese visto invadida su propiedad, hubiese reaccionado. No es factible alegar desconocimiento de las actuaciones materiales municipales cuando a la vista de la escritura registral lo se aprecian múltiples operaciones de venta parciales realizadas por el mismo.

Lo que es evidente en todo caso, es que la alegación realizada por la entidad INVERCONSA carece de soporte registral, dado que el espacio de la plaza pública queda fuera de las descripciones de lindes de las fincas. Dicha finca registral, en definitiva lo que INVERCONSA compra, no comprende dicha plaza”.

El 30 de noviembre de 2000 se emite informe del Coordinador Topografía de los SS.TT Oficina Técnica de Planeamiento. El informe dice:

En relación con la documentación aportada por D. Antonio Leyda Gilabert, con fecha 2/11/00 en representación de la mercantil INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS INVERCONSA, S.L. Y obrante en expt 116/97 de patrimonio y en el que junto con el cuerpo del escrito, solicita tener por acreditada la titularidad real y actual sobre la superficie de 1895

m2 de los terrenos ocupados por la denominada plaza Ángel Perales y vías circundantes, acompañando estudio de la finca registral N° 24.451 con documentación cartográfica compuesta de 12 planos, a la vez que se solicita se proceda a la valoración y pago de los mismos, y a la vista de los documentos, antecedentes y comprobaciones realizadas al efecto se INFORMA:

Desde el 14/2/97 la mercantil INVERCONSA, S.L. Es titular registral de las fincas n° 24.451 de 8.868'84 m2 y de la n° 25.294 de 4.599'60 m2, por tanto una superficie de 13.286'44 m2.

Según C.U. (IBI) revisión de 1990 consta la parcela de referencia 8443907 (CL. Cid, 5), con una superficie de 13.032 m2, por tanto una diferencia de 254 m2.

Con motivo del desarrollo urbanístico del polígono B-III del PERI-1 fueron aportados 10.127'34 m2 que correspondían a 4.599'6 m2 a la finca n° 25.294 quedando por tanto sin resto, y otra de 5.527'74 m2 quedando un resto de 3.159'7 m2 de la n° 24.451.

Situando la segregación de la aportación al polígono B-III (10.127'34 m2) sobre la poligonal del plano parcelario de urbana (C.U) de 13.032 m2, se identifican tres restos que se sitúan en el SUP-2, en Viales y en Plaza.

Por tanto a juicio del que suscribe, la superficie demandada de 1.895 m2 corresponde con los 865 m2 del perímetro interno de la Plaza Ángel Perales y el resto de 1030 m2 a los viales que la circundan (c/ del Cid, Buenavista, Castilla la Nueva y Sagasta, siendo el resto de 1263'5 situados en el SUP-2 y viales implícitos no cedidos por Induciar, S.A. En c/ Buenavista y c/ Cid.

El 7 de marzo de 2001 el Jefe de Urbanismo Ángel Fernández dice: En relación con las alegaciones realizadas por el interesado en fecha 2-11-00 se informa que:

1.- El Coordinador de los Servicios topográficos del Ayuntamiento emite en fecha 30-11-00 informe en el que señala sus conclusiones sobre el tema; informe que se acompaña.

2.- Se llega a la conclusión que no es desde una perspectiva urbanística desde la que hay que defender la propiedad municipal de dicha plaza.

3.- Cuestión distinta, es la descripción registral de la finca del reclamante, la n° 24.452, en la que figura de forma clara, desde 1980, como linde de la misma plaza pública. Extremo que se considera debe ser objeto de análisis desde una perspectiva patrimonial, a efectos de determinar que pudo llevar con el correspondiente título a delimitar la parcela con ese linde, excluyendo de la misma la futura plaza Ángel Perales Y QUE SUPONE EN DEFINITIVA UNA PRUEBA DE LA TITULARIDAD PÚBLICA DE DICHA PLAZA.

Cuando en 1997 INVERCONSA compra, la descripción registral de la parcela que compra le deja claro el límite de la misma por su parte Este. En este sentido, el reclamante sabía que compraba una parcela que llegaba hasta la plaza, que no la incluía- EL ADQUIRIENTE ESTABA VINCULADO POR LA DECLARACIÓN REGISTRAL DE LO QUE COMPRABA.

Inversiones y Construcciones Asociados Inverconsa S.L. solicito al Ayuntamiento el 7-2-1997, el 1-10-99, el 29-10-1997, el 26-4-2000 y el 23-10-2000, que la Corporación reconociera a dicha entidad la propiedad de 1.895 m2 que forman parte de la Plaza Ángel Perales.

El 30-01-2001 otra declaración de Alfredo Castelló en prensa – El Económico- volvía a poner en duda que dicho terreno fuera propiedad particular: “En el Ayuntamiento no tenemos nada claro que el propietario de la Plaza Ángel Perales sea la empresa INVERCONSA y a lo largo del proceso judicial se podrán aclarar estos extremos, así como los referentes al valor del suelo.

El 31-01-2003 tras presentación Contencioso-Administrativo de Inverconsa, la Sentencia del TSJCV Sala 2ª de lo Contencioso, declara no haber lugar al cese de la ocupación.

El 19 de febrero de 2003 se da cuenta a la Comisión de Gobierno del fallo que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inversiones y Construcciones Asociados INVERCONSA S.L. contra la vía de hecho del Ayuntamiento de Sagunto consistente en la ocupación de una superficie de 1.298'42 m2 requiriendo para cese de la ocupación el 13 de abril de 1999. No se hace expresa imposición de costas. El fallo lo emite el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Sentencia núm. 110/03.

El 18 de noviembre de 2003, la Secretaria General Josefa Mª Esparduce Mateu traslada acuerdo Junta de Gobierno aprobación inadmisión de reclamación previa vía judicial civil Exp 116/97.

“En relación con el escrito presentado por Inversiones y Construcciones Asociados Inverconsa S.L., mediante el que se formula reclamación previa a la vía judicial civil, se informa:

Primero.- Se vuelve a reiterar la misma petición formulada en numerosos escritos anteriores presentados en este Ayuntamiento, 7-2-1997, 11-10-99, 29-10-1997, 26-4-2000 y 23-10-2000, que la Corporación reconozca a dicha entidad la propiedad de 1.895 m2 que forman parte de la plaza Ángel Perales de este Municipio.

Segundo.- En diversas ocasiones anteriores se ha solicitado la permuta de dichos terrenos por un solar de propiedad municipal, sito en la Calle San Vicente Ferrer-Isla Cabrera, petición que fue desestimada por la Comisión de Gobierno el 23 de abril de 1998, el 23 de diciembre del mismo año y por Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos el 9 de abril de 1999.

Tercero.- Presentado recurso contencioso-administrativo por dicha mercantil, ha sido desestimado por Sentencia núm. 110/03, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 31 de enero de 2003.

Cuarto.- Con fecha 4 de noviembre del actual, se presenta por Inverconsa S.L. escrito de reclamación previa a la vía judicial civil, en el que se vuelve a solicitar el reconocimiento de la propiedad de los 1.895 m2, que se basa en los mismos argumentos y fundamentos jurídicos que los tantas veces alegados y juzgados.

Por todo ello, y considerando que dicha plaza se halla construida y destinada al uso público desde hace más de veinte años, sin que dicho dominio y posesión pública haya sido perturbado por ningún vecino salvo los recurrentes, calificando los art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 339 y 344 del Código Civil y art. 74 del RDL 781/86, como bienes de uso público local las plazas.

Considerando que, no se aporta ningún documento nuevo de los ya existentes en el expediente que acredite la titularidad dominical a favor de la entidad mercantil de la superficie tantas veces reclamada, sino todo lo contrario, en el Registro de la Propiedad de Sagunto consta de forma indubitada que cuando dicha sociedad compro la finca 24.451 ya se había segregado la superficie destinada a la Plaza Pública.

En la inscripción Registral mencionada consta que Inverconsa compro el 14 de febrero de 1997 la siguiente finca:

Urbana: Solar sito en Sagunto, partida de la Vila y Almudafer. Ocupa una superficie según registro de ocho mil seiscientos y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y según el título de ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino de Almudafer, y en parte edificio de Induclar, calle Buenavista; Sur, Mercedes Noguer Giménez y Calle del Cid y Castilla la Nueva; Este, Induclar y otros, calle del Cid y Plaza Pública, y Oeste, Enrique Colomer, calle Teniente Ruiz...

Considerando que, según los documentos mencionados los recurrentes no son ni han sido nunca propietarios de los terrenos que ocupa la Plaza Pública, por cuanto en la Inscripción 2ª

de la finca 24.451, realizada el 15 de diciembre de 1980, ya consta segregada la parte correspondiente a dicha plaza, y la finca resultante se conforma ya en su linde Este: Induclar y otros, calle del Cid y Plaza Pública.

Considerando que, tanto la Jurisdicción Civil art. 1252 C.C como la Contencioso-Administrativa –art 51 L.J.C.A – establece que procede inadmitir el recurso cuando se hubieren desestimado en el fondo otros recursos sustancialmente iguales por sentencia firme.

PRIMERO: Inadmitir, por cosa Juzgada, el escrito presentado por Inverconsa por cuanto ha sido desestimado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurso contencioso-administrativo en el que existe identidad en la petición, documentos, causas y personas litigantes.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, y analizando el fondo del asunto, procede desestimar la reclamación formulada por cuanto la superficie objeto de litigio no pertenece ni ha pertenecido nunca a IVERCONSA S.L., forma parte de la Plaza Ángel Perales, de uso y dominio público desde hace más de veinte años, costando acreditado todo ello en las inscripciones registrales que figuren en el Registro de la Propiedad de Sagunto.

El 12-02-2004 INVERCONSA S.L recurre a la Vía Civil.

El 29 de abril de 2004, el Jefe de Urbanismo Ángel Fernández emite unas sugerencias al letrado municipal. Manifiesta en el documento que elabora lo siguiente – literalmente-:

1.- Sin perjuicio de las sugerencias que le remita la Jefa de Sección de Patrimonio, se le señalan las siguientes circunstancias:

Se debe tener en cuenta la descripción registral de lo que compra el demandante. La nº 24.451 linda con PLAZA PÚBLICA.

Este técnico en su momento ya informo a patrimonio que:

“3- Cuestión distinta, es la descripción registral de la finca del reclamante, la nº 24.451, en la que figura de forma clara, desde, 1980, como linde de la misma plaza pública. Extremo que se considera debe ser objeto de análisis desde una perspectiva patrimonial, a efectos de determinar que pudo llevar en el correspondiente título a delimitar la parcela con ese linde, excluyendo de la misma la futura plaza Ángel Perales Y QUE SUPONE EN DEFINITIVA UNA PRUEBA DE LA TITULARIDAD PÚBLICA DE DICHA PLAZA.

Cuando en 1997 INVERCONSA compra, la descripción registral de la parcela que compra le deja claro el límite de la misma por su parte Este. En este sentido, el reclamante sabía que compraba una parcela que llegaba hasta la plaza, no que la incluía. EL ADQUIRIENTE ESTABA VINCULADO POR LA DECLARACIÓN REGISTRAL DE LO QUE COMPRABA”.

Si no está dentro de las propiedades descritas registralmente ya le esta fallando una de las premisas para el ejercicio de la acción reivindicatoria.

2.- La demanda intenta resaltar lo indicado en el informe emitido por mi parte sobre la inexistencia de título urbanístico, al no estar incluido dentro de una unidad de ejecución, pero obvia el resto de extremos indicados y que evidencia que su acción reivindicatoria no es fundada. En concreto que:

Conviene tener en cuenta que los nuevos titulares parciales, a la hora de proceder a inscribir registralmente las correspondientes segregaciones, procedían únicamente a las inscripciones de los terrenos calificados como privados. Sin embargo la adquisición parcial de fincas era mayor, dado que junto con el terreno privado se adquiría el rotacional colindante que le daba la condición de solar y que era de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento. Esta cesión, implícita, se deduce de los distintos contratos de compraventa exhibidos por los titulares, los cuales solo procedían a la inscripción de los que efectivamente pasaban a su titularidad.

El argumento restos de la finca matriz para determinar la superficie no es por tanto un argumento cierto por que el Ayuntamiento no procedió a la inscripción de los que pasaban a ser de su titularidad, continuando como resto de la finca matriz, pero ello no determina la pérdida o adquisición de la propiedad por parte del Ayuntamiento. Solamente lo defectuoso de la publicidad de la misma.

Frente a esto, se constata, ya desde el año 1980, que como linde de la finca registral nº 24.451 figura la plaza objeto del informe, es decir, excluida de la misma.

Ello supone un indicio claro de una cesión hecha en su momento por el titular originario,... a efectos de no tener que pagar los oportunos impuestos derivados de su titularidad si en el planeamiento ya estaba claro el uso y fin público de dicha plaza. Pues hay que recordar que en aquellos momentos de graves crisis económica, que aún era más acusada y profunda en el Puerto de Sagunto, en donde se emplazan los terrenos, hacia más ventajoso el adelantar la cesión que correr con el pago de impuestos que dicha titularidad acarrearba. A ello se suma el hecho de los años, 20 o más, que dicha plaza lleva abierta al público (hecho distinto al cambio de su denominación por la actual, que se produjo con posterioridad).

El propietario, en buena lógica, si hubiese visto invadido su propiedad, hubiese reaccionado. No es factible alegar desconocimiento de las actuaciones materiales municipales cuando la vista de la escritura registral se aprecia múltiples operaciones de venta parciales realizadas por el mismo.

Lo que es evidente en todo caso, es que la alegación realizada por la entidad INVERCONSA carece de soporte registral, dado que el espacio de la plaza pública queda fuera de las descripciones de lindes de las fincas. Dicha finca registral, en definitiva lo que INVERCONSA compra, no comprende dicha plaza.

3.- Si te das cuenta todas las sentencias que el interesado señala sobre los actos propios son referentes al orden contencioso administrativo, no al orden civil.

Pretende llevar la doctrina de uno a otro orden, lo que es ilógico.

El Ayuntamiento no puede estar vinculado por actos propios ni el tercero entenderse lesionado por que el Ayuntamiento no tiene poder decidor en materia de definición del derecho de propiedad u otro de carácter real, extremo reservado al orden jurisdiccional civil.

No se puede pretender que las actuaciones y negociaciones realizadas por el Ayuntamiento evidencian la propiedad del interesado, por que el Ayuntamiento no le corresponde decidir ejecutivamente sobre la propiedad de los terrenos.

El demandante no puede usar ese argumento y deberá probar documentalmente la titularidad de su derecho. EXTREMO QUE POR LO QUE SE HA DICHO HASTA AHORA, NO LO HA HECHO.

El 27 de marzo de 2006 el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Sagunto reconoce la titularidad de INVERCONSA, así como su ocupación por la vía de hecho por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

El 12 de abril de 2006 en la Junta de Gobierno Local se da cuenta de la providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sagunto, en juicio ordinario núm. 87/2004, promovido por INVERCONSA, sobre reparcelación PAI polígono B III del PERI núm. 1. La providencia estima la demanda interpuesta, declarando que la demandante es titular dominical de la superficie de terreno de 1.298'42 metros cuadrados que se describe y delimita en el informe pericial que se acompaña como documento número cinco de la demanda, condenando a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración, así como el reintegro a la actora de la posesión de la indicada superficie de terreno que se reivindica, descrita y delimitada en el informe pericial. Contra el mismo cabe recurso de apelación que, en su caso, debe interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución. A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA: Ordenar al Gabinete Jurídico de este Exc. Ayuntamiento, proceda a recurrir la citada sentencia.

El 3 de Julio de 2006 CUATRECASAS emite un informe dirigido al Secretario General del Ayuntamiento de Sagunto respecto al recurso de apelación preparado contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Sagunto, por la que se estima la pretensión de la mercantil INVERCONSA S.L. de reconocimiento de su derecho de dominio sobre la superficie de terreno coincidente con la actual Plaza Ángel Perales.

Dice el escrito que el recurso carece de viabilidad. Para sostener esto Cuatrecasas se basa en unas declaraciones del Concejal de Urbanismo Alfredo Castelló en prensa en fecha 22 de diciembre de 1997: *“Se ha podido constatar a través de las pertinentes consultas al Registro de la Propiedad de Sagunto que efectivamente hay una parte de esta plaza que es propiedad privada (...) Lo cierto es que lo sucedido en la Plaza Ángel Perales ha sido una sorpresa para todos, pero confío que en breve quedara resuelto este problema”*.

El 5 de Julio de 2006 la Junta de Gobierno Local, ACUERDA: Interponer Recurso de Apelación contra la sentencia recaída en la primera instancia.

El 14 de marzo de 2007 la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Valencia confirma la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Sagunto.

El 10 de abril de 2007 se da cuenta en la Junta de Gobierno Local de la sentencia dictada por la sección undécima de la Audiencia Provincial de Valencia que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Sagunto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Sagunto. Se aprueba el abono de las costas procesales cuya cuantía debe fijarla la Audiencia Provincial.

El 29-06-2007 INVERCONSA S.L presenta Hoja de Aprecio. Se fija el valor del suelo en 12.027.850,06

El 9 de diciembre de 2007 la TAG de Patrimonio Sara Cañizares Narvaez, la Jefa de Sección Amparo Badía Moragrega firman documento para apartarse del procedimiento contencioso-administrativo iniciado con motivo del recurso interpuesto por la mercantil INVERCONSA. Contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el Justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación “urbanización Plaza Ángel Perales”. El informe dice que dado que el Ayuntamiento acepta las valoraciones acordadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, revestidas de la presunción de legalidad y acierto, así reconocida por nuestra doctrina jurisprudencial (SSTS, de 10 de mayo de 2005, 26 de octubre de 2002, 10 de junio de 2000, 19 de noviembre de 1999), proponen apartarse del procedimiento.

En el documento aparece el nombre de la Concejala Teresa Peris Azpilicueta (PP) pero no está su firma.

El 17 de diciembre de 2007 hay informe de Patrimonio y Contratación para inicio expediente expropiación forzosa terrenos afectados Plaza Ángel Perales. Lo firma la TAG Sara Cañizares y la Jefa de Sección Amparo Badía.

Como consecuencia de las resoluciones judiciales, el Ayuntamiento de Sagunto inicia el expediente de expropiación. El 23 de enero de 2008 Inicio Expediente Expropiación Forzosa Terrenos Afectados Plaza Ángel Perales. No habiendo acuerdo en el precio, el 9 de julio de

2008 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, adopto Acuerdo fijando su Justiprecio en la cantidad de 694.213,23 Euros (incluido el 5 % de premio de afección)

El 6 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local acuerda –que dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el 23-01-08 aprobó la iniciación de la expropiación-, incluir el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23-01-2008, Dar traslado a INVERCONSA del informe de la de 14 de diciembre de 2007, de la Arquitecta Municipal, adscrita al Departamento de Patrimonio y Contratación, en el que se valoran los terrenos objeto de la presente expropiación y conceder a INVERCONSA un nuevo plazo de diez días para aceptar la hoja de aprecio.

El 09-07-2008 el Jurado de Expropiación acuerda el justiprecio de los terrenos en 694.213,33 euros.

El 31-07-2008 INVERCONSA S.L. solicita pago de 694.213,33 euros según el acuerdo adoptado por el JPE el 09-07-2008.

El 22-09-2008 informe arquitecta municipal aceptando valoración de JPE.

El 30 de septiembre de 2008 por resolución de Alcaldía nº 1599, se resuelve la personación del Ayuntamiento en el procedimiento contencioso administrativo. (Posteriormente se retira).

El 17 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno Local decide apartarse del Procedimiento Contencioso-Administrativo nº 2/1740/2008 Recurso Interpuesto por Inversiones y Construcciones Asociados INVERCONSA S.L. Se incorpora informe de Secretario Ayuntamiento Alberto J. Arnau.

Dice que Resultando que, mediante resolución de Alcaldía nº 1599, de 30 de septiembre, se resuelve la personación del Ayuntamiento de Sagunto en el procedimiento contencioso administrativo que se iniciara con motivo de la interposición del recurso contencioso administrativo por la mercantil INVERCONSA S.L. contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el Justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación.

Considerando que, este Ayuntamiento acepta las valoraciones acordadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la TAG de Patrimonio y de la jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA: Apartarse del procedimiento contencioso-administrativo nº 2/1740/2008 iniciado con motivo del recurso interpuesto por la mercantil INVERCONSA S.L. contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación en el procedimiento expropiatorio nº 145/05 “urbanización de la plaza Ángel Perales, en el término municipal de Sagunto.

Con fecha 11 de agosto de 2009 el Ayuntamiento de Sagunto abona a INVERCONSA, S.L. la cantidad de 694.213,23 Euros, más 15.856,51 Euros, en concepto de intereses, procediendo posteriormente a levantar el acta de ocupación.

El 2 de diciembre de 2009, el TSJCV solicita al Ayuntamiento certificación de la prueba solicitada por INVERCONSA (fecha inauguración plaza...)

El 10 de diciembre de 2009 se emite certificado del Secretario Ayuntamiento de Sagunto para Patrimonio, comunicando que no existe documento administrativo que acredite la fecha de inauguración de la plaza.

El 28 de diciembre de 2009 Patrimonio remite al TSJCV el certificado del Secretario.

El acta de ocupación se firma el 24 de septiembre de 2010.

El 18 de octubre de 2010 se inscribe la finca en el Registro de la Propiedad.

El 30 de diciembre de 2011 – sentencia núm. 1.112/2011 – la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana fija el precio de la parcela en: 1.298,42 euros/m² a razón de 1.866,29 euros/m² : 2.423.228,41 , más el 5 % de premio de afección: 121.161,41 euros. Total: 2.544.339,67 euros, más 25 % de esta cuantía, más los intereses legales del principal más 25 % desde el 22-5-1995 hasta su completo pago.

El Ayuntamiento de Sagunto tiene conocimiento de la sentencia núm. 1.112/2011 del TSJCV, el 30 de julio de 2012 llevándose a término las siguientes actuaciones procesales:

- 1.- Escrito de personación en el recurso de casación que pende ante el Tribunal Supremo con el fin de poder acceder y obtener copia de los autos.
- 2.- Oposición el recurso de casación interpuesto por INVERCONSA, escrito que fue devuelto a las partes por resolución de fecha 8 de octubre de 2012.
- 3.- Recurso de reposición contra la devolución (desestimado por resolución de 6 de noviembre de 2012).
- 4.- Incidente de nulidad frente a las actuaciones anteriores (inadmitido a trámite por resolución de fecha 18 de diciembre de 2012).

El 26 de febrero de 2013 el Pleno Municipal aprueba convenio con INVERCONSA para efectuar el pago de 4,5 millones de euros y finalización por transacción de los procedimientos judiciales donde se reclaman más de 12 millones de euros al Ayuntamiento de Sagunto. Votos favorables de PP, PSOE y SP.

El 25 de junio de 2013 se aprueba el suplemento de crédito con indicación de pago de los citados 4,5 millones de euros acordado con el voto favorable de PP, PSOE, BLOC y SP.

Documento 2 Comisión Investigación Plaza Ángel Perales Esquerra Unida País Valencià- Grupo Municipal EU Ayuntamiento de Sagunto.

Documento elaborado por el Grupo Municipal de Esquerra Unida como VOTO PARTICULAR para formar parte del Expediente entorno al estudio, análisis, valoración y conclusiones respecto a la Comisión de Investigación Plaza Ángel Perales.

ANÁLISIS Y VALORACIONES

1.- Destacar en primer lugar que las referencias que disponemos en cuanto a la inauguración de la Plaza Ángel Perales, son de su publicación en un medio de comunicación, ya que el expediente que se nos ha facilitado, carece de documentación, informes... sobre los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sus comisiones informativas y su junta de Gobierno sobre el tema, antes del año 1995. Hecho a tener en cuenta, dado que estamos hablando de los orígenes. Por lo tanto y partiendo de un medio de comunicación, en este caso “El Económico” sabemos que la inauguración de la Placa en Plaza Ángel Perales fue el 21 de Mayo de 1995.

Tal y como manifiesto Ángel Fernández- Técnico de urbanismo-, en la comisión de investigación “el Ayuntamiento tenía que resolver un problema de disponibilidad”, o que hubo “ocupación hecha por el Ayuntamiento” o cuando manifiesta que “no es nuestra pero de la empresa tampoco” y que “si no tienes disponibilidad del terreno no se te ocurre entrar”. El propio Secretario del Ayuntamiento Emilio Olmos manifiesta en la Comisión de Investigación que se ocupan los terrenos sin disponibilidad de los terrenos. **Lo que evidencia una actuación como mínimo temeraria por parte de quien toma la decisión de su ocupación.**

2.- Una vez inaugurada la Plaza al público el 21 de Mayo de 1995, se produce un hecho significativo, como es la adquisición de los terrenos por parte de INVERCONSA S.L el 30 de diciembre de 1996 según escritura pública. **Es decir los terrenos tenían un propietario, que en ningún momento del proceso manifestó que sus propiedades habían sido invadidas.** Meses después de haber adquirido los terrenos INVERCONSA S.L., en concreto el 07-02-1997 comunica oficialmente al Ayuntamiento de Sagunto su propiedad y plantea permuta al Ayuntamiento de Sagunto.

Todo el proceso parece indicar que la adquisición de INVERCONSA S.L y su inmediata petición de Permuta al Ayuntamiento de Sagunto tienen una clara intención especulativa y de falta de ética de considerables proporciones.

El 10-11-1997 se traslada Exp 51/97 a la Comisión de Urbanismo para la permuta de terrenos entre la Plaza Ángel Perales y el solar de propiedad municipal situado en la calle San Vicente Ferrer ESQUINA Calle Isla Cabrera.

Con la abstención del representante de EUPV y los votos a favor del CIPS, PP y PSOE, se dictamina favorablemente a la citada permuta, debiéndose remitir al Negociado de Patrimonio para su formalización.

3.- El 22 de diciembre de 1997, Alfredo Castelló manifiesta en el periódico “El Económico”. Sobre la propiedad del suelo que “Si bien se pensaba en principio que la totalidad del terreno de esta plaza era de un propietario, se ha podido constatar a través las pertinentes consultas al registro de la Propiedad de Sagunto que efectivamente hay una parte de esta plaza que es propiedad privada, pero no toda ella, ya que hay una cesión por viales de aproximadamente mil metros cuadrados”.

“Existe muy buena disposición por parte del propietario de esa parte de la plaza y a buen seguro vamos a llegar a acuerdos. Podemos permutar ese terreno con otros que son de propiedad municipal. El propietario está de acuerdo con esta fórmula para compensarle y creo que será muy fácil ponerse de acuerdo”.

Alfredo Castelló asume que una parte de la plaza es propiedad privada y lo certifica según él, a través del registro de la propiedad, incluso da por supuesta la buena disposición de los nuevos propietarios para permutar.

Estas declaraciones que contrastan con las realizadas por el propio Alfredo Castelló el 30-01-2001 en el periódico “El Económico” manifestando que “En el Ayuntamiento no tenemos nada claro que el propietario de la Plaza Ángel Perales sea la empresa INVERCONSA y a lo largo del proceso judicial se podrán aclarar estos extremos, así como los referentes al valor del suelo.

Es decir 3 años después contradice lo dicho el 22-12-1997 y lo que iba a ser una permuta con el propietario según Alfredo Castelló en la que “sería muy fácil ponerse de acuerdo”, deriva en actuaciones por vía judicial.

Las declaraciones de Alfredo Castelló del 22-12-1997 van acompañados de una serie de solicitudes por parte de INVERCONSA solicitando permutas (07-02-1997, 17-06-1998) y las consiguientes reacciones del Ayuntamiento rechazando esas permutas. En concreto se rechaza el 3 de abril de 1998 en la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos presidida por José García Felipe; el 3 de abril de 1998 a través del informe de Patrimonio y Contratación firmado por el Secretario General, la Jefa de Sección y el visto bueno del Delegado de Contratación; El 23 de abril de 1998 mediante acuerdo de

Comisión de Gobierno; el 23 de diciembre de 1998 por comisión de Gobierno; el 9 de abril de 1999 en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos.

Las desestimaciones se producen por las diferencias de valor, nunca por que se cuestionaran la propiedad. Propiedad sobre la que Alfredo Castelló el 22-12-97 manifestara claramente que una parte de ella era privada.

La pregunta es ¿en base a qué, Alfredo Castelló certificaba que era privada en Diciembre de 1997, si en el expediente de la Comisión de investigación no existen informes técnicos al respecto ni certificaciones evidentes? El caso resulta todavía más extraño si tenemos en cuenta que 3 años después, el equipo de gobierno del PP solicita el 26-04-2000 un informe sobre la titularidad de la Plaza Ángel Perales al Jefe de Sección de urbanismo, Ángel Fernández.

Si se procede a la valoración de una permuta por parte del Ayuntamiento tal y como sucedió en las diferentes fechas referidas anteriormente es porque se da por supuesto que los terrenos en litigio pertenecen a quien propone dicha permuta. Y de hecho esas valoraciones no cuestionan la propiedad sino el valor, por lo que entendemos que si no se hubiera producido tal y como afirma los técnicos la diferencia de valor, superior al 40 por 100 del valor atribuido a los terrenos que se ofrecían de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el 80 del texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la permuta se hubiera realizado.

Es evidente que si no se llegaba a un acuerdo, partiendo como se partía en el año 97 de que parte era propiedad privada, se era conocedor que el siguiente paso de la empresa privada INVERCONSA a la que se le reconocía la propiedad privada, terminaría en el juzgado.

Las declaraciones de Marcelino Gil en la Comisión de investigación son esclarecedoras.

4.- En el año 2000, 2001, 2004 se emiten una serie de informes técnicos municipales, considerando de titularidad pública dicha plaza.

En concreto el 4-05-2000 el Jefe de Sección de urbanismo Ángel Fernández manifiesta:

“Las alegaciones realizadas por INVERCONSA se fundamentan en los restos de superficie de las fincas nº 24.451 y 25.294, de las cuales se aprecia en la escritura múltiples segregaciones, al irse ejecutando construcciones de forma individualizada y separada.

Conviene tener en cuenta que los nuevos titulares parciales, a la hora de proceder a inscribir registralmente las correspondientes segregaciones, procedían únicamente a la inscripción de los terrenos calificados como privados. Sin embargo la adquisición parcial de fincas era mayor, dado que la condición junto con el terreno privado se adquirida el dotacional colindante que le daba la condición de solar y que era de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento. Esta cesión, implícita, se deduce de los distintos contratos de compraventa exhibidos por los titulares, los cuales solo procedían a la inscripción de los que efectivamente pasaban a su titularidad.

El argumento de restos de la finca matriz para determinar la superficie no es por tanto un argumento cierto porque el Ayuntamiento no procedió a la inscripción de los que pasaban a ser de su titularidad, continuando como resto de la finca matriz, pero ello no determina la pérdida o no adquisición de la propiedad por parte del Ayuntamiento. Solamente lo defectuoso de la publicidad de la misma.

Frente a esto, se constata en 1980, que como linde de la finca registral nº 24.451, figura la plaza objeto de informe, es decir, excluida de la misma.

Ello supone un indicio claro de una cesión hecha en un momento por el titular originario, seguramente a efectos de no tener que pagar los oportunos impuestos derivados de su titularidad si en el planeamiento ya estaba claro el uso y fin público de dicha plaza. A ello se suma el hecho de los años, 20 o más, que dicha plaza lleva abierta al público (hecho distinto al cambio de su denominación por la actual, que se produjo con posterioridad)

El propietario, en buena lógica, si hubiese visto invadida su propiedad, hubiese reaccionado. No es factible alegar desconocimiento de las actuaciones Materiales municipales cuando a la vista de la escritura registral lo se aprecian múltiples operaciones de venta parciales realizadas por el mismo.

Lo que es evidente en todo caso, es que la alegación realizada por la entidad INVERCONSA carece de soporte registral, dado que el espacio de la plaza pública queda fuera de las descripciones de lindes de las fincas. Dicha finca registral, en definitiva lo que INVERCONSA compra, no comprende dicha plaza”.

El **30-11-2000** el informe del Coordinador Topografía de los SS.TT Oficina Técnica de Planeamiento dice:

En relación con la documentación aportada por D. Antonio Leyda Gilabert, con fecha 2/11/00 en representación de la mercantil INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ASOCIADOS INVERCONSA, S.L. Y obrante en expt 116/97 de patrimonio y en el que junto con el cuerpo del escrito, solicita tener por acreditada la titularidad real y actual sobre la superficie de 1895 m² de los terrenos ocupados por la denominada plaza Ángel Perales y vías circundantes, acompañando estudio de la finca registral N° 24.451 con documentación cartográfica compuesta de 12 planos, a la vez que se solicita se proceda a la valoración y pago de los mismos, y a la vista de los documentos, antecedentes y comprobaciones realizadas al efecto se **INFORMA:**

Desde el 14/2/97 la mercantil INVERCONSA, S.L. Es titular registral de las fincas n° 24.451 de 8.686,84 m² y de la n°25.294 de 4.599,60 m², por tanto una superficie de 13.286,44 m².

Según C.U. (IBI) revisión de 1990 consta la parcela de referencia 8443907 (CL.Cid, 5), con una superficie de 13.032 m², por tanto una diferencia de 254 m².

Con motivo del desarrollo urbanístico del polígono B-III del PERL-1 fueron aportados 10.127,34 m² que correspondían a 4.599,6 m² a la finca n°25.294 quedando por tanto sin resto, y otra de 5.527,74 m² quedando un resto de 3.159,7 m² de la n°24.451.

Situando la segregación de la aportación al polígono B-III (10.127,34 m²) sobre la poligonal del plano parcelario de urbana (C.U) DE 13.032 m², se identifican tres restos que se sitúan en el SUP-2, en Viales y en Plaza.

Por tanto a juicio del que suscribe, la superficie demandada de 1.895 m² corresponde con los 865 m² del perímetro interno de la Plaza Ángel Perales y el resto de 1030 m² a los viales que la circundan (c/ del Cid, Buenavista, Castilla la Nueva, y Sagasta, siendo el resto de 1.263,5 situados en SUP-2 y viales implícitos no cedidos por Induclar, S.A. en c/Buenavista y c/ Cid

El **7-03-2001** el Jefe de Urbanismo en relación a las alegaciones realizadas por el interesado n fecha 2-11-00 se informa que:

1.- El Coordinador de los Servicios topográficos del Ayuntamiento emite en fecha 30-11-00 informe en el que señala sus conclusiones sobre el tema; informe que se acompaña.

2.- Se llega a la conclusión que no es desde una perspectiva urbanística desde la que hay que defender la propiedad municipal de dicha plaza.

3.- Cuestión distinta, es la descripción registral de la finca del reclamante, la n° 24.451, en la que figura de forma clara, desde 1980, como linde de la misma plaza pública. Extremo que se considera debe ser objeto de análisis desde una perspectiva patrimonial, a efectos de determinar que pudo llevar con el correspondiente título a delimitar la parcela con ese linde, excluyendo de la misma la futura plaza Ángel Perales **Y QUE SUPONE EN DEFINITIVA UNA PRUEBA DE LA TITULARIDAD PÚBLICA DE DICHA PLAZA.**

Cuando en 1997 INVERCONSA compra, la descripción registral de la parcela que compra le deja claro el límite de la misma por su parte Este. En este sentido, el reclamante sabía que compraba una parcela que llegaba hasta la plaza, que no la incluía- **EL ADQUIRIENTE ESTABA VINCULADO POR LA DECLARACIÓN REGISTRAL DE LO QUE COMPRABA.**

El **18-11-2003** La Secretaria General Josefa M^o Esparducer Mateu traslada acuerdo de Junta de Gobierno que literalmente dice:

“En relación con el escrito presentado por Inversiones y Construcciones Asociados INVECONSA S.L. , mediante el que se formula reclamación previa a la vía judicial civil, se informa:

Primero.- Se vuelve a reiterar la misma petición formulada en numerosos escritos anteriores presentados en este Ayuntamiento, 7-2-1997, 11-10-99, 29-10-1997, 26-4-2000 y 23-10-2000, que la Corporación reconozca a dicha entidad la propiedad de 1.895 m2 que forman parte de la plaza Ángel Perales de este Municipio.

Segundo.- En diversas ocasiones anteriores se ha solicitado la permuta de dichos terrenos por un solar de propiedad municipal, sito en la Calle San Vicente Ferrer-Isla Cabrera, petición que fue desestimada por la Comisión de Gobierno el 23 de abril de 1998, el 23 de diciembre del mismo año y por Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos el 9 de abril de 1999.

Tercero.- Presentado recurso contencioso- administrativo por dicha mercantil, ha sido desestimado por Sentencia núm 110/03, del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 31 de enero de 2003.

Cuarto.- Con fecha 4 de noviembre del actual, se presenta por INVERCONSA S.L. escrito de reclamación previa a la vía judicial civil, en el que se vuelve a solicitar el reconocimiento de la propiedad de los 1.895 m2, que se basa en los mismos argumentos y fundamentos jurídicos que los tantas veces alegados y juzgados.

Por todo ello, y Considerando que dicha plaza se halla construida y destinada al uso público desde hace mas de veinte años, sin que dicho dominio y posesión pública haya sido perturbado por ningún vecino salvo los recurrentes, calificando los art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 339 y 344 del Código Civil y art. 74 del RDL 781/86, como bienes de uso público local las plazas.

Considerando que, no se aporta ninguna documento nuevo de los ya Existentes en el expediente que acredite la titularidad dominical a favor de la entidad mercantil de la superficie tantas veces reclamada, sino todo lo contrario, en el Registro de la Propiedad de Sagunto consta de forma indubitada que cuando dicha sociedad compro la finca 24.451 ya se había segregado la superficie destinada a Plaza Pública.

En la inscripción Registral mencionada consta que INVERCONSA S.L. compro el 14 de febrero de 1997 la siguiente finca:

Urbana: Solar sito en Sagunto, partida de la Vila y Almudafer. Ocupa una superficie según registro de ocho mil seiscientos y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, camino de Almudafer, y en parte edificio de Induclar, calle Buenavista; Sur, Mercedes Noguera Gimenez y Calle del Cid y Castilla la Nueva; Este, Induclar y otros, calle del Cid y Plaza Pública, y Oeste Enrique Colomer, calle Teniente Ruiz...

Considerando que, según los documentos mencionados los recurrentes no son ni han sido nunca propietarios de los terrenos que ocupa la Plaza Pública, por cuanto en la Inscripción 2^a de la finca 24.451, realizada el 15 de diciembre de 1980, ya consta segregada la parte correspondiente a dicha plaza, y la finca resultante se conforma ya en su linde Este: Inculcar y otros, calle del Cid y Plaza Pública.

Considerando que, tanto la Jurisdicción Civil art. 1252 C.C. Como la Contencioso-Administrativa –art 51 L.J.C.A.- establece que procede inadmitir el recurso cuando se hubieren desestimado en el fondo otros recursos sustancialmente iguales por sentencia firme.

PRIMERO: Inadmitir, por cosa Juzgada, el escrito presentado por INVERCONSA S.L. por cuanto ha sido desestimado por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana recurso contencioso- administrativo en el que existe identidad en la petición, documentos, causas y personas litigantes.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, y analizando el fondo del asunto, procede desestimar la reclamación formulada por cuanto a superficie objeto de litigio no

pertenece ni ha pertenecido nunca a INVERCONSA S.L, forma parte de la Plaza Ángel Perales, de uso y dominio público desde hace más de veinte años, costando acreditado todo ello en las inscripciones registrales que figuren en el Registro de la Propiedad de Sagunto.

El **29-04-2004** el Jefe de Urbanismo Ángel Fernández emite unas sugerencias al letrado municipal. Manifiesta en el documento que elabora lo siguiente –literalmente-:

1.- Sin perjuicio de las sugerencias que la remita la Jefa de Sección de Patrimonio, se le señalan las siguientes circunstancias:

Se debe tener en cuenta la descripción registral de lo que compra el demandante. La nº24.451 linda con PLAZA PÚBLICA.

Este técnico en su momento ya informo a patrimonio que:

“3- Cuestión distinta , es la descripción registral de la finca del reclamante, la nº 24.451, en la que figura de forma clara, desde, 1980, como linde de la misma plaza pública. Extremo que se considera debe ser objeto de análisis desde una perspectiva patrimonial, a efectos de determinar que pudo llevar en el correspondiente título a delimitar la parcela con ese linde, excluyendo de la misma la futura plaza Ángel Perales **Y QUE SUPONE EN DEFINITIVA UNA PRUEBA DE LA TITULARIDAD PÚBLICA DE DICHA PLAZA.**

Cuando en 1997 INVERCONSA compra, la descripción registral de la parcela que compra lo deja claro el límite de la misma por su parte Este. En este sentido, el reclamante sabía que compraba una parcela que llegaba hasta la plaza, no que la incluía. **EL ADQUIRIENTE ESTABA VINCULADO POR LA DECLARACIÓN REGISTRAL DE LO QUE COMPRABA”.**

Si no está dentro de las propiedades descritas registralmente ya le está fallando una de las premisas para el ejercicio de la acción reivindicatoria.

2.- La demanda intenta resaltar lo indicado en el informe emitido por mi parte sobre la inexistencia de título urbanístico, al no estar incluido dentro de una unidad de ejecución, pero obvia el resto de extremos indicados y que evidencia que su acción reivindicatoria no es fundada en concreto que:

Conviene tener en cuenta que los nuevos titulares parciales, a la hora de proceder a inscribir registralmente las correspondientes segregaciones, procedían únicamente a las inscripciones de los terrenos calificados como privados. Sin embargo la adquisición parcial de fincas era mayor, dado que junto con el terreno privado se adquiría el rotacional colindante que le daba la condición de solar y que era de cesión obligatoria a favor del Ayuntamiento. Esta cesión, implícita, se deduce de los distintos contratos de compraventa exhibidos por los titulares, los cuales solo procedían a la inscripción de los que efectivamente pasaban a su titularidad.

El argumento restos de la finca matriz para determinar la superficie no es por tanto un argumento cierto por que el Ayuntamiento no procedió a la inscripción de los que pasaban a ser de su titularidad, continuando como resto de la finca matriz, pero ello no determina la pérdida o no adquisición de la propiedad por parte del Ayuntamiento. Solamente lo defectuoso de la publicidad de la misma.

Frente a esto, se constata, ya desde el año 1980, que como linde de la finca registral nº24.451 figura la plaza objeto del informe, es decir, excluida de la misma.

Ello supone un indicio claro de una cesión hecha en su momento por el titular originario,... a efectos de no tener que pagar los oportunos impuestos derivados de su titularidad si en el planeamiento ya estaba claro el uso y fin público de dicha plaza. Pues hay que recordar que en aquellos momentos de graves crisis económica, que aún era más acusada y profunda en el Puerto de Sagunto, en donde se emplazan los terrenos, hacia más ventajoso el adelantar la cesión que correr con el pago de impuestos que dicha titularidad acarrearba. A ello se suma el hecho de los años, 20 o más, que dicha plaza lleva abierto al público (hecho distinto al cambio de su denominación por la actual, que se produjo con posterioridad).

El propietario, en buena lógica, si hubiese visto invadido su propiedad, hubiese reaccionado. No es factible alegar desconocimiento de las actuaciones materiales municipales cuando la vista de la escritura registral se aprecia múltiples operaciones de venta parciales realizadas por el mismo.

Lo que es evidente en todo caso, es que la alegación realizada por la entidad INVERCONSA carece de soporte registral, dado que el espacio de la plaza pública queda fuera de las descripciones de lindes de las fincas. Dicha finca registral, en definitiva lo que INVERCONSA compra, no comprende dicha plaza.

3.- Si te das cuenta todas las sentencias que el interesado señala sobre los actos propios son referentes al orden contencioso administrativo, no al orden civil.

Pretende llevar la doctrina de uno a otro orden, lo que es ilógico.

El Ayuntamiento no puede estar vinculado por actos propios ni el tercero entenderse lesionado por que el Ayuntamiento no tiene poder decidor en materia de definición del derecho de propiedad u otro de carácter real, extremo reservado al orden jurisdiccional civil.

No se puede pretender que las actuaciones y negociaciones realizadas por el Ayuntamiento evidencien la propiedad del interesado, realizadas por el Ayuntamiento evidencian la propiedad del interesado, por que el Ayuntamiento no le corresponde decidir ejecutivamente sobre la propiedad de los terrenos.

El demandante no puede usar ese argumento y deberá probar documentalmente la titularidad de su derecho. EXTREMO QUE POR LO QUE SE HA DICHO HASTA AHORA, NO LO HA HECHO.

Es decir los informes técnicos municipales emitidos el 4-05-2000, el 30-11-2000, el 7-03-2001 y el 29-04-2004 van en la misma dirección de la titularidad pública de dicha plaza. Solamente hay un informe en otra dirección perteneciente a Cuatrecasas y firmado por Carlos F. Cervantes Lozano que en una hoja y media y haciendo referencia al recurso de apelación preparado contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº3, manifiesta que no procede utilizando para el soporte argumental la declaraciones en prensa hechas por Alfredo Castelló el 22 de diciembre de 1997.

Es decir volveríamos a unas declaraciones sobre la propiedad hechas por Alfredo Castelló que tal y como hemos explicado con detalle, si realmente en el año 1997 se hubiera cortado la hemorragia con una permuta dado que se consideraba en aquel momento que una parte de la plaza no era pública, INVERCONSA no hubiera acabado en los juzgados.

Lo que podemos constatar es una serie de fases:

-Una primera fase antes del 95 –fecha de inauguración- donde a través de los expedientes que se nos facilita para desarrollar nuestro trabajo en la Comisión de investigación, no existen documentos, ni informes sobre la ocupación la propiedad...

- Una segunda fase en los años 97 hasta 2000 donde se considera a pesar de no existir soporte registral que lo avale que una parte de la plaza es privada tal y como manifiesta Alfredo Castelló y se tiene por tal desde el momento que se van rechazando las permutas con la empresa no por cuestionar su propiedad sino por diferencias en el valor otorgado a la propiedad por INVERCONSA S.L. Es decir que si se hubieran acercado los valores a lo establecido por ley se supone que se hubiera realizado la permuta.

- Una tercera fase donde en los años 2000 a 2004 se emiten repetidos informes municipales, manteniendo que la propiedad de la plaza es pública.

En este marco, Inversiones y Construcciones Asociados Inverconsa S.L. solicito al Ayuntamiento el 7-2-1997, el 1-10-99, el 29-10-1997, el 26-4-2000 y el 23-10-2000, que la Corporación reconociera a dicha entidad la propiedad de 1.895 m2 que forman parte de la Plaza Ángel Perales.

Y en este marco Alfredo Castelló el 30-01-2001 vuelve a realizar declaraciones en prensa pero esta vez manifestando lo contrario que había manifestado el 22-12-1997. Esta vez

Alfredo Castelló manifiesta el 30-01-2001 que “En el Ayuntamiento no tenemos nada claro que el propietario de la Plaza Ángel Perales sea la empresa INVERCONSA y a lo largo del proceso judicial se podrán aclarar estos extremos, así como los referentes al valor del suelo.

5.- Judicialización el tema:

El 31-01-2003 tras presentación Contencioso-Administrativo de INVERCONSA S.L, la Sentencia del TSJCV Sala 2ª de lo Contencioso, declara no haber lugar al cese de la ocupación.

El 19 de febrero de 2003 se da cuenta a la Comisión de Gobierno del fallo que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por inversiones y Construcciones Asociados INVERCONSA S.L. contra la vía de hecho del Ayuntamiento de Sagunto consistente en la ocupación de una superficie de 1.298,42 m² requiriendo para cese de la ocupación el 13 de abril de 1.999. No se hace expresa imposición de costas. El fallo lo emite el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda Sentencia núm. 110/03

El 12-02-2004 INVERCONSA S.L recurre a la Vía Civil

El 27 de marzo de 2006 el Juzgado de Primera Instancia nº3 de Sagunto reconoce la titularidad de INVERCONSA, así como su ocupación por la vía de hecho por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

El 12 de abril de 2006 en la Junta de Gobierno Local se da cuenta de la providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Sagunto, en juicio ordinario núm. 87/2004, promovido por INVERCONSA, sobre reparcelación PAI polígono B III del PERI núm. 1. A la vista de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA: Ordenar al Gabinete Jurídico de este Exc. Ayuntamiento, proceda a recurrir la citada sentencia. El 5 de julio de 2006 la Junta de Gobierno Local, ACUERDA: interponer Recurso de Apelación contra la sentencia recaída en la primera instancia.

El 14 de marzo de 2007 la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Valencia confirma la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Sagunto.

El 10 de abril de 2007 se da cuenta en la Junta de Gobierno Local de la sentencia dictada por la sección undécima de la Audiencia Provincial de Valencia que resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Sagunto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº3 de Sagunto.

El 9 de diciembre de 2007 la TAG de Patrimonio Sara Cañizares Narvaez, La Jefa de Sección Amparo Badia Moragrega firman documento para apartarse del procedimiento contencioso-administrativo iniciado con motivo del recurso interpuesto por la mercantil INVERCONSA. Contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el Justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación “urbanización Plaza Ángel Perales”. El informe dice que dado que el Ayuntamiento acepta las valoraciones acordadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, revestidas de la presunción de legalidad y acierto, así reconocida por nuestra doctrina jurisprudencial (SSTS, de mayo de 2005, 26 de octubre de 2002, 10 de junio de 2000, 19 de noviembre de 1999), proponen apartarse del procedimiento. Este hecho es crucial ya que el Ayuntamiento al retirarse no comparece en el procedimiento, hecho que no solo no beneficia sino que además no tiene precedentes en este Ayuntamiento o por lo menos así lo reconoce el Secretario General Emilio Olmos en la Comisión de Investigación reconociendo que “no me consta ningún expediente que una vez personados nos hallamos retirado sin motivación”.

El 19 de diciembre de 2007 hay informe de Patrimonio y Contratación para inicio expediente expropiación forzosa terrenos afectados Plaza Ángel Perales.

Lo firma la TAG Sara Cañizares y la Jefa de Sección Amparo Badia.

Como consecuencia de las resoluciones judiciales, el Ayuntamiento de Sagunto inicia el expediente de expropiación. El 23 de enero de 2008. Inicio Expediente Expropiación Forzosa Terrenos Afectados Plaza Ángel Perales.

No habiendo acuerdo en el precio, el 9 de julio de 2008 el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, adopto Acuerdo fijando su Justiprecio en la cantidad de 694.213,23 Euros (incluido el 5% de premio de afección)

El 6 de febrero de 2008, la Junta de Gobierno Local acuerda –que dado que la Junta de Gobierno Local celebrada el 23-01-08 aprobó la iniciación de la expropiación-, incluir el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23-01-2008, Dar traslado a INVERCONSA del informe de 14 de diciembre de 2007, de la Arquitecta Municipal, adscrita al Departamento de Patrimonio y Contratación, en el que se valoran los terrenos objeto de la presente expropiación y conceder a INVERCONSA un nuevo plazo de diez días para aceptar la hoja de aprecio.

El 09-07-2008 El Jurado de Expropiación acuerda el justiprecio de los terrenos en 694.213,33 euros.

El 31-07-2008 INVERCONSA S.L solicita pago de 694.213,33 euros según el acuerdo adoptado por el JPE el 09-07-2008

El 22-09-2008 informe arquitectura municipal aceptando valoración de JPE

El 30 de septiembre de 2008 por resolución de Alcaldía nº 1599, se resuelve la personación del Ayuntamiento en el procedimiento contencioso administrativo. (Posteriormente se retira).

El 17 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno Local decide apartarse del Procedimiento Contencioso-Administrativo nº2/1740/2008 Recurso Interpuesto por Inversiones y Construcciones Asociados INVERCONSA S.L.

Dice que Resultando que, mediante resolución de Alcaldía nº1599, de 30 de septiembre, se resuelve la personación del Ayuntamiento de Sagunto en el procedimiento contencioso administrativo que se iniciara con motivo de la interposición del recurso contencioso administrativo por la mercantil INVERCONSA S.L. contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el Justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación.

Considerando que, este Ayuntamiento acepta las valoraciones acordadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la TAG de Patrimonio y de la jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACURDA: Apartarse del procedimiento contencioso-administrativo nº 2/1740/2008 iniciado con motivo del recurso interpuesto por la mercantil INVERCONSA S.L. contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación en el procedimiento expropiatorio nº 145/05 “urbanización de la plaza Ángel Perales, en el término municipal de Sagunto.

Con fecha 11 de agosto de 2009 el Ayuntamiento de Sagunto abona a INVERCONSA, S.L. la cantidad de 694.213,23 Euros, más 15.856,51 Euros, en concepto de intereses, procediendo posteriormente a levantar el acta de ocupación. El acta de ocupación se hace en septiembre de 2010.

El 30 de diciembre de 2011 – sentencia núm. 1.112/2011 – la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Fija el precio de la parcela en: 1.298,42 euros/m² a razón de 1.866,29 euros/m²: 2.423.228,41, euros más el 5% de premio de afección: 121.161,41 euros. Total: 2.544.339,67 euros, más el 25% de esta cuantía, más los intereses legales del principal más 25% desde el 22-5-1995 hasta su completo pago.

En este proceso el Alcalde Alfredo Castelló, manifiesta en la comisión de investigación, que no conocía la hoja de aprecio y que dos años después de apartarse del procedimiento,

cuando viene el acta de ocupación, Alfredo Castelló tampoco tiene conocimiento que haya una reserva de acciones por parte de la empresa.

El Ayuntamiento de Sagunto tiene conocimiento de la sentencia núm. 1.112/211 del TSJCV, el 30 de julio de 2012 llevándose a término las siguientes actuaciones procesales:

- 1.- Escrito de personación en el recurso de casación que pende ante el Tribunal Supremo con el fin de poder acceder y obtener copia de los autos.
- 2.- Oposición al recurso de casación interpuesto por INVERCONSA, escrito que fue devuelto a las partes por resolución de fecha 8 de octubre de 2012.
- 3.- Recurso de reparación contra la devolución (desestimado por resolución de 6 de noviembre de 2012).
- 4.- Incidente de nulidad frente a las actuaciones anteriores (inadmitido a trámite por resolución de fecha 18 de diciembre de 2012)

El 26 de febrero de 2013 el Pleno Municipal aprueba convenio con INVERCONSA para efectuar el pago de 4,5 millones de euros y finalización por transacción de los procedimientos judiciales donde se reclaman más de 12 millones de euros al Ayuntamiento de Sagunto. Votos favorables de PP, PSOE y SP

El 25 de junio de 2013 se aprueba el suplemento de crédito con indicación de pago de los citados 4,5 millones de euros acordado con el voto favorable de PP, PSOE, BLOC y SP
Julio 2013

Grupo Municipal Esquerra Unida.

Documento 3 Comisión Investigación Plaza Ángel Perales Esquerra Unida País Valencià – Grupo Municipal EU Ayuntamiento de Sagunto

De los trabajos realizados por la Comisión de Investigación Plaza Ángel Perales, el Grupo Municipal de Esquerra Unida País Valencià ha llegado a las siguientes

CONCLUSIONES:

1.- La inexistencia del expediente (ausencia de documentación relativa a la parcela, ausencia de informes técnicos...) relativo a la ocupación de los terrenos correspondientes a la Plaza Ángel Perales con todas las implicaciones que ello conlleva debe ser un hecho que debemos destacar como **muy grave bien por la inexistencia de esa documentación bien por el posible fallo de su custodia**. El trabajo realizado por la Comisión de Investigación con sus correspondientes comparecencias ha podido constatar la dificultad para certificar la disponibilidad de los terrenos en los años previos a su inauguración el 21 de mayo de 2005. Entendemos por lo tanto la existencia de una **actuación como mínimo temeraria por parte de quien toma la decisión de ocupar la plaza Ángel Perales en 1995**.

2.- Evidenciar que la adquisición de terrenos por INVERCONSA S.L. después de ser inaugurada la Plaza Ángel Perales (21-05-2005) y su inmediata petición de Permuta al Ayuntamiento de Sagunto tienen una clara **intención especulativa** y de una **falta de ética** de considerables proporciones. La pretendida adquisición de terrenos pertenecientes a la plaza Ángel Perales cuando ya se había inaugurado esta, y su inmediata petición de permuta al Ayuntamiento con valoraciones claramente elevadas así lo indica.

Todavía se hace más evidente si cabe, si tenemos en cuenta que el anterior propietario, no había presentado al Ayuntamiento ninguna queja por ocupación indebida de los terrenos que INVERCONSA S.L. mantiene haber adquirido de dicho propietario y que coinciden con la Plaza Ángel Perales.

Los informes técnicos municipales (7-03-2001 del Jefe de Urbanismo Ángel Fernández) constatan que los terrenos obtenidos por INVERCONSA S.L no forman parte de la Plaza Ángel Perales, manifestando literalmente que “En este sentido, el reclamante sabía que compraba una parcela que llegaba hasta la plaza, que no la incluía.

Por todo lo anterior consideramos a los representantes de INVERCONSA S.L. no dignos de confianza para establecer futuras relaciones con este consistorio.

Informe 7-03-2001 en documento 1 y 2

3.- Falta de una orientación adecuada del problema desde el Ayuntamiento a partir del momento en que INVERCONSA S.L reclama la propiedad de dichos terrenos. El Ayuntamiento pasa a discutir el valor de los terrenos que proponía INVERCONSA S.L en lugar de dirigir la atención a aclarar a quien pertenecía la propiedad (Año 1997 a 2000). Es más Alfredo Castelló afirma el 22 de diciembre de 1997 dice que “*hay una parte de esta plaza que es propiedad privada, pero no toda ella, ya que hay una cesión por viales de aproximadamente mil metros cuadrados*”. Y continúa diciendo “*Existe muy buena disposición por parte del propietario de esa parte de la plaza y a buen seguro vamos a llegar a acuerdos. Podemos permutar ese terreno con otros que son de propiedad municipal. El propietario está de acuerdo con esta fórmula para compensarle y creo que será muy fácil ponerse de acuerdo*”.

Declaraciones que se contradicen con los realizados 3 años después, el 30-01-2001 cuando manifiesta “*En el Ayuntamiento no tenemos nada claro que el propietario de la Plaza Ángel Perales sea la empresa INVERCONSA y a lo largo del proceso judicial se podrán aclarar estos extremos, así como los referentes al valor del suelo*”.

Durante esos 3 años se rechazan permutas no en base a la propiedad – se consideraba que en parte era privada según declaraciones de Alfredo Castelló- sino por el valor. Es decir que si el valor se hubiera ajustado a ley se hubiera realizado la permuta a pesar de no haberse demostrado en ese momento la titularidad de la empresa. Todo ello a sabiendas de que no aclarar el tema conllevaría posteriormente y de forma irremediable a la judicialización del tema como así sucedió.

El caso resulta todavía más extraño si tenemos en cuenta que 3 años después, el equipo de gobierno del PP solicita el 26-04-2000 un informe sobre la titularidad de la Plaza Ángel Perales al Jefe de Sección de Urbanismo, Ángel Fernández.

Si se procede a la valoración de una permuta por parte del Ayuntamiento tal y como sucedió es porque se da por supuesto que los terrenos en litigio pertenecen a quien propone dicha permuta. Y de hecho esas valoraciones no cuestionan la propiedad sino el valor, por lo que entendemos que si no se hubiera producido tal y como afirma los técnicos la diferencia de valor, superior al 40 por 100 del valor atribuido a los terrenos que se ofrecían de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el 80 del texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la permuta se hubiera realizado.

Las declaraciones de Alfredo Castelló del 22-12-1997 van acompañados de una serie de solicitudes por parte de INVERCONSA solicitando permutas (07-02-1997, 17-06-1998) y las consiguientes reacciones del Ayuntamiento rechazando esas permutas. En concreto se rechaza el 3 de abril de 1998 en la Comisión Especial de Cuentas y Servicios Económicos presidida por José García Felipe; el 3 de abril de 1998 a través del informe de Patrimonio y Contratación firmado por el Secretario General, la Jefa de Sección y el visto bueno del Delegado de Contratación; el 23 de abril de 1998 mediante acuerdo de Comisión de Gobierno; el 23 de diciembre de 1998 por Comisión de Gobierno; el 9 de abril de 1999 en la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Servicios Económicos. Las desestimaciones se producen por las diferencias de valor, nunca por que se cuestionaran la propiedad.

4.- **Se tarda 3 años en considerar que los terrenos no son de propiedad de INVERCONSA S.L. tras los informes de los técnicos municipales emitidos (4-05-2000, el 30-11-2000, el 7-03-2001 y el 29-04-2004).** Informes todos ellos que van en la misma dirección de la titularidad pública de dicha plaza. Tres años a la defensiva discutiendo sobre valores y permutas en una dirección trazada por INVERCONSA S.L. y que lógicamente le favorecía.

Informes adjuntos en el Documentos núm. 1 y 2.

5.- **A partir del año 2000 se produce un giro radical. El 4-05-2000, el 30-11-2000, el 7-03-2001 y el 29-04-2004, se realizan 4 informes de técnicos municipales en los que se pone de manifiesto la titularidad pública de la plaza.**

Estos informes técnicos que abordan el tema fundamental, el de la propiedad, sirven para que el Ayuntamiento, tras la presentación el 31-01-2003 del Contencioso-Administrativo de INVERCONSA S.L, logre que la Sentencia del TSJCV Sala 2ª de lo Contencioso, que declara no haber lugar al cese de la ocupación, dando la razón al Ayuntamiento de Sagunto.

Informes adjuntos en el Documentos núm. 1 y 2.

6.- Así mismo, de los trabajos de la Comisión, se desprende **la práctica muy negativa del Ayuntamiento de no inscribir las cesiones obligatorias de su titularidad que les correspondían**, hecho que queda reflejado en los informes del técnico municipal de Urbanismo. Algo que dificultaría con el tiempo la clarificación de los hechos.

7.- **Igualmente ha quedado demostrado en esta Comisión el error gravísimo y responsabilidad de la Junta de Gobierno y de su Presidente Alfredo Castelló al apartar al Ayuntamiento del procedimiento contencioso-administrativo nº 2/1740/2008 iniciado con motivo del recurso interpuesto por la mercantil INVERCONSA S.L. contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa por el que se determina el justiprecio de la finca propiedad de la recurrente objeto de expropiación en el procedimiento expropiatorio nº 145/05 “urbanización de la plaza Ángel Perales, en el término municipal de Sagunto.**

La Junta de Gobierno del 17 de diciembre de 2008 retira del contencioso al Ayuntamiento, aduciendo que no es parte demandada, dando por sentado que las valoraciones acordadas por el Jurado Provincial de Expropiación eran inamovibles y que en su caso sería la abogacía del Estado la encargada de defender dichas valoraciones.

Este es un hecho difícil de explicar, y sin antecedentes inmediatos que conozcamos, si atendemos a lo manifestado por el Secretario del Ayuntamiento en su comparecencia ante la comisión.

Aunque el Ayuntamiento no era la parte actora si era parte afectada por las consecuencias que se derivaran de dicho procedimiento. En ese sentido es incomprensible la decisión de la Junta de Gobierno de retirarse del proceso. Por eso jamás debió retirarse del procedimiento ya que renunció a su defensa.

Igualmente puede considerarse un grave error y responsabilidad por parte de los técnicos municipales de Patrimonio y Contratación que presentaron informe de apartarse del procedimiento. Tanto dichos técnicos como la Junta de Gobierno y el Alcalde que además es abogado de profesión deberían ser conocedores de los efectos que podría tener tal decisión.

Además debemos recordar que el Ayuntamiento dispone de servicios jurídicos internos y externos y de la Secretaria General para haber realizado las consultas pertinentes ante un contencioso que solicitaba 12 millones de euros.

8.- **Negligencia de la Abogacía del Estado ante la presentación del recurso interpuesto por la mercantil INVERCONSA S.L. contra el acuerdo del Jurado Provincial de**

Expropiación Forzosa que determina el justiprecio, al abandonar su responsabilidad de defensa del Jurado de Expropiación, máxime teniendo en cuenta as desproporcionadas diferencias entre la valoración otorgada por el Justiprecio y la cantidad demandada por INVERCONSA S.L.

9.- En definitiva consideramos que el resultado negativo para el Ayuntamiento de Sagunto del Contencioso con INVERCONSA ha sido debido a:

a.- La inexistencia de expediente relativo a la ocupación de los terrenos correspondientes a la plaza Ángel Perales.

b.- Desconexión entre organismos administrativos, judiciales y políticos en el funcionamiento del Ayuntamiento.

c.- Actuaciones difícilmente explicables desde el punto de vista administrativo como el no registro de propiedades municipales.

d.- Falta de un enfoque claro de la cuestión que debió fijarse desde un principio en la propiedad de los terrenos objeto de disputa entre INVERCONSA y Ayuntamiento y no en negociaciones sobre el valor de los mismos.

e.- Contradicciones hechas públicas por el entonces responsable de urbanismo Alfredo Castelló respeto a la propiedad de los terrenos que constituyen la plaza Ángel Perales.

f.- Fundamentalmente el desenlace negativo para el Ayuntamiento ha sido consecuencia de la decisión de la Junta de Gobierno presidida por Alfredo Castelló de apartar al Ayuntamiento del contencioso, dejando indefensos los intereses municipales.

g.- Asimismo es inconcebible la actuación de la abogacía del estado no actuando en defensa de la valoración de los terrenos en disputa, efectuada por el Jurado provincial de Expropiación.

h.- Inconsistencia del informe de Cuatrecasas recomendando la no presentación del recurso de apelación contra la sentencia del juzgado de primera instancia nº3 de Sagunto sosteniendo su argumentación en unas declaraciones del concejal de urbanismo Alfredo Castelló con fecha 22 de diciembre de 1997 y haciendo caso omiso a los cinco informes de los técnicos municipales que manifestaban el carácter público de la Plaza Ángel Perales.

Julio 2013

Grupo Municipal Esquerra Unida.”

Sometido dicho voto particular a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 3, Señores/as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de EU, 9 votos en contra de PP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y SP, ACUERDA:

No aprobar el voto particular presentado por Esquerra Unida.

Asimismo obra en el expediente Voto Particular presentado por el Grupo Municipal de BLOC, del siguiente tenor literal:

“BLOC. CONCLUSIONES COMISION DE INVESTIGACION PLAZA ANGEL PERALES:

1. En primer lugar debemos manifestar que el funcionamiento de la comisión no ha sido el más adecuado y que se ha demorado excesivamente. En principio la documentación no fue facilitada con la claridad necesaria, y además no han comparecido todas las personas que fueran solicitadas, entre otros los miembros del Jurado Provincial de Expropiación o los TSJCV que habían participado en el proceso, especialmente los peritos que habían determinado el precio.

2. Por lo que respecta a la ocupación inicial de la plaza en 1995 parece que efectivamente no se produjo con las garantías documentales suficientes, pero entendemos que este no es el principal problema.
3. De hecho, el Ayuntamiento siempre ha defendido que la plaza Ángel Perales era pública, por lo menos en los pronunciamientos documentados de los responsables jurídicos de los departamentos de Urbanismo y Patrimonio, como así consta en el expediente. Hasta la sentencia definitiva de la Audiencia Provincial de Valencia de 14 de marzo de 2007 la postura oficial ha sido la misma, y eso a pesar de ciertas contradicciones y declaraciones de algunos responsables políticos, especialmente del Sr. Alfredo Castelló.
4. En este sentido, la defensa de la titularidad pública de la plaza, tanto en el Juzgado nº 3 de Sagunto como en la citada Audiencia Provincial, estuvo negativamente condicionada, y de hecho debilitada por las actuaciones y declaraciones políticas irresponsables, tal y como ha quedado demostrado en la comisión, especialmente en la comparecencia del Sr. Marcelino Gil, quien afirmó que advirtió de la situación al Sr. Castelló, como en el informe de Cuatrecasas, donde se recomienda no recurrir en base a las actuaciones y declaraciones del Sr. Castelló.
5. Las actuaciones a que se refiere el informe son los intentos de permuta que se plantearon en varias ocasiones en la Comisión de Urbanismo, de la que era responsable el Sr. Castelló, como por ejemplo la de 10 de noviembre de 1997. Es evidente que aceptar una posibilidad de permuta es aceptar que la propiedad no es municipal o que es dudosa. ¿Cómo se entiende que se proponga una permuta si se tiene la certeza de que la propiedad es pública? Más evidentes, y más negativas para los intereses municipales son las declaraciones en prensa del Sr. Castelló el 22 de diciembre de 1997: "... se ha podido constatar a través de las pertinentes consultas al Registro de la Propiedad de Sagunto que efectivamente hay una parte de esta plaza que es de propiedad privada, (...). Lo cierto es que lo sucedido en la Plaza Ángel Perales ha sido una sorpresa para todos, pero confío que en breve quedará resuelto este problema". Esta afirmación de Castelló y los intentos de permuta exigían una rápida resolución, pero no solucionó nada a pesar de continuar gobernando hasta 2003, y lo que es tanto o más grave, constituyó un argumento decisivo a favor de la propiedad privada.
Tenemos aquí la primera grave responsabilidad del Sr. Castelló, aunque no la única, ya que no sólo dudaba públicamente, sino que estaba seguro de que parte de la plaza era privada, y no obstante no tomó la decisión de expropiarla, sino que dejó que la situación se prolongara en el tiempo.
6. En la legislatura 2003-2007, los miembros de la Junta de Gobierno, actuamos siempre con coherencia y siempre en defensa de los intereses municipales. Ante la sentencia en primera instancia del Juzgado de Sagunto que estimaba la demanda, presentamos recurso, entre otros motivos porque los informes de los responsables jurídicos de Urbanismo y Patrimonio defendían la titularidad pública. (Entre otros los firmados por el TAG de Urbanismo el 4 de mayo de 2000 o el 29 de abril 2004, o el de Patrimonio de 6 de mayo de 2004 firmado por el TAG correspondiente). Es más, la Sección Segunda del TSJCV emitió sentencia favorable al Ayuntamiento de Sagunto contra la demanda de Iverconsa por la presunta ocupación ilegal de la plaza. Por lo tanto, nosotros cumplimos con nuestra obligación en defensa de los intereses municipales y en perfecta coherencia con los informes de los responsables jurídicos municipales. Es evidente que cuando el informe de Iverconsa alude a "mala fe" se debe referir al hecho de que el Sr. Castelló había aceptado sus pretensiones y ahora el Ayuntamiento mantenía una postura contraria.

7. Por otra parte, el aspecto más inexplicable y más conflictivo de todo este proceso, vuelve a tener al Sr. Castelló como protagonista, ahora ya como Alcalde. Y es que una vez iniciado el proceso de expropiación el Ayuntamiento hace una propuesta de justiprecio que se acerca mucho a la que el Jurado Provincial determina y que dista muchísimo de las pretensiones de Iverconsa. El 22 de septiembre de 2008 el Ayuntamiento acepta el justiprecio, pero el 1 de agosto Iverconsa presenta recurso delante del TSJCV. Como es lógico el Ayuntamiento se persona delante del recurso en defensa de sus intereses el 30 de septiembre de 2008, pero inexplicadamente la Junta de Gobierno presidida por el Sr. Castelló decide apartarse el 17 de diciembre de 2008. Esta decisión no tiene ninguna lógica, no tiene ningún fundamento, porque deja sin defensa al Ayuntamiento delante de las pretensiones de Iverconsa.
8. Los responsables del Departamento de Patrimonio no han podido explicar quién les encargó el informe, ni cuál es la justificación. El Sr. Castelló ha llegado a afirmar que asumen que se trata de un error. Efectivamente se trata de una decisión insólita e incomprensible. No podemos entender qué ventaja puede tener retirarse de un contencioso en el que te piden 12 millones de euros.
9. Ahora bien, la irresponsabilidad política es mayúscula, ya que delante de esta propuesta se tendría que haber pedido informe al Secretario General, a la Oficial Mayor, a los Servicios Jurídicos internos, y/o a Cuatrecasas. Pero no se hizo, no se pidió ningún informe que diera garantías a la decisión, cuando en situaciones infinitamente más intrascendentes se piden, o cuando interesa al gobierno municipal. Y aquí nos encontramos con la segunda y más grave responsabilidad del Sr. Castelló, ahora como Alcalde. A pesar de su formación y de su larga trayectoria, decidió apartarse del contencioso, lo que nos ha costado a todos los ciudadanos casi 6 millones de euros.
10. En definitiva hay dos actuaciones clave y totalmente irresponsables que han perjudicado los intereses municipales, las dos protagonizadas por el Sr. Castelló, la primera como Concejal de Urbanismo con una serie de declaraciones y actuaciones que favorecieron la sentencia favorable a la propiedad privada; y la segunda, la irresponsable e injustificada decisión de apartarse, es decir de provocar la indefensión del Ayuntamiento ante la demanda abusiva de Iverconsa, y que ha derivado en una sentencia terriblemente injusta y perjudicial para los ciudadanos.
11. En cualquier caso, y a parte de determinar las responsabilidades políticas, que son muy evidentes, entendemos que la actuación del Abogado del Estado ha sido deficiente y que las valoraciones de la expropiación son absolutamente injustas y desproporcionadas, por lo que entendemos que el Ayuntamiento ha de emprender acciones contra los responsables de estas valoraciones y de la propia indefensión por parte del Estado.”

Sometido dicho voto particular a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 4, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 11, Sres./as. Chover, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC, 9 votos en contra de PP y 11 abstenciones de PSOE, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar el voto particular presentada por BLOC-Compromís.

Presentada por la Alcaldía enmienda a la totalidad Dictamen de las Conclusiones de la Comisión Informativa Especial de Investigación de la Plaza Ángel Perales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CRONOLOGÍA

21/05/1995: Inauguración Plaza.

30/12/1996. INVERCONSA compra el suelo, según escritura pública.

11/11/1997. Comisión de urbanismo votación favorable sobre la permuta.

03/04/1998: Comisión Informativa Especial Cuentas y Servicios Económicos: Desestiman permuta por diferencia en valores

23/04/1998: Acuerdo de la Junta de Gobierno desestimando la permuta por diferencias de valor (expt. 116/97).

20/11/1998: Comisión Informativa Especial Cuentas y Servicios Económicos: Desestiman permuta por diferencia en valores

23/12/1998: Acuerdo de la Junta de Gobierno desestimando nuevamente la permuta.

28/01/1999: Pleno aprueba Reparcelación B III.

31/01/2003. Tras iniciar procedimiento Contencioso-administrativo Inverconsa, recae Sentencia TSJCV (Sala 2ª de lo Contencioso) declara no haber lugar al cese de la ocupación.

04/11/2003: INVERCONSA presenta Reclamación previa a demanda civil.

18/11/2003. La Junta de Gobierno, en base al informe de Patrimonio y Contratación, desestima las reclamaciones de Inverconsa por considerarlas cosa juzgada en base a la sentencia de lo Contencioso.

19/12/2003: Inverconsa presenta escrito proponiendo acuerdo por 93.969.252 pesetas (564.766,58 €), de forma previa a iniciar la vía civil.

12/02/2004. Inverconsa recurre a la vía Civil, procedimiento Ordinario declarativo de titularidad 87/2004, en Sagunto 3.

27/03/2006. Sentencia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 Sagunto (Juicio Ordinario 87/2004), declarando la titularidad dominical de Inverconsa de 1.298,42 m2, y reintegro de la posesión.

12/04/2006. La Junta de Gobierno da cuenta Sentencia Juicio Ordinario y ordena al Gabinete Jurídico que proceda a recurrir la citada sentencia.

5/07/2006: La Junta de Gobierno acuerda formalizar Recurso Apelación contra Sentencia dictada en primera instancia.

05/07/2006: Se Interpone Recurso Apelación.

14/03/2007. Sentencia de la Audiencia Provincial confirmando la sentencia de primera instancia y con ello declarando la titularidad dominical de Inverconsa, (Sentencia nº 166/2007) con imposición de costas al Ayuntamiento.

04/04/2007. la Junta de Gobierno, se da cuenta de la Sentencia y acuerda se inicie procedimiento de Expropiación forzosa (Expte. 43/07).

28/05/2007: Arquitecta patrimonio pide informe a urbanismo.

18/06/2007: Informe Urbanismo.

27/06/2007: Interventor contesta a patrimonio (a su escrito de 20/06/2007) informando de que no existe consignación presupuestaria.

29/06/2007. Inverconsa presenta Hoja de Aprecio, según informe pericial de parte, D. Francisco Ribelles Villar. Fijan el valor del suelo en 12.027.850,06.

22/11/2007: Escrito INVERCONSA pidiendo traslado expediente expropiación de 04/04/2007.

14/12/2007: Informe valoración arquitecta (661.315,82€).

17/12/2007: Informe Patrimonio: inicio expropiación forzosa.

18/12/2007: Patrimonio da traslado de su valoración a Intervención y solicita informe sobre existencia crédito.

19/12/2007: Informe Interventor: no hay consignación presupuestaria.

19/12/2007: JGL deja asunto sobre la mesa.

23/01/2008: JGL acuerda inicio Expropiación Forzosa (Notifican a Urbanismo, Intervención e INVERCONSA).

01/02/2008: Informe Patrimonio: Añadir al acuerdo JGL de 23/01/2008 la valoración que hizo la arquitecta municipal.

6/2/2008. La Junta de Gobierno rechaza la hoja de aprecio formulada por Inverconsa.

11/02/2008: Edicto Información Pública.

20/02/2008: Publicación Edicto en Levante.

25/02/2008: Publicación Edicto en Las Provincias.

27/02/2008: Publicación Edicto en DOCV.

04 y 15/02/2008: Escritos INVERCONSA rechazando Hoja Aprecio del Ayto. Ellos valoran en 12.027.850,06€, y piden que se remita a JPE.

29/02/2008: Informe Arquitecta municipal ratifica valor de 661.315,82€.

29/02/2008: Informe Patrimonio: propone:

- Rechazar Valoración INVERCONSA y aprobar Hoja Aprecio Ayto.
- Incoar expediente individual justiprecio.
- Remitir Exdte al JPE.

05/03/2008: JGL acuerda lo propuesto por Patrimonio en su informe de 29/02/2008.

27/03/2008: Remisión Expediente al JPE.

07/07/2008: JPE convoca al arquitecto del Ayuntamiento días 8 y 9 de julio.

09/07/2008. El Jurado de Expropiación acuerda el justiprecio de los terrenos en 694.213,33 euros

31/07/2008: Escrito INVERCONSA solicitando pago de 694.213,23 € acordado por JPE el 09/07/2008.

22/09/2008: Informe arquitecta municipal aceptando valoración del JPE.

30/09/2008. Resolución Alcaldía acuerda la personación del ayuntamiento en el contencioso.

09/12/2008: Informe Patrimonio sobre apartarse del procedimiento 1740/2008.

17/12/2008. La Junta de Gobierno acuerda en base a informe de la sección de Patrimonio apartarse del procedimiento.

19/12/2008: Notifican a Cuatrecasas el acuerdo JGL sobre apartarse procedimiento 1740/2008.

29/12/2008: Requerimiento patrimonio subsanación solicitud subrogación a INVERCONSA.

13/01/2009: Escrito INVERCONSA reiterando lo solicitado en su escrito de 14/11/2008

15/01/2009: Escrito liquidador INVERCONSA comunicando que la Sdad no está extinguida y da datos para que se proceda al pago.

06/02/2009: Informe de Patrimonio sobre subrogación derechos INVERCONSA:

- Proponen a JGL habiliten crédito
- Consignar Caja General

18/02/2009: JGL retiran orden del día para estudio crédito.

25/02/2009: Escrito INVERCONSA reiterando solicitado en sus escritos de 14/11/2008 y 13/01/2009.

02/03/2009: Informe Patrimonio: consignar en Caja General lo determinado por JPE.

04/03/2009: JGL prever la consignación en cuanto sea posible.

31/03/2009: Escrito INVERCONSA solicitando aclaraciones.

14/04/2009: Presentan Recurso Reposición contra acuerdo JGL de 04/03/2009.

07/05/2009: Informe Patrimonio proponiendo desestimar Recurso Reposición.

13/05/2009: JGL desestima el Recurso de Reposición.

05/08/2009: Resolución Alcaldía:

- Avoca competencia,
- Acuerda pago: 694.213,23 + 15.586,51 (Intereses)
- Emplaza para firma actas

11/08/2009. Se firma Acta de Pago con Inverconsa (Justiprecio).
02/12/2009: TSJCV pide a Ayto que emita certificación de la prueba solicitada por INVERCONSA en procedimiento 1740/08 (Copia expediente advo, fecha inauguración Plaza...)
10/12/2009: Certificado Secretario Ayto, para patrimonio, comunicando que no existe documento administrativo que acredite la fecha inauguración plaza.
11/12/2009: Patrimonio contesta a TSJCV diciendo que ellos no tienen esa documentación y envían copia ficha inventario bienes.
28/12/2009: Patrimonio remite al TSJCV el certificado del Secretario.
24/09/2010: Descripción finca por parte Arquitecta Municipal.
24/09/2010. Se firma Acta de Ocupación de la Plaza.
31/09/2010: Se remiten actas al Registro Propiedad para inscripción finca.
18/10/2010: Se inscribe finca en RP.
16/07/2012: Escrito INVERCONSA solicitando el pago de lo acordado en la sentencia del TSJCV: 5.147.774,73 €, a la espera de lo que le resuelva el TS al que han recurrido.
26/02/2013: Aprobación Pleno convenio con INVERCONSA pago 4,5 millones de euros y finalización por transacción de los procedimientos judiciales donde se reclaman más de 12 millones de euros al Ayuntamiento con el voto favorable de PP, PSOE y SP.
25/06/2013. Aprobación de suplemento de créditos con indicación de pago de los citados 4,5 millones de euros acordado con el voto favorable de PP, PSOE, BLOC y SP.

Celebrados los trabajos de la comisión de investigaciones, de acuerdo a las peticiones de los grupos políticos, con la documentación y comparencias acordadas y, una vez examinada la documentación que obra en los expedientes aportados y teniendo en cuenta el contenido de las comparencias verificadas en el seno de la comisión de investigación, se formulan las siguientes **CONCLUSIONES:**

1.- Errores en los criterios, propuestas, coordinación y seguimiento del procedimiento administrativo, por parte de algunos departamentos municipales, así como de la asesoría jurídica del Ayuntamiento.

Se trata de expedientes administrativos, impulsados por los departamentos municipales. De hecho, los procedimientos de permuta, expropiación forzosa y fijación de justiprecio son puramente administrativos, instados, promovidos e impulsados a propuesta de los departamentos administrativos competentes. Toda decisión política es una consecuencia de dichos procedimientos, cuya aprobación por los órganos de gobierno está basada e impulsada por los informes, propuestas y dictámenes elaborados por los técnicos municipales.

Resulta evidente que han existido etapas en las que ha habido una falta de comunicación y de coordinación de los departamentos municipales, tanto técnicos como jurídicos, que han intervenido en este largo proceso de casi 17 años, en el seguimiento del procedimiento antes de que estuviera concluido de forma definitiva, ya que de la documentación y comparencias se deduce que lo han hecho, en ocasiones, como compartimentos estancos.

El Ayuntamiento de Sagunto cuenta con departamentos con personal jurídico y técnico como TAG, Jefaturas de Servicio de grupo A, con una Secretaría General, con una Asesoría Jurídica interna y otra externa, como es el despacho Cuatrecasas, que en este caso se han demostrado insuficientes como mecanismos de seguridad y control que, al menos, hubieran sido capaces de detectar en tiempo y forma, las circunstancias de este asunto y el riesgo que asumía el Ayuntamiento de tener que abonar una cantidad millonaria basada en ocupaciones, valoraciones, vías de hecho, intereses, etc.

También cabe destacar el hecho de que desde que se paga el justiprecio con sus intereses, hasta el momento en que se solicita el pago de más de cinco millones con una sentencia firme del TSJ, los departamentos municipales no fueran capaces de prever el

riesgo judicial en que se encontraba el Ayuntamiento basándose en criterios que se han demostrado erróneos, ni tampoco pusieron en conocimiento de los representantes políticos tal situación, que podría haber tenido consecuencias distintas.

A esta conclusión a la que se llega en base a lo siguiente:

a. No obra en este Ayuntamiento documentación relativa a esta parcela, reclamación administrativa, judicial o informe técnico, de fecha anterior a 1997, a pesar de que la ocupación y las obras de la plaza estaban concluidas en mayo de 1995.

b. Se promueve, hasta en dos ocasiones, la permuta de esta parcela sin que, de forma previa a la apertura de estos expedientes, se acreditara, por la que decía ser su propietaria, la entidad Inverconsa, la existencia de justo título. Es más, se desestiman ambas permutas, siguiendo los informes técnicos y jurídicos, por discrepancias en la valoración de la parcela sin entrar de forma previa, como debería haber sucedido, a la acreditación del título de propiedad.

c. Los servicios municipales de Urbanismo y Patrimonio, ponen en cuestión, casi simultáneamente a la desestimación de la permuta, la titularidad privada de la parcela en varios informes cuyas conclusiones son reiteradas a lo largo de varios años, lo que permite lograr una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que falla en contra de las demandas de la entidad y declara no haber lugar al cese de la ocupación de la parcela por parte del Ayuntamiento

d. Tras la sentencia favorable al Ayuntamiento, éste defendió la postura municipal en el procedimiento civil declarativo de dominio que instó Inverconsa, pese a lo cual, el Juzgado de Primera Instancia de Sagunto falló a favor de ésta.

e. El 27/03/06 se dicta sentencia por el Juzgado de primera Instancia de Sagunto;

El 7/04/2006 se presenta el anuncio de recurso por parte de nuestros letrados;

El 12/04/06 la Junta de Gobierno acuerda interponer recurso de Apelación;

El 5/07/06 (tres meses después), la Junta de Gobierno reitera la decisión de seguir adelante con el recurso de apelación, oído “in voce” el escrito de la Asesoría jurídica externa Cuatrecasas, recomendando la no presentación del recurso, cuando ya se había formalizado ante el Tribunal.

f. En el recurso interpuesto por Inverconsa, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra el acuerdo del Jurado Provincial de expropiación, por parte del departamento de Patrimonio se propone, dos meses y medio después de haberse personado el Ayuntamiento como codemandada, apartarse del procedimiento; todo ello sin tener en cuenta, ni valorar como les era exigible, los siguientes datos:

- La valoración propuesta por la propiedad desde el inicio del expediente de expropiación, y que se recogía en su Hoja de Aprecio presentada en fecha 29 de junio de 2007, en la que cifraban el justiprecio en 12.027.850€. Hoja de aprecio que fue rechazada por la Junta de Gobierno el 23 de enero y 6 de febrero de 2008

- El valor reclamado por la entidad ante el Jurado de expropiación que debían conocer.

- Que es la entidad Inverconsa la que no está de acuerdo con la decisión del Jurado de Expropiación, interponiendo recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

g. Hubiera sido necesaria una mejor coordinación entre los funcionarios municipales y el gabinete jurídico del Ayuntamiento. El impulso del expediente por parte de patrimonio y Contratación con propuesta de aceptar la valoración y apartarse del procedimiento supone un grave error que, además, deja en evidencia el fallo en cascada de los filtros de control establecidos, como Secretaría General, Gabinete Jurídico y asesoría externa, que nada dijeron ni objetaron al respecto.

h. El Ayuntamiento, a propuesta de Patrimonio y Contratación, se aparta del procedimiento sin asegurarse la renuncia de la mercantil Inverconsa a las acciones legales ya en marcha, confiando en su criterio erróneo de inatacabilidad del justiprecio y reforzado por el

hecho de que dicha decisión iba acompañada del pago del principal y los intereses, aceptado por Inverconsa. Ni la Secretaria General, ni los letrados del Ayuntamiento, se plantean la necesidad de exigir esa renuncia. La firma del Acta de Pago del principal más los intereses generados hasta la fecha se produce 9 meses después de apartarse del procedimiento y ninguna cláusula incluyen en la misma en este sentido.

i. Por el contrario, en el Acta de Ocupación que se firma dos años después de apartarse el Ayuntamiento del procedimiento, y algo más de un año de la firma del acta de pago. Se hace constar que Inverconsa se reserva las acciones legales pertinentes.

Tal documento es preparado por el departamento de Patrimonio y Contratación, y sigue incidiendo en su error de criterio, y de nuevo el resto de controles administrativos fallan.

j. De esta falta de coordinación de los servicios administrativos y jurídicos municipales, tienen especial incidencia los responsables del departamento de Patrimonio y Contratación, como departamento gestor de los expedientes y Secretaría General, servicios jurídicos municipales y externos, en cuanto al fallo de mecanismos de control, que merecen a juicio de esta Comisión una reprobación

2.- Multitud de decisiones tomadas en este procedimiento, casi la totalidad de ellas instadas desde los departamentos municipales competentes, que han sido fundamentales y han determinado que el procedimiento haya seguido el recorrido ya conocido, con **escasa o nula implicación de los cargos electos del Ayuntamiento en el seguimiento y control de este expediente.**

a. Las decisiones tomadas en todo este tiempo, que legalmente han correspondido a las distintas Juntas de Gobierno Local, han estado instadas y condicionadas por el o los departamentos municipales desde donde se tramitaba e impulsaba el expediente, habiéndose cometido errores que han conducido a la condena de un pago injusto, al partir de una valoración del suelo desmedida y una demora inusual de los procedimientos judiciales que ha incrementado exageradamente el coste de la expropiación.

b. El criterio técnico del departamento de Patrimonio y Contratación en los asuntos de justiprecio era no personarse en los procedimientos contenciosos, ya que la defensa del valor dado por la Junta Provincial de Expropiaciones se hace por parte de la Abogacía del Estado y el justiprecio goza de presunción de veracidad, lo que no significa, a pesar de dicho confiado criterio, basado en sentencias del TS, que en todos los casos se ratifique judicialmente, como sucedió en el presente. Se insta al cambio de criterio y a estar presente en cualquier procedimiento que implique directa o indirectamente al Ayuntamiento, tal y como se viene realizando de un tiempo a esta parte.

c. Se echa en falta una mayor implicación por parte de los responsables políticos de departamentos clave, que debieron de haber llevado un seguimiento y control mejor entre departamentos y funcionarios, que llevaron a no detectar situaciones como: la titularidad municipal del suelo donde se iba a ejecutar la plaza, el informe jurídico que recomendaba no recurrir en 2006, la hoja de aprecio presentada por Inverconsa en 2009, el procedimiento seguido ante el Jurado Provincial de Expropiación, el recurso interpuesto por Inverconsa frente al justiprecio establecido por este Jurado o la propuesta remitida a la Junta de Gobierno de apartarse del procedimiento. Este desconocimiento merece una reprobación, pues pone de manifiesto una falta de control en el desempeño de sus responsabilidades en este caso concreto.

3.- Actuación negligente o al menos insuficiente de la Abogacía del Estado, que decidió, incomprensiblemente, no oponerse al recurso interpuesto por Inverconsa contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación por el que se determina el justiprecio.

a. Era responsabilidad de la Abogacía del Estado llevar adelante la defensa del Jurado de Expropiación, como demandado/recurrido, y hacer valer el justiprecio establecido por el

mismo, máxime teniendo en cuenta la enorme diferencia entre el justiprecio establecido por el Jurado de Expropiación y la reclamación millonaria de la entidad Inverconsa. Sin embargo, decidió no presentar oposición al recurso.

b. Tras perder el asunto ante el TSJCV, decide apartarse del procedimiento en una cuestión cuya defensa la compete legalmente, siendo que posteriormente los propietarios han planteado recurso de casación ante el Tribunal Supremo, lo cual pudo costar al Ayuntamiento más de 12 millones de euros.

c. Por esta Comisión se propone que se averigüe e investigue la actuación de la Abogacía del Estado a los efectos de interponer, en su caso, las acciones legales oportunas en defensa de los intereses municipales, para reclamar lo que hubiera lugar en derecho.

4.- La entidad propietaria, la mercantil Inverconsa, ha actuado en su relación con esta administración local con desmesura, buscando y consiguiendo un beneficio excesivo y desorbitado en este expediente.

a. No son aceptables, en el marco de una relación de buena fe, las siguientes actuaciones de la entidad Inverconsa:

- Presentación de una hoja de Aprecio en la que fijan un valor desorbitado de la parcela.
- Conformar este valor, la reclamación de la indemnización por vía de hecho y los intereses desde el 15/05/1995, hasta el 15/07/12. Y ello, a pesar de que Inverconsa adquiere la propiedad de este suelo el 30/12/1996, y no existía procedimiento administrativo o judicial instado por la anterior propietaria del suelo en el que hubiese podido subrogarse.
- Suscribir Acta de Pago en la que se liquidaba tanto el principal acordado por el Jurado Provincial de Expropiación como los intereses generados hasta esa fecha, es decir los 694.213,23 € más los 15.586,51 €, y continuar la reclamación judicial.
- No poner en conocimiento del Tribunal, a lo largo del procedimiento judicial, el Acta de Ocupación del Ayuntamiento, suscrita en fecha 24/09/2010, y ello, con la clara intención de percibir una cantidad mayor en concepto de indemnización e intereses.
- Presentación de una reclamación ante este Ayuntamiento en julio 2012 de la cuantía recaída en Sentencia del TSJCV, en la que le reconocían 5.147.774,73 € por todos los conceptos, cuando la sentencia ya era firme en primera instancia y el Ayuntamiento ya no tenía posibilidad de personarse y oponerse a su recurso ante el Tribunal Supremo.

5.- Procede a la vista de los hechos continuar con **la supervisión de Secretaría General y Urbanismo en asuntos competencia de Patrimonio y Contratación referidos a cuestiones expropiatorias o indemnizatorias**, aunque no sólo de facto, sino mediante una reorganización administrativa que establezca mejores controles más allá de los actuales, que se han mostrado totalmente inadecuados por deficientes, al menos, en este asunto.”

Visto el informe del Secretario General de fecha 27 de julio de 2013.

Finalmente se somete a votación la Enmienda a la Totalidad presentada por el Grupo proponente, con el siguiente resultado:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Enmienda a la Totalidad arriba transcrita.

2 DICTAMEN APROBACIÓN SUBROGACIÓN AGENTE URBANIZADOR SECTOR SUNP-5 Y ACEPTACIÓN CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PAI. EXPTE. 37/2007 PL.

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 16/7/2009, se procedió a la aprobación y adjudicación definitiva del PAI del sector SUNP-5, adjudicándose el mismo a la entidad mercantil BOGARIS RETAIL, S.L.

Considerando que la validez de dicho acuerdo de aprobación y adjudicación ha sido recientemente confirmado por sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 18 de junio del 2013, nº 693, que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico del sector SUNP-5 del PGOU de Sagunto.

Considerando que por medio de acuerdo de octubre del 2012 se procedió a la suspensión temporal del Programa, a instancia del agente urbanizador del ámbito.

Visto el escrito de fecha 2/4/2013, (nº RE nº 15.798) en el que se presenta solicitud de cesión de la condición de Agente Urbanizador por D. Guillermo Gómez del Castillo Reguera, en nombre y representación de BOGARIS RETAIL, SL, y en el que manifiesta que su representada ha acordado con la entidad ESTRUCTURAS ALICATES S.L la cesión de la condición de Agente Urbanizador del PAI del sector SUNP-5 del vigente PGOU, lo que se formalizó el día 22 de marzo de 2013, mediante escritura pública autorizada por el notario de Sagunto D. Francisco Bañón Sabater, con el número 428 de su protocolo.

Considerando que el artículo 141.1 de la LUV, establece que el urbanizador, previa autorización expresa de la administración actuante y mediante escritura pública, puede ceder dicha condición a favor de tercero que se subrogue en todos sus derechos y obligaciones ante los propietarios del suelo y ante la propia Administración. Para que dicha cesión pueda producirse, el cesionario deberá reunir los mismos requisitos exigidos por esta Ley para ser urbanizador, además de aquellos méritos y condiciones personales del cedente que fueron relevantes para la adjudicación del Programa.

Considerando que durante la instrucción del expediente de suspensión del programa se dieron las siguientes circunstancias, reflejadas en el acuerdo municipal de octubre del 2012:

“El anuncio correspondiente se publicó en el BOP de 13.8.2012, otorgando trámite de audiencia a los interesados. Durante el período de información pública se han formulado las siguientes alegaciones...:

2.- La formulada por la mercantil ESTRUCTURAS ALICATES SL en fecha 13.8.2012, RE nº 40.256, en la que solicita la subrogación de la condición de agente urbanizador. Acompaña una documentación justificativa de la solvencia técnica y económica suficiente exigida por la bases.

Al consultar la misma, se evidencia que su objeto social es:

“ Actuar como agente de la edificación para intervenir como tal en el proceso de la edificación, decidiendo, impulsando, programando y financiando, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título”.

Dentro de su objeto social no se encuentran las funciones y acciones propias de un agente urbanizador, que es a lo que aspira a ser dicha mercantil, y que son las enumeradas en el art. 119.1 de la LUV cuando señala:

“1. El Urbanizador es el agente público responsable del desarrollo y ejecución de las actuaciones urbanísticas señaladas en la presente ley, que comprenderán en todo caso la de redactar los documentos técnicos que se establezcan en las bases, proponer y gestionar el correspondiente proyecto de reparcelación y contratar al empresario constructor encargado de la ejecución del proyecto de urbanización, en los supuestos y conforme a las condiciones establecidas en esta ley. El urbanizador está obligado a financiar el coste de las inversiones, obras, instalaciones y compensaciones necesarias para la ejecución del programa, que

deberá ser garantizado en forma y proporción suficientes, pudiendo repercutir dicho coste en la propiedad de los solares resultantes.”

Artículo que se transcribe a los efectos de que sean fácilmente contrastables ambos campos de acción y como ni siquiera indirectamente aquel abarca a éste.

Considerando que el art. 57 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, establece literalmente:

“1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios”.

Procede en consecuencia rechazar dicha propuesta de subrogación formulada por la mercantil ESTRUCTURAS ALICATES SL, al no tener la mercantil presentada como objeto social las actuaciones propias del agente urbanizador, ni siquiera indirectamente, y vetar la legislación reguladora de la contratación administrativa la posibilidad de que la misma pueda resultar adjudicataria de este contrato administrativo. “

Considerando que con posterioridad se ha procedido a una modificación del objeto social de la mercantil, para incluir expresamente las actividades propias del agente urbanizador. Lo que se hizo por medio de escritura pública ante notario D. José Manuel Sánchez Almela, protocolo nº 1.628 de 13 de septiembre del 2012. Por lo que se entiende subsanado la deficiencia que en su momento impidió a dicha mercantil acceder a la condición de agente urbanizador del ámbito.

Considerando que el solicitante de la subrogación ha aportado en fecha 25.6.2013, escritura de constitución unilateral de hipoteca, de fecha 24.6.2013, ante el Sr. Notario D. Francisco Bañón Sabater, protocolo nº 943, sobre el inmueble de referencia registral nº 74.278, y en fecha 19.7.2013, escritura de constitución unilateral de hipoteca, de fecha 19.7.2013, ante el Sr. Notario D. Francisco Bañón Sabater, protocolo nº 1.082, sobre el inmueble de referencia registral nº 74.279, como garantías reales de las obligaciones en que se subroga por el importe de 100.000 euros en concepto de garantía provisional, y de 356.385'34 euros, en concepto de garantía definitiva. Se ha aportado además tasación pericial del valor de ambos inmuebles, de 9 de julio del 2013.

La inscripción de dichas hipotecas se deberá realizar en el inexcusable plazo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo y así se deberá acreditar documentalmente por parte del interesado.

Hasta que no se acredite la inscripción registral de dicha garantía real no tendrá efecto la autorización administrativa de extinción de la garantía financiera constituida por la mercantil BOGARIS RETAIL SL.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 15, Sres./as. Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 15 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la cesión de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada del Sector SUNP-5, a favor de la entidad mercantil ESTRUCTURAS ALICATES, SL, la cual se subrogará en todas las obligaciones que la mercantil BOGARIS RETAIL SL, en condición de agente urbanizador del ámbito, tenía ante la Administración.

SEGUNDO: La inscripción de las dos hipotecas constituidas en concepto de garantía provisional y definitiva se deberá realizar en el inexcusable plazo de 10 días desde la

notificación del presente acuerdo y así se deberá acreditar documentalmente por parte del interesado.

Hasta que no se acredite la inscripción registral de dicha garantía real no tendrá efecto la autorización administrativa de extinción de la garantía financiera constituida por la mercantil BOGARIS RETAIL SL.

TERCERO: Autorizar la cancelación del aval constituido por la mercantil BOGARIS RETAIL SL en concepto de garantía provisional, si bien subordinado en su eficacia al cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

3 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES.

En relación con el presente el expediente,

En el debate, el Concejal-Delegado de Economía y Finanzas, presenta una enmienda al dictamen consistente en eliminar íntegramente el Anexo que figura en la ordenanza con el título “modificaciones en las remesas de domiciliaciones del calendario del contribuyente”

Sometido la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de supresión arriba descrita.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. Hernández.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, enmendado el dictamen Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar dicha ordenanza incluyendo un artículo 6.bis: Plan personalizado de pago.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del ordenanza en los términos que se contienen en el texto del anexo.

TERCERO: Conforme a lo previsto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación del ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO I

Artículo 1. Se incluye un artículo 6.bis en la citada ordenanza con la siguiente redacción:

Arte. 6.bis Pago personalizado de pago de los ingresos de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva cuyo pago debe producirse en el mismo ejercicio que el de su devengo.

6.1.- Objeto:

Con la finalidad de facilitar a los sujetos pasivos, dentro del correspondiente ejercicio presupuestario el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se aprueba el sistema voluntario de plan personalizado de pago de los ingresos de derecho público y vencimiento periódico.

6.2.- Los ingresos de derecho público que el sujeto pasivo podrá solicitar para su inclusión en el sistema del plan personalizado de pago son,

Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Tasa de Vados.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales.

Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Impuesto de actividades económicas.

Tasa de recogida de basuras.

Tasa de Quioscos.

Tasa mercado exterior.

Tasa mercado interior.

– Canon concesiones administrativas.

Tasa conservatorio.

Precio público huertos urbanos.

- Cualquier otro ingreso de derecho público y vencimiento periódico que el Ayuntamiento apruebe.

Al sujeto pasivo que se de alta en el plan personalizado de pago se le incluirán todos los tributos e ingresos de derecho público en los que figure como contribuyente o titular del hecho imponible.

6.3.- Cálculo e Importe de las cuotas.

El cálculo de la cuota a pagar se formulará de acuerdo con los siguientes procesos:

Cálculo del presupuesto o estimación de las cuotas:

- En función de los padrones correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, a los que podrán aplicarse las bases de actualización. En este caso, una vez conocidos los datos definitivos del ejercicio correspondiente se realizará el ajuste de las diferencias.

Importe mínimo de las cuotas:

- El importe total anual de la deuda tributaria en voluntaria, referida a la suma de los tributos señalados en el punto 6.2 durante el ejercicio de la solicitud debe ser superior a 300,00 € para las solicitudes de personas físicas y para las solicitudes de personas jurídicas y entes carentes de persona jurídica (arte. 35.4 Ley 58/2003, L.G.T)

– El importe mínimo de la cuota mensual en los correspondientes plazos será la cantidad de 30,00 €. para personas físicas, personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica.

– El importe mínimo de la cuota trimestral en los correspondientes plazos será la cantidad de 100,00 € para personas físicas, personas jurídicas y entes sin de personalidad jurídica.

- El importe mínimo de la cuota semestral en los correspondientes plazos será la cantidad de 200,00 € para personas físicas, personas jurídicas y entes sin de personalidad jurídica.

- El importe mínimo no es aplicable a la cuota de ajuste o última.

- No se exigirán intereses de demora al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y el pago se produce dentro del mismo

ejercicio económico de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.4.- Periodicidad de cargo en cuenta de las cuotas:

Tres posibilidades (elección del sujeto pasivo) :

- a) Mensualmente (10 cuotas): el cargo en cuenta se realizará el día cinco de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y el día dos de noviembre (regularización), o el inmediato hábil posterior en cualquiera de los casos.
- b) Trimestralmente (4 cuotas) el cargo en la cuenta se realizará el día cinco de los meses de febrero, mayo, agosto y el dos de noviembre (regularización), o el inmediato hábil posterior en cualquiera de los casos.
- c) Semestral (2 cuotas): el cargo en cuenta se realizará el día cinco de los meses de febrero y septiembre (regularización), o el inmediato hábil posterior en cualquiera de los casos.

6.5.- La cuota de regularización.

1 El importe del último plazo estará constituido por la diferencia entre la cuantía de los recibos correspondiente al ejercicio y las cantidades abonadas en los plazos anteriores. Ordenándose el cargo regularizado.

Se tramitarán de oficio las devoluciones que en su caso resultan a favor del contribuyente, que tendrán la consideración de devoluciones derivadas de la normativa tributaria por el exceso de importe negativo a que asciende la cuota de ajuste. Siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la citada Ley.

El Ayuntamiento podrá regularizar de oficio aquellos planes de los que tenga información para evitar desfases económicos.

6.6.- Modalidad de pago.

Pago mediante domiciliación bancaria. Todos los pagos realizados por los sujetos pasivos que se realicen mediante el sistema de pago personalizado obligatoriamente deben estar domiciliados en cuenta con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Modificaciones de cuenta en los planes personalizados de pago:

Los sujetos pasivos titulares de un Plan Personalizado de Pago podrán solicitar la modificación de la cuenta bancaria, mediante la formulación de la correspondiente solicitud.

El cambio de la cuenta surtirá efecto desde el momento de su grabación en las oficinas del SAIC o carpeta del ciudadano, en los siguientes plazos:

- Si la solicitud se graba entre los días 1 y 25 de cada mes, producirá efecto a partir del día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior
- Si la solicitud se graba entre los días 26 y último de cada mes, producirá efecto a partir del día 5 del segundo mes siguiente, o inmediato hábil posterior

6.7.- Requisitos en las solicitudes:

- a) Que se solicite la adhesión al Plan Personalizado de Pago y por los canales que el efecto se establezcan.
- b) Que exista coincidencia de personalidad entre los solicitantes y los sujetos pasivos de las deudas en el ejercicio presupuestario anterior y en el de la vigencia del Plan.
- c) En el supuesto de actuar como representante legal, que se acredite su representación.

- d) Que las deudas tributarias contengan el N.I.F. de los sujetos pasivos o que, en caso contrario, estos formulen solicitud de incorporación del dato, con aportación de la documentación correspondiente.
- e) Aportación de la domiciliación bancaria indicada en el apartado 6.7
- f) No figurar en periodo ejecutivo como deudor con la hacienda municipal o que el contribuyente tengan concedido un fraccionamiento o fraccionamiento en ejecutivo en la fecha de la solicitud.
- g) El interesado en acogerse al sistema de Plan Personalizado de Pago deberá presentar la solicitud hasta el día 5 de febrero del año en curso al que se refiera la petición. A partir de ese momento quedará adherido al plan personalizado de pago sin necesidad de acto administrativo alguno, salvo que el Ayuntamiento le comunique la denegación por incumplimiento de alguno de los requisitos.
- h) Los tributos adheridos al Plan Personalizado de Pago no podrán solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de deudas tributarias en periodo voluntario y regulados en los 44 a 54 del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- i) Es necesario la aportación de una dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil para las comunicaciones que remito el Ayuntamiento.

En un mismo plan personalizado de pago no pueden incluirse ingresos de derecho público que consten a número de otro obligado tributario.

Un contribuyente no puede tener más de un Plan Personalizado de Pago en el mismo ejercicio.

Con la solicitud de adhesión se dejarán sin efecto las domiciliaciones bancarias de los tributos automáticamente y se mantendrán la del Plan Personalizado de Pago.

6.9 Aplicación de los ingresos.

Todos los ingresos realizados en el Plan Personalizado de Pagos, en principio tendrán la consideración de ingresos a cuenta.

Cuando se realice la aprobación de los correspondientes padrones, y en periodo de pago en voluntaria se procederá a la aplicación de los ingresos a cuenta.

Los criterios de aplicación de los ingresos a cuenta cuando los mismos sean firmes, esto se, vencido el plazo de devolución establecido en la Ley de servicio de pagos, se realizara. Por orden de aprobación de los padrones establecido en el calendario del contribuyente de cada ejercicio aprobado por la Junta de Gobierno Local

6.10.- Justificante de pago

Para obtener un justificante pago de cualquiera de los tributos acogidos al plan personalizado de pago, será necesario que se haya producido el pago íntegro de dicho tributo.

La entrega de los justificantes se realizará por los canales establecidos al efecto, en cada momento.

6.11.- Vigencia de los planes personalizados de pago.

Los planes de pago personalizados, que hayan suscrito los sujetos pasivos, tendrán validez por tiempo indefinido.

La baja en los planes personalizado de pago, podrá ser:

a) Instancia de parte:

En cualquier momento a solicitud de los sujetos pasivos o su representante, debiendo señalar la fecha efecto de dicha solicitud, que podrá ser:

- Para el próximo ejercicio presupuestario.
- En el propio ejercicio, teniendo en cuenta las siguientes fechas: Las bajas solicitadas antes del día 25 ó hábil anterior surtirán efecto en el mes siguiente y las solicitadas posteriormente al 25 surtirán efecto a partir del segundo mes posterior.

b) De oficio:

Cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- El impago de alguno de los plazos, en la forma establecida, determina la anulación automática del “plan personalizado de pago”.
- Que la Entidad Bancaria no atienda a la domiciliación indicando alguno de los siguientes motivos:
 - No domiciliado
 - Orden del cliente, por cualquier motivo.
 - Error en la domiciliación.

La fecha en que surtirá efecto la cancelación del Plan Personalizado de Pago será la de comunicación por la Entidad Bancaria correspondiente.

Cuando la cancelación se produzca por alguna de las causas indicadas anteriormente no se notificará a los sujetos pasivos.

6.12.- Procedimiento de apremio:

El periodo ejecutivo se iniciará por no atender al pago de las cuotas fraccionadas, pudiendo existir los siguientes supuestos:

- a) Que la cuota impagada corresponda a un tributo cuyo plazo de cobro en voluntaria no ha finalizado. En este caso si el contribuyente no paga el tributo dentro del plazo voluntario con el documento cobratorio en alguna de las entidades bancarias colaboradoras se iniciaría el periodo ejecutivo al día siguiente de finalización del plazo en voluntaria y se dictaría la correspondiente providencia de apremio.
- b) Que la cuota impagada corresponda a un tributo o ingreso de derecho cuyo plazo de cobro en voluntaria ha finalizado. Implicaría al pase a ejecutiva al día siguiente de su devolución se iniciara el periodo ejecutivo para la cuota no atendida y al resto de cuotas que correspondan al tributo cuyo plazo de cobro en voluntaria ha finalizado y se dictara la correspondiente providencia de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día y definitivamente fecha.....entrando en vigor el día

En estos momentos el Sr. González se ausenta momentáneamente de la sesión.

4 MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES.

En relación con el expediente de referencia.

A las 10 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 11 horas.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2. Sra. Hernández y Sr. González.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía i Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMER.- Modificar los artículos 3 i 6 de la dicha ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza en los términos que se contienen en el texto del anexo.

TERCERO.- De acuerdo con lo que prevé el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANNEX I

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio de enseñanzas especiales, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 3.- Cuantía de la Tasa

1. la cuantía de la tasa será la establecida en la siguiente tarifa:

TARIFA PROPUESTA		
Epígrafe	Denominación del curso	Importe Cuota
1)	Cursos formación, creación y expresión	
1.2.1)	< 60 horas	92
1.2.2)	>ó = 60 horas	112
2)	Cursos Monográficos y otros	
2.1)	< 20 horas	34
2.2)	> 20 horas ó = 40 horas	42
2.3)	Jornada técnica formación (< ó = 8 horas)	14
2.4)	Actividades fuera del Municipio	230
2.5)	Talleres libres	15
3)	Escuelas de Verano	
3.1)	sin comedor	135
3.2)	con comedor	265
3.3)	Talleres jóvenes y menores (por cada 5 horas)	8
4)	Escuelas Animador Juvenil	
4.1)	Curso animadores juventud	200

4.2)	Curso monitores juventud	140
5)	Cuota adicional por materiales:	
5.1)	material fungible común	8,5
5.2)	material fungible individual	42
6)	Escuela Municipal de teatro	
6.1)	Formación Actoral	258
6.2)	Teatro Jove	140
6.3)	Jugando a Teatro	85

Artículo 1

Se modifica el artículo 3 de la citada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- Normas de gestión

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación facultándose a la Alcaldía para la aprobación del modelo del impreso correspondiente.

A tal efecto, junto con la presentación de la solicitud para la matricula en el curso u actividad deberá adjuntarse copia de la autoliquidación con la que acreditarán el ingreso previo del importe de la cantidad correspondiente.

Respecto a la cuota establecida en el epígrafe 6.1 (Formació Actoral), su importe se fraccionará en tres plazos de 86 € cada uno, debiendo pagarse el primero de estos plazos en el momento de la matriculación y los otros dos plazos en los meses de diciembre y febrero siguientes a dicha matriculación. Para ello será necesario que el contribuyente domicilie el pago de las fracciones en una cuenta de cualquier entidad bancaria colaboradora del ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 2 artículos, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día

En....., a.....”

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Hernández, reintegrándose a la misma el Sr. González.

5 PROPOSICION PSOE, INSTANDO LA NO DEVOLUCIÓN DE LAS AYUDAS A LA VIVIENDA.- EXPTE. 54/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El drama social que suponen los desahucios cobra una relevancia especial en la Comunidad Valenciana y también en nuestra ciudad, ya que somos la segunda autonomía con más intervenciones por parte de la Generalitat Valenciana en el ámbito de las competencias en materia de vivienda que le confiere el artículo 16 del Estatuto de Autonomía. Es evidente que la solución pasa por la modificación de la legislación hipotecaria y compete al Gobierno Central y no con las medidas que están adoptando precisamente. Sin embargo, hay un ámbito de responsabilidad y competencial que la Generalitat debe asumir.

En 2012, según publicó el Colegio de Registradores de la Propiedad, se produjeron 7.046 desahucios de primera residencia en la Comunidad Valenciana. Miles de familias se vieron inmersas en la exclusión social que comporta no sólo la pérdida de la vivienda sino, además, la deuda que les queda garantizada con la hipoteca y las responsabilidades personales del deudor y de terceros frente a la entidad financiera por razón de dicha deuda. En este mismo Pleno, hemos tratado y aprobado distintas Mociones referidas a este tema, que afectaba a nuestros vecinos.

El 15 de mayo de 2013 se publicó en el BOE la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección de deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social. Consideramos esta Ley insuficiente para resolver la grave problemática que afecta a miles de valencianos, españoles y conciudadanos en situación de insolvencia sobrevenida y en proceso de ejecución hipotecaria.

Esta Ley prevé resolver un problema al que se enfrentan las personas que adquirieron una vivienda protegida, ya que hasta ahora, tenían un problema agravado para los casos que se acogiesen a Dación en Pago, ya que tenían que devolver las ayudas percibidas en concepto de adquisición de vivienda.

Concretamente, la disposición adicional cuarta de la citada Ley, prevé la Exención de ayudas y beneficios fiscales. Específicamente para los casos de aquellas personas que puedan acogerse a la Dación en Pago y que sean beneficiarios de ayudas estatales para la adquisición de vivienda, no se les exigirá la autorización administrativa ni el reintegro a la Administración General del Estado de las ayudas recibidas ni de las exenciones ni bonificaciones tributarias otorgadas cuando la vivienda protegida sea objetivo de Dación en Pago al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial. Por tanto, se exime de devolver la ayuda estatal por adquisición de vivienda en caso de llevarse a cabo la denominada Dación en Pago.

La adquisición de vivienda protegida no sólo está sujeta a percepción de ayudas estatales, sino también autonómicas. Por lo tanto, esta Ley sólo resuelve una parte del problema.

Se requiere que también se prevea la misma exención para el caso de las ayudas autonómicas a la adquisición de viviendas.

En el caso de la Generalitat Valenciana existe, además, el agravante de la deuda impaga en materia de ayudas de adquisición de vivienda, conocida como “cheque vivienda”. Concretamente, ayudas que desde marzo de 2009 no se pagan, lo cual está situando a muchas familias en situación grave, ya que no siendo ajenos a las consecuencias de la crisis, el paro, los recortes sociales, también tienen dificultad de hacer frente al pago de la hipoteca. Con el agravante de la deuda que tiene contraída con estas personas la Generalitat. Por eso afirmamos que hay que proponer acuerdos que modifiquen esta situación a favor de los ciudadanos que están viviendo este hecho en relación a la vivienda, por todo ello instamos a la Generalitat a:

ACUERDOS

PRIMERO: Aplicar en el ámbito autonómico la misma exención de devolución de ayudas y medidas fiscales: A los beneficiarios de ayudas autonómicas para la adquisición de vivienda, no se les exigirá la autorización administrativa ni el reintegro a la Administración

Autonómica de las ayudas recibidas ni de las exenciones ni bonificaciones tributarias otorgadas cuando la vivienda protegida sea objeto de Dación en Pago al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo o la transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

SEGUNDO: No se exigirá a los adquirentes de viviendas acogidas a financiación autonómica de protección oficial, la devolución de las ayudas otorgadas siempre que, como consecuencia de **reestructuraciones** o quitas de deudas hipotecarias realizadas al amparo del Real Decreto Ley 8/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección a deudores hipotecarios sin recursos, se modifiquen las condiciones de los préstamos regulados en los distintos planes estatales de vivienda, aun cuando estos se conviertan en préstamos libres.

TERCERO: Las previsiones contenidas en esta disposición no implicarán modificaciones del régimen jurídico de calificación de la vivienda ni el resto de condiciones aplicables a la misma.

CUARTO: Se tomen las medidas adecuadas para resolver y garantizar Dación en Pago sin tener que devolver la ayuda autonómica a la adquisición de vivienda para los casos concretos de aquellas personas que todavía no han cobrado esta ayuda. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 11 y 30 minutos se guarda un minuto de silencio en memoria a las víctimas del accidente de tren acaecido en Santiago de Compostela.

Siendo las 11 horas y 31 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 12 horas.

6 PROPOSICIÓN PSOE CONTRA EL INCREMENTO DE TASAS UNIVERSITARIAS Y RECORTE DE BECAS.- EXPTE. 55/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal PSOE, modificada en el debate por el propio grupo proponente y por enmienda planteada por el grupo Municipal de Esquerra Unida, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“La subida de las tasas a los estudiantes en todas las facultades de la provincia de Valencia ha provocado el abandono o aplazamiento de sus estudios superiores para más adelante, esperando que la situación mejore y las administraciones públicas faciliten de nuevo ayudas económicas que garanticen el acceso en igualdad de condiciones a una educación de calidad y pública.

Son numerosos los casos de estudiantes valencianos que se han visto afectados por los recortes en el ámbito de la educación, desproporcionados y que perjudican a sectores de la sociedad con un poder adquisitivo devaluado, en crisis. Ha habido un descenso del número de matriculados durante los últimos años en las facultades valencianas y las previsiones para el próximo curso 2013/2014, así como para años próximos, no son favorables. Según datos de las diferentes universidades españolas, son 30.000 los estudiantes que corren peligro de expulsión por impago de las tasas, un 2,3% del total del alumnado universitario español.

Se produce un hecho contradictorio; mientras que desde 2008 las universidades han perdido más de 1.240 millones de euros, las tasas han aumentado hasta 540 euros de media al año, y se han concedido menos becas al endurecerse los requisitos académicos. Estos datos son más que preocupantes y los gobiernos locales, que son gobiernos de proximidad no pueden mirar hacia otro lado.

Los problemas económicos que sufren muchos estudiantes no pueden ignorarse, como tampoco lo pueden hacer sobre los problemas personales que han originado todas estas situaciones de impago en el seno de familias que su situación económica se ha deteriorado en un corto espacio de tiempo, problemática que se agrava con los recortes económicos recogidos en la nefasta ley Wert.

Todo esto contribuye al hecho de que sean cada vez menos los estudiantes que pueden hacer frente al pago de tasas y matrículas universitarias, quedando en una situación de exclusión por causas ajenas a su voluntad. El derecho a la educación es un derecho, que nos hace a todos iguales, y ayuda a suprimir las diferencias, que en estos casos son económicas, ni académicas de ninguna otra índole.

Por todo ello el grupo Municipal Socialista propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Gobierno de España a que retrotraiga las tasas universitarias a los importes fijados para el curso 2011- 2012, con anterioridad al Real Decreto de 2012.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que restituya los requisitos establecidos para la obtención de becas por el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio a los previos a la aprobación del Real Decreto 100/2012, de 29 de junio.

TERCERO: Instar a la Diputación de Valencia y a la Generalitat Valenciana a que se adopten medidas para establecer una línea de ayudas (becas) para el curso 2013/2014 con el objetivo de que ningún estudiante se quede fuera de los estudios universitarios por motivos económicos.

CUARTO: Instar al Ayuntamiento de Sagunto para que estudie la posibilidad de completar esas ayudas para evitar que ningún estudiante de Sagunto deje de cursar sus estudios por la falta de recursos económicos, mediante la aprobación de unas bases específicas desde el Departamento de Educación.

QUINTO: Instar a la Generalitat Valenciana a que pague la deuda que mantiene con las Universidades y centros educativos.

SEXTO: Trasladar el acuerdo al Gobierno de España, a la Diputación de Valencia y a la Generalitat Valenciana.”

A las 11 horas y 5 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 12 horas y 20 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

7 PROPOSICION PSOE INSTANDO A LA MODIFICACIÓN DEL IVA CULTURAL. EXPTE. 56/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 12 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 12 horas y 20 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En julio de 2012 el Gobierno del Partido Popular anunció una subida generalizada del IVA que, además, implicaba el cambio de consideración del Impuesto sobre el Valor Añadido sobre los bienes y servicios culturales con excepción del libro que se mantuvo. Así, a partir del 1 de Septiembre del 2012, actividades como el cine, el teatro y las obras plásticas, sufrieron un incremento de 13 puntos en el IVA, pasando del 8% al 21%.

Hasta Septiembre de 2012 España estaba en la media europea con el 10% de IVA. Al subirlo nos pondremos en la franja más alta de Europa, precisamente en un país en el que la cultura genera cerca del 4% del PIB, y en el que este sector es estratégico para la economía española. Esta decisión deja a España con el mayor porcentaje de IVA de la UE, y coloca a sus ciudadanos en clara desventaja para acceder a la misma.

Desde un primer momento se sucedieron las advertencias que señalaban claramente que la desorbitada subida del IVA a la cultura tendría consecuencias muy negativas, no solo para la actividad económica del sector sino también para las cuentas públicas.

La respuesta del Gobierno de España fue airada, poniendo en duda estas posibles consecuencias, llegando a afirmar que eran previsiones tremendistas y faltas de rigor. Ocho meses dan una mejor perspectiva, y los hechos han demostrado con contundencia el error que ha supuesto tal decisión.

Según datos del Ministerio de Hacienda, con la subida del IVA de la cultura en el último trimestre de 2012 tan solo se recaudaron 4 millones de euros más que en 2011, pero la base imponible y la actividad económica del sector, bajó 328 millones de euros, un 22%. Más del doble de lo que ha bajado la base imponible para todos los productos y servicios gravados por el IVA.

Más aún, según un reciente informe de la Federación de Empresarios de Teatro, la recaudación en el sector de artes escénicas ha caído un 24% en los dos últimos trimestres. Cerca de dos millones ochocientos mil espectadores menos y mil empleados menos. Aún así la hacienda pública ingresó 10 millones más de IVA. Pero si sumamos lo que el Estado ha dejado de ingresar en IRPF, en impuestos sobre sociedades y lo que ha de gastar en desempleo, la pérdida para nuestras arcas públicas se estima en 18 millones. En conclusión la hacienda pública ha perdido ocho millones de euros.

La otra cara de la decisión es que la subida del IVA sobre bienes y servicios culturales al 21% dificulta el acceso a la cultura y supone un freno y una disminución objetiva de la asistencia de los ciudadanos a eventos culturales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes acuerdos

PRIMERO: Reconsiderar la subida del IVA para Bienes y Servicios Culturales.

SEGUNDO: Establecer el tipo reducido del IVA para las actividades cultura.

TERCERO: Proponer y defender en el seno de las instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA para la Cultura con un tipo máximo por debajo del 10%. ”

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC presenta una enmienda consistente en añadir a las fiestas culturales de la comunidad.

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SPy EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por BLOC-Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SPy EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Reconsiderar la subida del IVA para Bienes y Servicios Culturales y Festivo-Culturales de la Comunidad.

SEGUNDO: Establecer el tipo reducido del IVA para las actividades cultura y Festivo-Culturales de la Comunidad.

TERCERO: Proponer y defender en el seno de las instituciones de la UE, el establecimiento de un IVA para la Cultura con un tipo máximo por debajo del 10%.

En estos momentos la Sra. García Muñoz abandona definitivamente la sesión.

8 PROPOSICIÓN BLOC INSTANDO LA DIMISIÓN DE RAJOY Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES. EXPTE. 57/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En las últimas jornadas el Estado Español se ha situado en el centro del escenario de la política internacional como por ejemplo de corrupción y de déficit democrático.

El Partido Popular con la excusa de la conocida frase de “todos los políticos son iguales”, intenta esconder y ocultar las explicaciones a la ciudadanía sobre un escándalo de corrupción política de dimensiones mayúsculas, que afecta al Jefe del Gobierno del Estado.

Presuntamente el Partido Popular ha malversado dinero público, ha hecho servir una contabilidad oculta, y ha consentido presuntas comisiones por parte de empresas y otros personajes, financiándose ilegalmente.

El caso Bárcenas, la Gürtel, etc no son más que la manifestación de que la corrupción se ha instalado como a forma paralela de trabajo con las Administraciones Públicas, y los Partidos Políticos que lo permiten y se benefician. Una democracia real y la garantía del Estado de Derecho no se lo pueden permitir. Es necesario frenar la cleptocracia que se ha instalado en la política. Los reiterados episodios de corrupción pesan en el ánimo de los ciudadanos provocando cada vez mayor desengaño y descrédito de una clase política en la que NO TODOS SOMOS IGUALES.

Compromís trabaja por ofrecer una gestión transparente y participada de la ciudadanía. Nos situamos al lado de las personas que consideramos que la política es el ejercicio honesto de gestionar con honradez para mejorar la vida de los ciudadanos y ciudadanas. No una red paralela corrupta alrededor de lo público que absorbe y se aprovecha de los recursos públicos para hacer más grandes los bolsillos de intereses privados.

Ante el mayor escándalo de corrupción que afecta a la financiación ilegal del Partido Popular y que incluso salpica al propio Presidente del Gobierno es necesario aplicar criterios de transparencia y democracia. Es necesario pedir explicaciones y exigirles las consecuencias para salvaguardar el Estado de Derecho.

Por todo ello, proponemos al Peno lo siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto pide la dimisión de Mariano Rajoy Brey como Presidente del Estado Español, por estar relacionado con la trama de financiación ilegal del Partido Popular.

SEGUNDO: el Ayuntamiento de Sagunto insta a la convocatoria de elecciones generales por tal de que el pueblo se pueda ejercer su derecho de censura de los políticos corruptos.

TERCERO: el Ayuntamiento de Sagunto trasladará el acuerdo a la Presidencia y al Gobierno Español. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 11, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

9 PROPOSICIÓN BLOC INSTANDO A LA DELEGACIÓN DE COSTAS CONTESTACIÓN A ALEGACIONES MUNICIPALES SOBRE MALECÓN DE MENERA. EXPTE. 58/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 30 de abril el Pleno ordinario de Sagunto amplió las alegaciones que ya previamente había aprobado en la sesión extraordinaria del 10 del mismo mes. Los técnicos del departamento de Urbanismo continuaban trabajando y habían encontrado nueva documentación que ratificaba y reforzaba los argumentos municipales en contra de las pretensiones de PROSAGUNSA, y lo que es más grave, en contra de la propuesta de delimitación de la Demarcación de Costas, que de partida daba la razón a los presuntos propietarios y perjudicaba los intereses de Sagunto y sus ciudadanos.

Tanto en la sesión del 10 de abril como en la del 30, se demuestra que la delimitación que defiende Costas no se ajusta en absoluto a la realidad y por lo tanto el Ayuntamiento en Pleno expresa su “absoluta disconformidad” con la propuesta provisional, y más si cabe ante la aparición de “nuevos antecedentes que ratifican las afirmaciones sostenidas por la administración municipal.”

Entre la documentación aportada por el Ayuntamiento en sus alegaciones hay unos planos elaborados por la propia Compañía Minera de Serra Menera, los cuales constan en sus archivos y que vinculan a PROSAGUNSA como empresa que se subrogó los derechos de Menera. Se trata de dos planos elaborados por la misma empresa que reflejan el estado patrimonial de Menera en dos momentos diferentes, y que muestran como gran parte de lo que reclama PROSAGUNSA no pertenecía a la Concesión de 1915, sobre todo porque era mar, entre otras circunstancias.

Son precisamente estos dos planos los que permitirían, según el artículo 509 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil la revisión de la sentencia judicial civil declarativa de la propiedad de PROSAGUNSA, ya que se habría obviado información en poder del demandante.

A pesar de la contundencia de las alegaciones del Ayuntamiento y de la urgencia de solucionar un conflicto que amenaza muy seriamente la estabilidad económica de nuestra Ciudad, la Demarcación de Costas aún no ha contestado las alegaciones, ni nos ha comunicado si ha considerado la posibilidad de pedir una revisión de la sentencia.

Pensamos que ha transcurrido tiempo más que suficiente sin tener información.

Por todo ello proponemos al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto solicita de la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente la contestación a las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento de Sagunto en las sesiones plenarias del 10 y 30 de abril de 2013 referidas en la zona conocida como Malecón de Menera.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a los organismos competentes del Estado a pedir la revisión de la sentencia de la Audiencia provincial de Valencia, con referencia nº 671 de 22 de diciembre de 2010, ya que solo el Estado puede ejercer este derecho a la revisión.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto pide una reunión informativa con los responsables de Costas i los técnicos que llevan el expediente, donde estén presentes todos los portavoces municipales i los técnicos municipales que han trabajado nuestras alegaciones.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto insta al Ministerio de Medio Ambiente y a la Demarcación de Costas a no modificar la demarcación del dominio público marítimo terrestre en la zona del Malecón de Menera.”

En el desarrollo del debate los grupos SP y PP presentan una enmienda de supresión consistente en eliminar el punto número 4 de la parte dispositiva.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por SP y PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto solicita de la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente la contestación a las alegaciones planteadas por el Ayuntamiento de Sagunto en las sesiones plenarias del 10 y 30 de abril de 2013 referidas en la zona conocida como Malecón de Menera.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a los organismos competentes del Estado a pedir la revisión de la sentencia de la Audiencia provincial de Valencia, con referencia nº 671 de 22 de diciembre de 2010, ya que solo el Estado puede ejercer este derecho a la revisión.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto pide una reunión informativa con los responsables de Costas i los técnicos que llevan el expediente, donde estén presentes todos los portavoces municipales i los técnicos municipales que han trabajado nuestras alegaciones.

10 PROPOSICIÓN SP, CREACION ORDENANZA ZONAS VERDES Y ESPACIOS AJARDINADOS.- EXPTE. 59/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llueca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Una Ordenanza de zonas verdes tiene por objeto regular la creación, conservación, uso y disfrute de los espacios ajardinados, los distintos elementos que le son propios y el arbolado urbano existente en el término municipal, para una mejor preservación como parte indispensable para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es de vital importancia el cumplir los requisitos previstos en la implantación de las zonas verdes, dado que si se ha realizado una buena y acertada implantación, el vegetal va a responder de forma satisfactoria y va a necesitar de pocos cuidados, con lo que los costos económicos de mantenimiento se van a ver muy reducidos. Los objetivos que debe perseguir son los siguientes:

- A. Conseguir un desarrollo de los vegetales existentes e implantados en las zonas verdes, acorde con sus características, para alcanzar su mayor disfrute posible por los usuarios, con el menor costo económico en cuanto a su mantenimiento.
- B. Conseguir un paisaje urbano del municipio, que manifieste el respeto al medio natural, al arbolado urbano y a las zonas verdes.
- C. Conseguir, desde el respeto a la diversidad de usos del suelo, la regularización de las actividades que están relacionadas o afecten con las zonas verdes en su amplio sentido, para un mayor aprovechamiento de éstas.

Es decir, una ordenanza de estas características ha de considerar aquellos espacios ajardinados tales como las plazas y pequeños jardines públicos, las rotondas ajardinadas, los jardines en torno a monumentos o en isletas viarias, las alineaciones de árboles en aceras y paseos, las jardineras y los elementos de jardinería instalados en las vías públicas.

También ha de contemplar el correcto uso de los elementos vegetales de propiedad privada, para que su disfrute no suponga molestias o un trastorno al resto de la ciudadanía.

Durante nuestra etapa de gobierno se elaboró un completo borrador desde el departamento de Medio Ambiente para la puesta en marcha de esta Ordenanza, pero la prematura expulsión de SP del gobierno municipal impidió su puesta en marcha. Desde entonces han sido varias veces, las que desde SP hemos hablado con miembros del equipo de gobierno del PP para que pusieran en marcha esta iniciativa que quedó inconclusa; desgraciadamente nuestras peticiones siempre han caído en saco roto.

La puesta en marcha de esta Ordenanza hubiera impedido algunos de los desmanes que en esta materia se han producido por las malas prácticas urbanísticas o de mantenimiento inadecuadas, y que a corto, medio y largo plazo repercuten tan negativamente en el bolsillo del contribuyente.

Por lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento lleve a la próxima comisión de Urbanismo el borrador de la Ordenanza para el estudio por el resto de fuerzas políticas.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento ponga en marcha la Ordenanza reguladora de zonas verdes y espacios ajardinados en el plazo máximo de tres meses. ”

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC presenta una enmienda consiste en quitar del segundo apartado de la parte dispositiva el plazo, sustituyéndolo por la expresión “en la mayor brevedad posible”.

Sometida la enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por BLOC-Compromís.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento lleve a la próxima comisión de Urbanismo el borrador de la Ordenanza para el estudio por el resto de fuerzas políticas.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento ponga en marcha la Ordenanza reguladora de zonas verdes y espacios ajardinados en la mayor brevedad posible.

11 PROPOSICIÓN EU INSTANDO LA DIMISIÓN DE RAJOY Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES. EXPTE. 60/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 11 horas el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 14 horas y 5 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A lo largo de los últimos 74 años, siempre en condiciones muy difíciles, se consiguieron en este país, conquistas relativas a la mejora de las condiciones de trabajo, de los servicios públicos, de la sanidad, de la educación, de unas pensiones dignas, una reducción progresiva de la vida laboral, etc.. No fue fácil. Todas esas conquistas, no fueron ningún regalo. Fueron el resultado de la lucha y las movilizaciones de la clase trabajadora, de los sectores más combativos de nuestros pueblos y ciudades, de los representantes del mundo de la cultura y la ciencia y del conjunto de la sociedad que, se movilizaron en defensa de la libertad y las conquistas sociales para contribuir al bienestar de la ciudadanía. Fue un proceso largo y duro, pero que mereció la pena.

Todas estas conquistas están hoy amenazadas por las decisiones de los recientes Gobiernos de España que, en aplicación de la dictadura económica impuesta por la Comisión Europea, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Central Europeo, nos las pretenden arrebatar para salvar a los estafadores de los bancos y a los especuladores, que son los

auténticos responsables de esta crisis-estafa. Además, pretenden conseguirlo recortando derechos, cercenando las libertades y limitando la democracia.

El Partido Popular llegó al Gobierno Central con un programa electoral distinto al que ha impuesto. Nos reducen los salarios, nos hacen trabajar más años y más horas semanales, nos expulsan del mercado de trabajo con un despido fácil y barato, desmontan los servicios públicos de salud, educación y atención a la dependencia, amenazan las pensiones, ponen en riesgo la investigación y la cultura y dejan sin futuro a la juventud. Rajoy incumple sistemáticamente todos y cada uno de los puntos de su Programa Electoral. Estamos, pues, ante un enorme fraude democrático.

Prometió hacer de la creación de empleo su principal objetivo y crear 3.000.000 de puestos de trabajo. Y los resultados son 6.200.00 de parados/as, de los cuales más de 2.000.000 sin prestación alguna, además 1,7 millones de familias con todas las personas desempleadas y el 57% de jóvenes en paro.

Prometió reactivar la economía para mantener los niveles del Estado del Bienestar. Y sin embargo, Rajoy y el Gobierno del Partido Popular están desmantelando el Estado de Bienestar. Nos han instalado en una depresión económica y con ello abocan a la pobreza y la exclusión social, cada vez más a mayor número de ciudadanos y ciudadanas.

Prometió gobernar para la mayoría. Sin embargo, gobierna para los bancos y no para las personas. Con su Gobierno y anteriormente con el PSOE, se ha producido la mayor transferencia de recursos públicos a la banca: más de 185.000 millones de euros en fondos comprometidos para salvar a bancos y al conjunto del sistema financiero.

Prometió en campaña que no se tocarían los 3 pilares básicos del Estado del Bienestar: la sanidad, la enseñanza y las pensiones. En menos de un año, privatizan la sanidad allá donde gobiernan (País Valencià, Madrid...), quieren acabar con la enseñanza pública (Ley Wert) y preparan el hachazo a las pensiones. Su objetivo es privatizar los servicios y empresas públicas.

Prometió que no retrocedería en derechos sociales conquistados. No obstante, preparan la ley de aborto más retrógrada de la etapa democrática de nuestro país.

Se comprometió a gobernar de otra manera: escuchando a la sociedad y a las propuestas ciudadanas. Rajoy ha hecho todo lo contrario: ha desoído el clamor social que desde las calles exige otras políticas: preferentes, dación en pago, mareas blancas, tasas universitarias...Desoye las peticiones de comparecencia en el Congreso, no atiende a la prensa,...

Se comprometió, en campaña electoral, a regenerar la vida democrática del país. Por el contrario, gobierna aplicando el rodillo de su mayoría absoluta y gobernando a golpe de Decreto Ley.

Prometió lealtad institucional a los demás gobiernos (Comunidades Autónomas y Ayuntamientos). Sin embargo, limita el poder de autogobierno de las CCAA y con la Ley de la Administración Local pretende entregar los Ayuntamientos a los mercados; privatizando servicios municipales, reduciendo Ayuntamientos, y acabando con competencias históricas de los mismos.

Este tipo de prácticas desde la administración pública están distanciando cada vez más a los dirigentes políticos de la ciudadanía y están deteriorando la democracia.

En estos últimos tiempos estamos viviendo nuevos escándalos de corrupción, el caso Gürtel, el Brugal, Emarsa, Noos, la trama de Blasco con dinero destinado a cooperación, etc. Y ahora, gracias a la querrela interpuesta por IU, junto a otras 4 organizaciones, el pasado 28 de febrero, ha sido posible que el ex tesorero del PP, con cuentas en Suiza, tuviera que ir a declarar por primera vez, ese mismo día, para ratificar el contenido de los denominados 'papeles de Bárcenas', y los supuestos sobresueldos de dirigentes del PP, publicados por la Prensa en enero, en el marco de la parte desgajada del 'caso Gürtel', que instruye el juez Pablo Ruz. Un caso que apunta directamente al presidente del Gobierno Mariano Rajoy.

En esta investigación se han aportado pruebas contundentes, tanto testificales como documentales, para demostrar la financiación ilegal del PP durante los últimos 20 años, que incluyen el cobro de millones de euros de donaciones irregulares entregados por importantes empresarios y el pago de sobresueldos a altos dirigentes ‘populares’, incluidos el propio Rajoy y su secretaria general, María Dolores de Cospedal. No se trataría pues de un caso aislado, sino de toda una trama de corrupción en que está inmerso el Partido Popular. No es que Bárcenas esté ‘chantajeando al Estado de Derecho’, como dijo el presidente del Gobierno, lo que está chantajeando, en todo caso, es a otros presuntos delincuentes, como él.

Estamos ante el caso de corrupción más grave de la historia democrática española, pero Rajoy se empeña en señalar que él y su Ejecutivo “garantizan la estabilidad política de España”, cuando es él quien está provocando esa inestabilidad, porque cada día que pasa se está deteriorando más la imagen del país. No se puede entender que no comparezca para explicar con “pelos y señales” esta situación de excepcionalidad democrática.

La opinión pública ha sentado ya, a Rajoy y al PP, en el “banquillo de la mentira”, ahora hace falta que la justicia sienta finalmente a los responsables, en el banquillo de los tribunales.

Todo esto se produce en la peor situación económica por la que está pasando nuestro país. Los poderes económicos, ante los que el Gobierno es tan sumiso, pretenden imponer políticas de austeridad y de recortes, que cada día estrangulan más a la ciudadanía. Las políticas neoliberales del Gobierno del PP nos condenan a la miseria, a que nuestro país se empobrezca, que compita bajando salarios y que apenas produzca y para ello son cómplices necesarios en el desmantelamiento de nuestra industria, y su traslado a otros países, como esta ocurriendo con Galmed, Chocolates Hueso, etc.

Ese no es el país que queremos. Queremos construir otro: un país productivo y solidario, con buenos servicios públicos y un reparto de la riqueza justo. Es la hora de la rebelión, de la movilización frente a este auténtico golpe antidemocrático contra la mayoría de la sociedad.

Rebelión para parar los recortes y las políticas que los fundamentan, para derrotar la lógica de la estabilidad presupuestaria y acabar con la idea de que el déficit y la deuda están por encima del bienestar de las personas y de los derechos democráticos.

Rebelión para acabar con esta política que empobrece y hace sufrir a la mayoría de la población, que nos humilla y que impone una regresión moral que pretende arrebatarnos nuestra dignidad como personas.

Rebelión para lograr que el pueblo se pronuncie y tome en sus manos los destinos del país, para hacer pagar la crisis a sus autores, a los especuladores, a los estafadores financieros. Para construir un país mejor, entre todos y entre todas, para todos y para todas.

Rebelión para depurar la corrupción que afecta a todas las instituciones del Estado, incluida la monarquía, y para que se devuelva todo lo robado.

Rebelión para exigir la dimisión del Gobierno ilegítimo del PP y la convocatoria de elecciones, para devolver la voz y la dignidad al pueblo. Para que el pueblo soberano hable.

Por todo lo expuesto el Grup Municipal de EU propone al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto exige la dimisión del Gobierno, del Presidente del Gobierno, y la convocatoria de elecciones Generales anticipadas.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos a:

- Los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.
- Al gobierno de la Nación.
- Al presidente del Gobierno. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 11, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz,; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

12 PROPOSICIÓN EU PARA LA APERTURA DE UNA OFICINA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 61/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para EUPV resulta escandaloso que se cierre la Oficina de Registro de Certificados Digitales de la Seguridad Social del Puerto de Sagunto, porque se haya jubilado el director de la oficina y los tres empleados tengan que disfrutar de sus vacaciones. Es inadmisibles que se plantee esta situación en una comarca con más de 8000 parados. Si el director se ha jubilado su plaza debe ser cubierta inmediatamente, pues una jubilación no es algo fortuito, sino algo que se debe de programar en el tiempo. Lo mismo ocurre con las vacaciones de los empleados de la oficina, algo que también debe de programarse.

El Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, regula los aspectos básicos de medidas dirigidas al impulso de mejora de la calidad, respondiendo a las necesidades de la sociedad en general y de los ciudadanos en particular. En este Real Decreto, la Seguridad Social manifiesta públicamente sus compromisos en la gestión de los servicios que presta, de acuerdo con los principios de transparencia y responsabilidad, facilitando la participación y la información de los ciudadanos.

Por lo tanto la solución no puede ser cerrar la oficina N°7 del Puerto, sita en la C/ Luis Cendoya 62, y restringir el servicio a la oficina N° 9 en la C/ Cronista Chabret 5 de Sagunto porque hacen falta ambas oficinas, ya que, precisamente, en los meses de verano es cuando existe más demanda de este servicio, debido al aumento de población que se produce en nuestra ciudad en la temporada estival, así como a las personas de este municipio que en su periodo vacacional, viajan a otras comunidades, o al extranjero, y necesitan obtener la cartilla de desplazados para ser atendidos, en caso de accidente o enfermedad durante el disfrute de sus vacaciones.

Por todo ello el Grup Municipal de EU presenta, para su aprobación, al pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto exige a la Consellería de Trabajo y Seguridad Social, o en su defecto al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la apertura inmediata de la Oficina de Registro de Certificados Digitales N° 7 del Puerto de Sagunto,

cubriendo los puestos de trabajo que sean necesarios para ofrecer un servicio adecuado a las necesidades de la ciudadanía.

SEGUNDO: Dar traslado de los acuerdos

- A los Grupos políticos de la Generalitat Valenciana
- A la Consellería de Trabajo y Seguridad Social
- Al Instituto Nacional de la Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sra. García.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Vera se ausenta de la sesión.

13 PROPOSICIÓN EU SOBRE REPRODUCCIÓN ASISTIDA. EXPTE. 62/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los tratamientos de reproducción asistida (inseminación artificial, fecundación *in vitro*...) estarán vetados a parejas de lesbianas y a mujeres solteras en la sanidad pública. La cartera común básica de servicios que está definiendo el Ministerio de Sanidad los reserva solo para "parejas integradas por un hombre y una mujer" y siempre que haya problemas de fertilidad. Así lo recoge la propuesta de la Ministra de Sanidad, Ana Mato, que el martes 23 de julio discutieron en Consejo Interterritorial de Salud. Se establece que los tratamientos de reproducción asistida se aplicarán “a las parejas” que cumplan, además, otros criterios: la mujer no puede ser mayor de 40 años (para inseminación artificial con semen de la pareja, 38) y el hombre de 50; y no pueden tener en común ningún hijo sano. Además, si algún miembro de la pareja se esterilizó voluntariamente o tiene problemas para cumplir el tratamiento por razones de salud o debido a su entorno social serán excluidos.

El texto remitido por Sanidad a las comunidades autónomas, y elaborado por el grupo de trabajo que define la cartera básica de servicios, también define la esterilidad como la “ausencia de consecución de embarazo tras 12 meses de relaciones sexuales con coito vaginal sin empleo de métodos anticonceptivos”. Este requisito obligaría a las lesbianas a mantener relaciones sexuales con hombres. O a las que no tienen pareja, a buscar una para concebir.

Decisiones de ese tipo, anunciadas por la Ministra de Sanidad Ana Mato, vulneran el Derecho fundamental y constitucional de igualdad de todas las personas, así como atenta contra el Sistema Sanitario Universal, además de llevar connotaciones ideológicas sobre el

concepto de familia y sobre la orientación sexual. Nos encontramos ante una discriminación sanitaria por la opción sexual y familiar.

Las comunidades que quieran ofrecer esta prestación a mujeres solas o lesbianas, fuera de los criterios establecidos por la nueva cartera básica de servicios, podrán seguir haciéndolo; pero solo si demuestran que tendrán presupuesto suficiente para hacerlo. Algo que con la coyuntura económica actual es cuando menos complicado.

La Organización Mundial de la Salud ya ha admitido que la salud no sólo es ausencia de enfermedad, sino que está relacionada con poner al servicio de los ciudadanos las técnicas que les permitan desarrollar sus problemas vitales. Especialmente, en un país con graves problemas de natalidad que en un futuro será uno de los más envejecidos del mundo.

Según la OMS (Organización Mundial de la Salud) «La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.» La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the World Health Organization, N° 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.

Por todo ello planteamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a excluir de la reproducción asistida a mujeres lesbianas y/o a aquellas que decidan tener un hijo/a sin pareja.

SEGUNDO: Exigimos la dimisión de la ministra Ana Mato por la adopción de estas medidas discriminatorias contra los derechos de todas nosotras y en especial de las mujeres solteras, lesbianas y bisexuales.

TERCERO: Trasladar los acuerdos:

- A las Cortes Valencianas
- Al presidente del Gobierno.
- A la ministra de Sanidad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 14, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

D.E.1 APROBACIÓN REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Sometida a votación la urgencia del asunto, sin previo examen de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.c, atribuye al municipio, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil. En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su artículo 33.3.c., atribuye a los municipios valencianos competencias propias, entre otras, en materia de protección civil.

A mayor abundamiento, los artículos 26.1.c. de la RRBRL y 34.c de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, obligan a los municipios con población superior a 20.000 habitantes a la prestación de los servicios de protección civil.

El artículo 19.1.a. de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado otorga a las entidades locales competencias para promover la actividad del voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

Concretamente el artículo 3 de la citada norma define como actividad de interés general la de protección civil.

El Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, ya aprobó el Reglamento Autonómico de los Servicios del Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, el cual tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de los Servicios y Voluntariado de Protección Civil, sin perjuicio de las competencias estatales y municipales determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia, con arreglo a la derogada Ley 9/2001, de 12 de diciembre, de la Generalitat.

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, tiene por objeto regular las actuaciones de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal para las emergencias declaradas de interés nacional.

Así, el citado texto legal en su artículo 14.1 establece que corresponde a los municipios crear una estructura propia municipal de protección civil.

El Ayuntamiento de Sagunto cuenta con un Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aprobado en sesión plenaria del 25 de noviembre de 1988, por lo que se deberá adaptar a la nueva legislación.

Visto el informe favorable de la Jefa de la Sección Jurídica y el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En el debate el Grupo Municipal PSOE presenta la siguiente enmienda de adición:

“En el artículo 4 incluir como puntos 2 y 3 los siguientes:

- El Ayuntamiento será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la agrupación local de voluntarios de protección civil
- La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz y Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 abstenciones de BLOC y EU ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el grupo PSOE:

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz y Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 abstenciones de BLOC y EU ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto que sustituye al anterior aprobado en fecha 25 de noviembre de 1998.

SEGUNDO: Someter a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia durante un término de 30 días para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará, al Pleno junto con las reclamaciones y sugerencias que se hubieran presentado, para su resolución y aprobación definitiva. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional

CUARTO: La entrada en vigor se producirá conforme al art. 70.2 de la Ley 7/1985, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

“REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO PREAMBULO

El movimiento ciudadano se ha convertido en una expresión de la dialéctica representación-participación, en constante posibilidad de recíproca influencia.

Lo permanente en el movimiento ciudadano es, sin embargo, su carácter de instrumento de vertebración ciudadana.

La implicación de los ciudadanos en tareas de protección civil es una manifestación de su carácter solidario y altruista.

El Ayuntamiento de Sagunto deben prestar especial interés en que este potencial humano se regule y se organice con objeto de lograr sus principales objetivos: la protección de las personas, sus bienes y el medio ambiente.

La protección civil constituye la afirmación de una amplia política de seguridad, que encuentra actualmente su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales.

La magnitud y trascendencia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exige la necesaria coordinación de los recursos humanos y materiales pertenecientes a toda las Administraciones Públicas, a todas las organizaciones y empresas, e incluso a los particulares.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su artículo 25.2.c, atribuye al municipio, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección civil. En el mismo sentido, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33.3.c., atribuye a los municipios valencianos competencias propias, entre otras, en materia de protección civil

A mayor abundamiento, los artículos 26.1.c de la LRBRL y 34.c de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, obligan a los municipios con población superior a 20.000 habitantes a la prestación de los servicios de protección civil

El artículo 19.1.a de la Ley 4/2001, de 19 junio, de la Generalitat, del Voluntariado otorga a las entidades locales competencias para promover la actividad de voluntariado en sus respectivos términos municipales, así como fomentar la participación ciudadana.

Concretamente el artículo 3 de la citada norma define como actividad de interés general la de protección civil

El Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, ya aprobó el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, el cual tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil, sin perjuicio de las competencias estatales y municipales determinadas por las leyes estatales y autonómicas en dicha materia, con arreglo a la derogada Ley 9/2002, de 12 de Diciembre, de la Generalita

La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, tiene por objeto regular las actuaciones de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal para las emergencias declaradas de interés nacional.

Así, el citado texto legal en su artículo 14.1 establece que corresponde a los municipios crear una estructura propia municipal de protección civil.

El presente Reglamento se estructura en: una disposición adicional, dos transitorias y una final.

Título Preliminar, titulado "Disposiciones generales", regula en ocho artículos tanto el objeto del Reglamento, así como el régimen jurídico general aplicable a los servicios de protección civil de Sagunto

El Capítulo I regula en sus ocho artículos tanto la estructura, como la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sagunto. Así, en el capítulo II se regula la citada Agrupación, también en el capítulo II queda definido el concepto de voluntario de protección civil y, por último, en el capítulo III la formación a la que obligatoriamente deben tener acceso los voluntarios de protección civil de Sagunto

Por último y toda vez que nos encontramos ante una materia en la que concurren competencias de las diversas administraciones públicas de carácter territorial, se prevé la suscripción de diversos convenios de colaboración.

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1	OBJETO	7
ART. 2	APROBACION	7
ART. 3	MARCO OPERATIVO	8
ART. 4	SEGURO	8
ART. 5	DEPENDENCIA	9
ART. 6	MEDIOS ECONOMICOS	9
ART. 7	COLABORADORES	9
ART. 8	REGIMEN JURÍDICO	9

CAPITULO I

LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

ART. 9	LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL	10
ART. 10	FINALIDAD	10
ART. 11	COMPOSICION	10
ART. 12	AMBITO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL	11
ART. 13	ACTUACIONES	12
ART. 14	FUNCIONES	12

ART. 15 ESTRUCTURA	14
ART. 16 NOMBRAMIENTOS	14

CAPITULO II

SECCION PRIMERA

GENERALIDADES

ART. 17 CONCEPTO DE VOLUNTARIO DE PROTECCION CIVIL	15
ART. 18 DEPENDENCIA	16
ART. 19 COMPENSACION DE GASTOS	16
ART. 20 CLASIFICACION DEL VOLUNTARIO	17
ART. 21 ASPIRANTE VOLUNTARIO	17
ART. 22 VOLUNTARIO EN PRACTICAS	17
ART. 23 VOLUNTARIO OPERATIVO	18
ART. 24 VOLUNTARIOS COLABORADORES	18

SECCION SEGUNDA

ADQUISICIÓN Y PERDIDA DE CONDICION DE VOLUNTARIO

ART. 25 INGRESO EN LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS	19
ART. 26 NOMBRAMIENTO DE VOLUNTARIO OPERATIVO.....	20
ART. 27 BAJA TEMPORAL	20
ART. 28 PERDIDA DE LA CONDICION DE VOLUNTARIO	21

SECCION TERCERA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ART. 29 DERECHOS	22
ART. 30 DEBERES	23

SECCION CUARTA

RECOMPENSAS Y SANCIONES

ART. 31 VALORACION DE CONDUCTAS	25
ART. 32 CONDUCTAS EXCEPCIONALES	25
ART. 33 INFRACCIONES Y SANCIONES	26
ART. 34 DEFENSA DEL INTERESADO	28

SECCION QUINTA

UNIFORMIDAD E IDENTIFICACION

ART. 35 UNIFORMIDAD, IDENTIFICACIÓN Y MATERIAL..	29
--	----

SECCION SEXTA

ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

ART. 36 ACTUACIONES PREVENTIVAS	31
ART. 37 ACTUACIONES EN EMERGENCIAS	31
ART. 38 ACTUACIONES FUERA DE AMBITO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL	34
ART. 39 COORDINACION DE ACTUACIONES CONJUNTAS	34

CAPITULO III

FORMACION

ART. 40 ORGANIZACIÓN	35
ART. 41 CURSO FORMACIÓN BASICA	35

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION DEROGATORIA	36
DISPOSICIÓN FINAL	36

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de Sagunto, en los sucesivos ALV PCS, sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Se entiende por actuación en materia de protección civil y gestión de emergencias, a los efectos de este reglamento, aquellas acciones destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves u otras análogas, mediante una estructura dirigida por el Ayuntamiento de Sagunto.

Se entiende por Servicios de Voluntariado de Protección Civil el conjunto del personal voluntario y de recursos materiales integrados en la ALV PCS y tienen como finalidad canalizar la participación de los ciudadanos, libre y desinteresadamente, dentro de la organización de la protección civil descrita en la Ley 13/2010 del 23 de Noviembre de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat y en este Reglamento.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto y remitido al *Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil* para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la ALV PCS.

Artículo 3. Marco Operativo

La ALV PCS llevará a cabo su misión en el marco del Territorial Municipal de Sagunto frente a emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro

1. El Ayuntamiento de Sagunto deberá suscribir, previamente a la iniciación de las actividades de los voluntarios, un contrato seguro para los voluntarios de la ALV PCS, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico – farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2. El Ayuntamiento será responsable civil subsidiario conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.”

4. La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia.

La ALV PCS depende del Alcalde Presidente o en su caso, concejal en quien delegue y se integra funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil.

Artículo 6. Medios Económicos

El Ayuntamiento de Sagunto arbitrará los medios necesarios para procurar que la ALV PCS cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones, así como para que la ALV PCS, pueda disponer de una sede digna y adecuada a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la ALV PCS podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico

La actuación de la ALV PCS se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, en la Ley 4/2001, de 19 junio, de la Generalitat, del Voluntariado, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

CAPITULO I

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 9. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

1. La ALV PCS es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, tanto ante situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves o análogas.

2. Estará integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La ALV PCS al depender orgánicamente del Alcalde Presidente o en su caso, del Concejal en quien delegue, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad

La finalidad de la ALV PCS será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición

1. Podrán participar en la ALV PCS las personas físicas que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de Protección Civil que tengan más de dieciséis años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de que el aspirante a voluntario tenga entre dieciséis y dieciocho años de

edad, en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso, deberá aportar permiso del tutor legal.

2. Asimismo formarán parte de la ALV PCS las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial

1. El ámbito de actuación territorial de la ALV PCS, será el término municipal de Sagunto.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la ALV PCS sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde Presidente y/o del Concejal en quien delegue.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la ALV PCS fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del Alcalde Presidente o en su caso por el Concejal en quien delegue.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la ALV PCS se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento con objeto de prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 13/2010, de 23 de Noviembre de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, sobre la población, los bienes y el medio ambiente tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes graves y otras análogas.

Artículo 14. Funciones

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la ALV PCS en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la ALV PCS son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCION

Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los planes de Autoprotección en dichos centros.

Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos.

Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.

Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCION

Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención, a requerimiento de éstos.

Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados con el Servicio de Bomberos, Policía Local por el órgano competente que corresponda.

En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos concretos.

Estas funciones desarrolladas por la ALV PCS podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso se sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

La ALV PCS constará de un Jefe de la Agrupación y , en aquellos casos en que así se determine, de un Subjefe de la ALV PCS.

1. La ALV PCS atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un Jefe de Sección.

d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un Jefe de Unidad.

2. Al frente de la ALV PCS estará el Alcalde Presidente o el Concejales en quien delegue.

3. En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la ALV PCS se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en la Unidad Básica que determine el Director del Puesto de Mando Avanzado.

Artículo 16. Nombramientos.

1. El Jefe y, en su caso el subjefe de la ALV PCS será nombrado por el Alcalde Presidente y en su caso, por el Concejales en quien delegue, entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad y meritos contraídos en su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por el Alcalde-Presidente en su caso por el concejal en quien se delegue, a propuesta del jefe de la ALV PCS.

CAPITULO II

El Voluntario de Protección Civil

Protección Civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, en las que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, a la protección y socorro de éstas y sus bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la ALV PCS, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento, entendiendo esta incorporación como expresión organizada de la solidaridad humana y medio significativo de la participación ciudadana en la vida comunitaria.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de protección civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención y estarán adscritos funcionalmente en sus actuaciones frente a una emergencia a los Servicios Esenciales de Intervención contemplados en la Ley 13/2010, de 23 de Noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la ALV PCS será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento, en los casos autorizados por el responsable municipal, procederá a la compensación de todos los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación, necesario para el desempeño de sus funciones como voluntario.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario
- b) Voluntario en prácticas
- c) Voluntario operativo
- d) Voluntario colaborador

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la ALV PCS que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la ALV PCS, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es todo aquel voluntario que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento de Sagunto.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo

1. Es todo aquel voluntario que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por el Alcalde del municipio Voluntario de Protección Civil, acordando su

integración en la ALV PCS.

2. Los voluntarios con edades comprendidas entre los 16 y 18 años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en tareas y dispositivos de carácter preventivo. En cualquier caso deberán ir siempre acompañados y supervisados por otro voluntario mayor de edad.

Artículo 24 Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

No pertenecerán a la estructura orgánica de la ALV PCS.

SECCIÓN SEGUNDA

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil

Artículo 25. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Sagunto.

Para ingresar en la ALV PCS deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciocho años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso. En el caso de tener entre dieciséis y dieciocho años, deberá aportar permiso del tutor/a legal.

b) Realizar, por escrito (según modelo anexo), la solicitud de incorporación a la ALV PCS, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 26. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el Alcalde Presidente o en su caso el Concejal en quien delegue nombrará al aspirante, Voluntario de la ALV PCS.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 27. Baja Temporal

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado, justificadamente ante el jefe de la ALV PCS.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la agrupación como voluntario en prácticas, no siendo necesario realizar el Curso de Formación Básica establecido para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 28. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:
 - a) A petición propia.
 - b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
 - c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.
2. La tramitación de los casos de los apartados *b)* y *c)* será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.
3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la ALV PCS.

SECCIÓN TERCERA

Derechos y deberes de los Voluntarios

Artículo 29. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil de Sagunto tienen los siguientes derechos:

- a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, debiendo hacer frente a estos gastos la administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo, arreglo a lo establecido en el Art. 19 del presente reglamento.
- b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.
- c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la ALV PCS.
- d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.
- e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la ALV PCS que será expedido por el responsable municipal designado al efecto.
- f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.
- g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 30. Deberes

Los Voluntarios de Protección Civil de Sagunto están obligados a:

- a) Respetar la estructura de mando existente en la ALV PCS.
- b) Desarrollar su labor con máxima diligencia, esfuerzo e interés.
- c) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la ALV PCS, desarrollando las actividades que le sean encomendadas con el siguiente porcentaje:

Las horas estarán dedicadas a eventos de masiva afluencia organizados por el Ayuntamiento de Sagunto, por otras Administraciones u Organismos, a preventivos de índole forestal, a acciones formativas vinculadas con la emergencia (dando preferencia aquellas que desde la oficina de Voluntarios de Protección Civil se desarrollen), y para aquellos eventos diferentes de los anteriores y que la ALV PCS sea requerida y que esta pueda prestar con la garantía suficiente.

Se considerará eventos de masiva afluencia aquellos actos públicos en los que el Ayuntamiento de Sagunto considere necesario proporcionar las adecuadas condiciones de seguridad desde el punto de vista de la posible emergencia, teniendo en cuenta la afluencia masiva de personas, las condiciones del lugar y los recursos disponibles, así como los distintos planes, procedimientos y protocolos legalmente establecidos.

d) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación de los voluntarios, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

e) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica en donde estén integrados.

f) Poner en conocimiento de los mandos de la ALV PCS la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

g) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

h) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

i) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

j) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la ALV PCS.

k) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

l) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

SECCIÓN CUARTA

Recompensas y sanciones

Artículo 31. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

4. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

5. La Alcaldía Presidencia a iniciativa del Jefe de la ALV PCS de este Ayuntamiento, será la encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 32. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente, según el Decreto 60/2009 de Abril del Consell, por el que se regula la concesión de distinciones, para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 33. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el Alcalde o, en su caso por el concejal en quien delegue, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de la agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 30 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la ALV PCS, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

b) Dejar de cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la ALV PCS, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica donde estén integrados.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la ALV PCS.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia, sin causa justificada.

g) La acumulación de tres faltas leves.

4. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la ALV PCS las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la ALV PCS para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.

f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

g) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

h) En el caso de no cumplir durante dos años seguidos o tres alternativos en el computo final de cinco años consecutivos, los servicios obligatorios y proporcionales establecidos en este Reglamento

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su realización de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 34. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y ecuánime, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo

con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN CUARTA

Uniformidad e identificación

Artículo 35. Uniformidad, identificación y material

1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el *Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil*, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.



C a r n e t I Identificativo

Los voluntarios de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.



1. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la ALV PCS si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA

Actuaciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

Artículo 36. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la ALV PCS deberá colaborar en:

- La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal de Sagunto.
- Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- La realización de labores de divulgación de la autoprotección

mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 37. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el Art.12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según con lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los planes de protección civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y al Alcalde Presidente, a la Policía Local y a Bomberos. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, al coordinador de los voluntarios que lo comunicara al técnico de Protección Civil.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

a) Pueda garantizarse su seguridad.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

6. Cuando la movilización de los voluntarios haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

12. El jefe de cada uno de las Unidades, Secciones, Grupos y Equipos deberán velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su

caso, al director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al Centro de Comunicaciones.

Artículo 38. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la ALV PCS fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

- a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 112 y/o a los servicios esenciales de intervención.
- b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos y experiencia y bajo su responsabilidad.
- c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica que éste establezca.

Artículo 39. Coordinación de actuaciones conjuntas

Cuando la actuación de la ALV PCS se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la ALV PCS.

CAPITULO IV

Formación

Artículo 40. Organización

1. El Ayuntamiento promoverá que los voluntarios de la ALV PCS accedan a los cursos establecidos en el *Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil* en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de formación o inscribir a los voluntarios de la ALV PCS en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.
3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por el *IVASPE (Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias)*, tal y como consta en el Art. 71 de la Ley 13/2010, cuando cumplan los requisitos establecidos por ésta.

Artículo 41. Curso de Formación Básica

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por el *IVASPE*, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana, y que consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. El Ayuntamiento de Sagunto podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Conselleria competente en materia de Protección Civil en los que se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia cuando dicha participación sea requerida por la autoridad competente.
2. El Ayuntamiento de Sagunto podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la

promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la ALV PCS.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la ALV PCS aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento del día 25 de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Por Alcaldía se dictará las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.- El presente Reglamento una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- Tras su aprobación por parte del Pleno, el citado Reglamento deberá ser remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Generalitat Valenciana para su validación y archivo.

ANEXO

Modelo de solicitud de Incorporación a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Sagunto:

D/D^a..., residente en la localidad de ... con DNI nº ..., nacido/a el ..., con domicilio en c/ ..., teléfono particular ..., teléfono móvil ...

Solicita:

Incorporarse a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ofreciendo su colaboración voluntaria y desinteresada en las misiones que se le confíen, comprometiéndose a aceptar el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en el caso de ser admitido/a.

Sagunto, ..., ... de de ...

ILMO. SR. D. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.”

D.E.2. APROBACIÓN PLAN ESPECIAL MUNICIPAL DE PREVENCIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES EN EL TÉRMINO DE SAGUNTO:

Sometida a votación la urgencia del asunto, sin previo examen de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz y

Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 abstenciones de BLOC y EU ACUERDA:

Aprobar el Plan Especial Municipal de Prevención Frente a Incendios Forestales en el Término de Sagunto.

D.E.3. APROBACIÓN PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL DE SAGUNTO FRENTE A EMERGENCIAS.

Sometida a votación la urgencia del asunto, sin previo examen de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz y Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 abstenciones de BLOC y EU ACUERDA:

Aprobar el Plan Territorial Municipal de Sagunto Frente a Emergencias.

D.E.4. APROBACIÓN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES EN EL TERMINO DE SAGUNTO.

Sometida a votación la urgencia del asunto, sin previo examen de la Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2013.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sra. García y Sr. Vera.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz y Herranz. Abstenciones: 6, Sres./as. Fernández, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y SP y 6 abstenciones de BLOC y EU ACUERDA:

Aprobar el Plan Especial de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones en el Termino de Sagunto.

SEGUNDA PARTE:

14 INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA Y DE LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. AYUNTAMIENTO, CONSELL AGRARI Y SAG, 2º TRIMESTRE 2013.

En la Comisión Informativa de Economía i Finanzas celebrada el día 25/07/2013 se dio cuenta de lo siguiente:

“En cumplimiento de lo establecido en el art 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al 2º trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
 - 1.2. Movimientos y situación de la tesorería.
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo.
2. Presupuesto del Consell Local Agrari
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
 - 2.2. Movimientos y situación de la tesorería.
 - 2.3 Relación de Modificaciones de Créditos realizadas en el periodo
- 3.-Lucha contra la Morosidad.
 - 3.1 Informe de Tesorería del Ayuntamiento
 - 3.2 Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
 - 3.3 Información del Consell Local Agrari
 - 3.4 Información de la mercantil SAG
- 4.- De estabilidad presupuestaria

Se facilitará una vez se cumplimente en la plataforma de la oficina virtual”
A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

15 DICTAMEN DAR CUENTA CAMBIO NOMBRE CONCEJALÍA DE LA MUJER POR CONCEJALÍA DE IGUALDAD. EXPTE. 52/13-C.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 300 de fecha 18 de junio de 2013, del siguiente tenor literal:

“Resultando que, tras las Elecciones Municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, la Alcaldía Presidencia, con fecha 16 de Junio de 2011, dictó Resolución nº 1.003 en la que se confería a favor de los Concejales y Concejalas que en la misma se indica, tanto delegaciones de las Áreas de Gobierno como Delegaciones Especiales para Cometidos Específicos, incluyéndose entre estas últimas la Delegación de “Mujer”.

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, aprobó el II Plan de Igualdad de Género de Sagunto (2012-2014), en el

que, dentro de la Estrategia 4 –Institucionalización de la Igualdad como principio ético/ político- e integrada en el el Objetivo 4.1, se contempla la actuación número 62 consistente en la modificación del nombre de la Concejalía de la Mujer por el de Concejalía de Igualdad.

Considerando que, es competencia de la Alcaldía la delegación de sus atribuciones y lógicamente su denominación, en el marco de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

ÚNICO: Cambiar el nombre de la Concejalía de la Mujer por el de Concejalía de Igualdad, para el cumplimiento de lo previsto en el II Plan de Igualdad de Género de Sagunto.”

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

16 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de junio del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes junio 2013

18/06/2013 Cambiar nombre de Concejalía de la Mujer por Concejalía de Igualdad, para cumplimiento de lo previsto en II Plan Igualdad de Género.

18/06/2013 Desestimar petición de D^a C.F.L., rectificar error y modificar lista de aspirantes para adjudicación becas "La Dipu te beca".

18/06/2013 Prorrogar nombramiento de D^a M^aC.S.I. y D^a A.B.A.P. como funcionarias interinas por acumulación de tareas, desde 1 julio hasta 17 octubre 2013, Subalternas Deportes.

18/06/2013 Nombrar a D. S.P.A. y a D^a E.L.LI, funcionarios interinos por acumulación de tareas, Monitores Actividades Acuáticas y Físico-recreativas.

18/06/2013 Modificar Resolución de Alcaldía nº 303 por error de transcripción.

18/06/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 21 de junio de 2013.

19/06/2013 Avocar competencia y requerir a empresa AUCA, P.E., SL, para que en el plazo de diez días presente documentación.- Expte. 9/13.

19/06/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/196.

20/06/2013 Aceptar renuncia presentada por D^a M.F.G., a la concesión de una beca de formación en programa "La Dipu te beca".

20/06/2013 Atribuir funciones de Coordinadores de posta a los Sres. J.L.V, J.C.T.C., F.J.P.C. y A.P.F., del 15 de junio al 15 septiembre 2013.

21/06/2013 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación a las 17 horas del martes 25 de junio de 2013.

21/06/2013 Avocar competencia y comunicar a Dirección Gral. Cultura, la elección de subvención "Cartelería/señalización de BICs y BRLs.- Expte. 24/13.

21/06/2013 Expedir una Orden de pago a justificar a favor de D. J.J.M.G. para atender los gastos de compra vestuario voluntarios Protección Civil.

24/06/2013 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 6 de Valencia, copia de expediente administrativo nº 2011EXP42007622.

24/06/2013 Que Tesorería Municipal proceda a providenciar en vía de apremio las liquidaciones de cuotas urbanísticas PAI Macrosector III-Fusión, A. SL.- Expte. 42062013000373.

24/06/2013 Que Tesorería Municipal proceda a providenciar en vía de apremio las cuotas urbanísticas de PAI Macrosector III-Fusión, A. SL.- Expte. 42062013000321.

25/06/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 28 de junio de 2013.

25/06/2013 Avocar competencia para adjudicación concesión aprovechamiento de dominio público con instalaciones temporales en playas Puerto y Almardá ejercicio 2013.- Expte. 1/13-P.

25/06/2013 Avocar competencia, declarar válida la licitación y adjudicar contrato concesión aprovechamiento dominio público con instalaciones temporales playas a Dª O.B.O.S.I.- Expte. 1/13-P.

25/06/2013 Avocar competencia, declarar válida la licitación y adjudicar contrato concesión aprovechamiento dominio público con instalaciones temporales playas a Dª C.E.S.- Expte. 1/13-P.

25/06/2013 Avocar competencia, declarar válida la licitación y adjudicar contrato concesión aprovechamiento dominio público con instalaciones temporales playas a Dª MªT.M.C.- Expte. 1/13-P.

26/06/2013 Rectificar error de Resolución nº 278 de 10.06.2013 por error en adjudicación una de las becas y modificar lista aspirantes seleccionados, "La Dipu te beca".

26/06/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial por empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 1 al 10 de junio.

27/06/2013 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asco. Cult. Y fest. Vg. Del Carmen, fiestas de barrio.- Expte. 222/2013-AY.

27/06/2013 Autorizar cesión de uso escenario a Asoc. Cult. Fiestas Vg. Del Carmen, fiestas de barrio.- Expte. 222/2013-AY.

27/06/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Bº Baladre, fiestas de barrio.- Expte. 181/2013-AY.

28/06/2013 Expedir una Orden de pago a justificar a favor de D. E.B.D. para atender los gastos de compra dos teléfonos móviles para las postas sanitarias.

28/06/2013 Avocar la competencia y solicitar subvención a Conselleria Economía, I. y C., para comercio y artesanía ejercicio 2013.- Expte. 37/13-CEXP/Afic.

28/06/2013 Variaciones a incluir en la nómina del mes de junio 2013.- Expte. 371/2013.

Mes julio 2013

01/07/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial por empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 11 al 20 de junio 2013.

01/07/2013 Establecer nombramiento interino de D. M.N.L., categoría de Subalterno en Departamento de Comercio y Mercados.

02/07/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del

viernes 5 de julio de 2013.

02/07/2013 Autorizar corte y ocupación vía pública en Almardá del 15 al 28 de julio de 2013, fiestas de barrio.- Expte. 200/2013-AY.

02/07/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult Fiestas Buen Suceso Grauvell, fiestas de barrio.- Expte. 247/2013-AY.

02/07/2013 Autorizar actos festivos en honor a San Cristóbal del 5 al 13 de julio 2013.- Expte. 260/2013-AY.

03/07/2013 Designar a funcionaria D^a D.S.A. para asistir y ejercer la secretaría-delegada de Comisión de valoración para concesión de subvención.

03/07/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/211.

04/07/2013 Remitir a Recaudación para que proceda a exacción por procedimiento de apremio de costas judiciales, A.yC.C., SL.- Proced. Ordinario nº 536/06.

04/07/2013 Remitir a Recaudación para que proceda a exacción por procedimiento de apremio de costas judiciales, A.yC.C., SL.- Proced. Ordinario nº 223/04.

04/07/2013 Remitir a Recaudación para que proceda a exacción por procedimiento de apremio de costas judiciales, D. J.M.M..- Recurso 08/3312/2009.

04/07/2013 Remitir a Recaudación para que proceda a exacción por procedimiento de apremio de costas judiciales, D. F.R.V..- Proced. Ordinario nº 706/2011.

05/07/2013 Que con anterioridad al 17 julio 2013, por Interventor delegado de Consell L. Agrari y Dtra. financiera SAG, hagan llegar a Intervención Gral. De Ayto, el Certificado de proveedores pendientes de pago.

05/07/2013 Avocar competencia para adjudicación de concesión aprovechamiento dominio público con instalaciones temporales en playas, a C. y F., SL.- Expte. 1/13-P.

08/07/2013 Informar favorable el festejo y autorizar corte y ocupación de vía pública a Federac. Peñas D.d.S., celebración "bous al carrer".- Expte. 268/2013-AY

08/07/2013 Denegar reclamación de D. A.S.H. sobre compensación económica por no ser beneficiario de programa "La Dipu te beca 2013".

08/07/2013 Denegar reclamación de D^a C.P.E., sobre revisión criterios valoración para concesión becas de programa "La Dipu te beca".

08/07/2013 Autorizar moratoria de Ordenanza Convivencia, art. 70.d, para una mascletà y uso de la misma, Fiestas Patronales 2013 en zona ferial.

09/07/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/199.

09/07/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/219.

09/07/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 12 de julio de 2013.

10/07/2013 Informar favorable la celebración y autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Fiestas Bº Biensa, fiestas de barrio.- Expte. 182/2013-AY.

10/07/2013 Autorizar celebración de actividades y espectáculos públicos propuestos por Asoc. Cult. Peñas Fiestas patronales Sagunto, fiestas patronales 2013.- Expte. 216/2013-AY.

10/07/2013 Autorizar celebración actividades y espectáculos públicos propuestos por Feder. Peñas Puerto Sagunto, fiestas patronales 2013.- Expte. 252/2013-AY.

11/07/2013 Trasladar a Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sagunto, expediente de absentismo escolar de M.S.H.

11/07/2013 Trasladar a Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sagunto, expediente de absentismo escolar de L.S.H.

11/07/2013 Citar a familia con Educador social encargado de seguimiento expediente de J.S.S., junto a Delegada Educación para seguimiento absentismo del menor.

11/07/2013 Ordenar remisión de dos copias de expediente administrativo correspondiente

a recurso abreviado nº 04/13, interpuesto por D. A.Ll.G.- Expte. 421/2013 (519/2012-PS).

12/07/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada y cubierta en C/ Emilio Llopi, 10.- Expte. 208/2013-LO.

12/07/2013 Denegar reclamación de D. A.G.G. sobre revisión bases convocatoria en puntuación becas "La Dipu te beca".

12/07/2013 Denegar reclamación de D. D.M.B. sobre valoración curso y ratificar puntuación otorgada por comisión evaluación becas "La Dipu te beca".

12/07/2013 Denegar reclamación de D^a N.O.B. de solicitud nueva valoración méritos aportados y ratificar puntuación otorgada por comisión valoración "La Dipu te beca".

12/07/2013 Nombrar a D^a A.V.B. funcionaria interina por acumulación de tareas, Auxiliar de Turismo.

12/07/2013 Aceptar renunciaciones de D^a A.M.M. y D. P.M.F. a concesión beca "La Dipu te beca" y adjudicar a D^a A.F.M. y D. C.M.R.

15/07/2013 Autorizar utilización de prendas descritas en informe para turno de noche de Policía Local salvo para los actos valorados.

16/07/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 19 de julio de 2013.

16/07/2013 Aceptar renuncia de D. E.A.R. a la concesión de beca formación La Dipu te beca y adjudicar a D^a L.P.S. la beca en especialidad de Ingeniería Eléctrica.

17/07/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial de empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 21 al 30 de junio 2013.

17/07/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari las cantidades de III Trimestre 2013.

18/07/2013 Proceder a providenciar en vía de apremio cuotas urbanísticas PAI Macrosector III-Fusión a . A.M.R.- Expte. 42062013000467.

18/07/2013 Desestimar recuso presentado por R.F. & A. SL contra providencia de apremio por sanción de tráfico.- Expte. 42062013000415.

18/07/2013 Estimar solicitud de D^a S.C.S. contra diligencia de embargo bienes inmuebles.- Expte. 42062013000439.

18/07/2013 Desestimar recurso contra providencia de apremio costas Juzgado, D. E.S.M.- Expte. 17069.

18/07/2013 Estimar recurso contra embargo cuentas bancarias, IBI Urbana, D^a C.T.N.- Expte. 42052013000807.

18/07/2013 Estimar petición de D. R.M.S. y anular recibo de IBI Urbana por fuera de plazo, D. R.M.S.- Expte. 42052013000892.

18/07/2013 Desestimar petición de D. F.P.C. de solicitud reposición en voluntaria IBI Urbana.- Expte. 42052013001060.

19/07/2013 Adjudicar oferta presentada por BBVA, operación de endeudamiento y abrir nuevo plazo para recibir más ofertas.

19/07/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2013/223.

19/07/2013 Ordenar a D. A.A., que se abstenga de realizar infracciones a Ordenanza Convivencia ciudadana.- Expte. 22/13-OMC.

22/07/2013 Aprobar beneficiarios de programa provincial empleo hotelero y turismo social, solicitudes del 1 al 12 de julio 2013.

22/07/2013 No aprobar gasto y proceder a devolución facturas varias presentadas por S.I.d.C.E., SA.- Expte. Mant 13071601.

23/07/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 26 de julio de 2013.

23/07/2013 Proceder a retener a funcionaria D^a S.M.C, el concepto de IRPF correspondiente a ejercicio 2011.

RESOLUCIONES RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes junio 2013

- 20/06/2013 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a trabajadora D^a B.M.M., Departamento Servicios Sociales.- Expte. 347/2013.
- 20/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 63/2013-SA.
- 20/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 65/2013-SA.
- 20/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 67/2013-SA.
- 20/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 69/2013-SA.
- 20/06/2013 Proceder a inscripción entidad Club. C.G.E.V. en Registro Municipal Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 68/2013-SA.
- 21/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 66/2013-SA.
- 21/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 70/2013-SA.
- 21/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 71/2013-SA.
- 21/06/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 72/2013-SA.
- 24/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D. E.M.L.- Exptes. 5605/2011 y 11982/2011.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.J.G.G.- Expte. 12322/2012.
- 24/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D. E.L.P.- Expte. 582/2012.
- 24/06/2013 Acordar caducidad de denuncias y archivo de actuaciones.- Exptes. 7285/2012 y otros.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a L.M.B.- Expte. 12142/2012.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aP.C.Y.- Expte. 2382/2013.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.S.B.- Expte. 439/2013.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a E.A.M.- Expte. 10234/2012.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aP.S.M.- Expte. 11929/2012.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. V.S.C.- Expte. 11446/2012.
- 24/06/2013 Anular sanción y archivo de expediente, N.A.- Expte. 6912/2011.
- 24/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D. J.M.H.C.- Expte. 10691/2012.
- 24/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aT.H.G.- Expte. 11417/2012.
- 24/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a C.S.C.- Expte. 11257/2012.
- 24/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.P.R.- Expte. 12105/2012.
- 24/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a R.I.M.R.- Expte. 11456/2012.
- 25/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.J.B.- Expte. 8226/2012.
- 25/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aV.C.S.- Expte. 8465/2012.

25/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. G.P.A.- Expte. 11805/2012.

25/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.d.J.S.- Expte. 12231/2012.

25/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M.C.B.R.- Expte. 3059/2013.

25/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. C.R.B.- Expte. 10745/2012.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a G.M.B.LI.- Expte. 635/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a B.M.D.- Expte. 1551/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a R.M.V.S.- Expte. 1763/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^ad.M.P.M.- Expte. 1541/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. P.M.T.- Expte. 1708/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.P.G.- Expte. 1642/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a I.O.P.- Expte. 1518/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aC.M.R.- Expte. 1556/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.F.C.- Expte. 732/2013.

26/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.A.S.R.- Expte. 656/2013.

27/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. D.N.C.- Expte. 1111/2013.

27/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^aC.B.J.- Expte. 1109/2013.

27/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. L.J.A.E.- Expte. 1050/2013.

27/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a J.L.P.- Expte. 1038/2013.

27/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.M.M.- Expte. 1597/2013.

27/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D. J.J.G.I.- Expte. 8854/2011.

27/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D^a A.M.C.G.- Expte. 2880/2011.

28/06/2013 Incoar expediente sancionador a D. E.J.P., por encontrarse perro de su propiedad en zona ajardinada sin persona responsable.- Expte. 16/13-OMC-I.

28/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, A.A., SA.- Expte. 12261/2011.

28/06/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D. E.Ch.S.- Expte. 1758/2013.

28/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a F.M.C.- Expte. 2449/2013.

28/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones,

D^a M^aP.F.C.- Expte. 2414/2013.

28/06/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D.M.S.J.- Expte. 2454/2013.

28/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a N.E.A.- Expte. 3137/2013.

28/06/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.P.L.- Expte. 2441/2013.

Mes julio 2013

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a Y.R.Q.- Expte. 1/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a C.D.S.T.- Expte. 2/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. Ch.Ch.S.L.- Expte. 29/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a C.M.M.- Expte. 5/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. C.M.Z.- Expte. 6/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a E.D.Z.R.- Expte. 7/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a M.J.P.L.- Expte. 9/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a I.R.M.- Expte. 10/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. V.S.C.A.- Expte. 11/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. S.A.A.- Expte. 12/13-OMYS-S.

01/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. D.R.R.- Expte. 14/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. J.A.J.I.- Expte. 16/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. A.F.M.- Expte. 18/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a S.S.S.- Expte. 19/13-OMYS-S.

02/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones, D. N.G.M.- Expte. 20/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. M.S.- Expte. 21/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. V.M.R.C.- Expte. 22/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a M^aA.R.S.- Expte. 23/13-OMYS-S.

02/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. J.A.C.D.- Expte. 27/13-OMYS-S.

02/07/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, A.T.E., SA.- Expte. 4730/2011.

03/07/2013 Estimar acción denunciada que figura en relación e imponer multas.- Exptes. 1411/13 y otros.

03/07/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.A.A.- Expte. 7312/2012.

03/07/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D. A.M.B.- Expte. 10188/2012.

03/07/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aA.A.F.- Expte. 8387/2012.

03/07/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a P.D.A.- Expte. 8769/2012.

03/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.P.F.M. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 82/13-OMYS-I.

03/07/2013 Incoar expediente sancionador a D^a S.I.M.G. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 83/13-OMYS-I.

03/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. W.Y. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 85/13-OMYS-I.

03/07/2013 Incoar expediente sancionador a D^a S.S.S. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 86/13-OMYS-I.

03/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. V.M.R.C. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 87/13-OMYS-I.

03/07/2013 Incoar expediente sancionador a D^a M.C.R.P. por carecer de autorización administrativa para instalación mesas y sillas en dominio público municipal.- Expte. 89/13-OMYS-I.

04/07/2013 Conceder anticipos reintegrables a diversos trabajadores.- Expte. 366/2013-PS.

04/07/2013 Otorgar gratificaciones por BTP a diversos trabajadores, Policía Local.- Expte. 369/2013-PS.

04/07/2013 Otorgar subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.- Expte. 367/2013-PS.

04/07/2013 Autorizar reingreso a servicio activo de funcionaria D^a M^aT.B.C. con efectos

30 de agosto de 2013.- Expte. 564/2012.

05/07/2013 Rectificar nº de inscripción unión de hecho correspondiente a expte. 56/2013-SA.

05/07/2013 Rectificar nº de inscripción unión de hecho correspondiente a expte. 60/2013-SA.

05/07/2013 Rectificar nº inscripción unión de hecho correspondiente a expte. 44/2013-SA.

05/07/2013 Autorizar a funcionario D. J.L.L.R., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijo menor de doce años.- Expte. 402/2013.

05/07/2013 Reconocimiento de trienios a diversos trabajadores, meses de junio y julio de 2013.

08/07/2013 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos mes de junio 2013.

08/07/2013 Reconocer servicios prestados a trabajador D. V.V.I., trienios.- Expte. 365/2013.

08/07/2013 Otorgar subvención sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 396/2013-PS.

08/07/2013 Otorgar subvención por natalidad a diversos trabajadores.- Expte. 397/2013-PS.

08/07/2013 Otorgar gratificaciones por vacaciones fuera de periodo a diversos trabajadores.- Expte. 370/2013-PS.

08/07/2013 Autorizar petición de trabajadora D^a C.P.F.B., de disfrute periodo lactancia acumulada.- Expte. 413/2013.

09/07/2013 Otorgar subvención sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 399/2012-PS.

09/07/2013 Proceder a regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina mes de julio 2013.

09/07/2013 Autorizar a empleado D. F.C.S., permiso para disfrutar de vacaciones del 16 al 30 de septiembre inclusive.- Expte. 428/2013.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.G.M. por no respetar límites de puesto de venta.- Expte. 4/13-OMM-I.

10/07/2013 Desestimar recurso de reposición e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.D.V.- Expte. 7336/2012.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. M.G.T. por no respetar los límites del puesto de venta.- Expte. 5/13- OMM-I.

10/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a E.I.B.M.- Expte. 768/2013.

10/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.P.M.- Expte. 387/2013.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. A.J.C. por verter líquidos de camión en vía pública.- Expte. 17/13-OMC-I.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. P.G.M. por tener animal de compañía en situación de peligro.- Expte. 18/13-OMC-I.

10/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. E.B.T.- Expte. 1919/2013.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D^a N.Y.M. por llevar perro suelto en vía pública.- Expte. 19/13-OMC-I.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.M.F.B. por presencia de animal en playa durante época de baño.- Expte. 20/13-OMC-I.

10/07/2013 Incoar expediente sancionador a D. J.M.L.F. por presencia de animal en playa durante época de baño.- Expte. 21/13-OMC-I.

10/07/2013 Considerar acuerdo iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D^a T.G.J.- Expte. 24/13-

OMYS-S.

10/07/2013 Considerar acuerdo de iniciación como propuesta de resolución, infracción por instalación mesas y sillas en dominio público sin autorización, D. Q.Y.- Expte. 28/13-OMYS-S.

11/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.G.- Expte. 3845/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.G.C.- Expte. 3388/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. B.P.P.- Expte. 3337/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^d.S.T.- Expte. 3343/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^a.P.A.B.- Expte. 3815/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.S.J.- Expte. 3301/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^a.C.T.C.- Expte. 3876/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.V.A.- Expte. 3503/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.S.G.- Expte. 316/2013.

11/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a M^d.S.I.R.- Expte. 3795/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a J.L.G.- Expte. 3462/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^a.M.P.V.- Expte. 3779/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a L.M.M.- Expte. 3813/2013.

11/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.M.P.- Expte. 3479/2013.

12/07/2013 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 206663 y otros.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.M.C.- Expte. 3317/2013.

12/07/2013 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D^a E.L.C.- Expte. 3449/2013.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.C.M.- Expte. 3494/2013.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.A.C.M.- Expte. 3496/2013.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.J.L.D.- Expte. 3365/2013.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.A.M.C.- Expte. 3318/2013.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.G.V.- Expte. 1437/2013.

12/07/2013 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de actuaciones, D^a M^a.I.C.G.- Expte. 11186/2012.

12/07/2013 Anular sanción y archivo de actuaciones, D^a B.A.R.- Expte. 4674/2013.

12/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a N.R.S.- Expte. 4430/2013.

12/07/2013 Imponer multa a D. F.D.S. por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 09/2013-POL.

15/07/2013 Autorizar a D^a C.G.J. la reducción de jornada laboral en una hora diaria por especial dedicación familiar.- Expte.353/2013.

15/07/2013 Autoriza a D. E.Ch.T., reducción de jornada laboral por minusvalía acreditada.- Expte. 354/2013.

16/07/2013 Autorizar percepción complemento de productividad a Coordinadores de postas 2009.- Expte. 46/09.

16/07/2013 Autorizar a D^a M^a.E.N., reducción de jornada laboral en una hora por especial dedicación familiar.- Expte. 430/2013.

16/07/2013 Conceder anticipo reintegrable a diversas trabajadoras.- Expte. 416/2013-PS.

17/07/2013 Proceder a inscripción de la baja de unión de hecho.- Expte. 76/2013-SA.

17/07/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.-- Expte. 77/2013-SA.

17/07/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 78/2013-SA.

17/07/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 80/2013-SA.

17/07/2013 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 81/2013-SA.

18/07/2013 Otorgar subvención sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 411/2013-PS.

18/07/2013 Autorizar percepción complemento de productividad a diversas trabajadoras, Secretaría General.- Expte. 148/2013.

18/07/2013 Rectificar Resolución nº 773 de 09,07,2013 y otorgar subvención por gafas completas a trabajadora D^a L.F.F.R.

18/07/2013 Autorizar a trabajadora D^a O.V.L la flexibilidad de horario fijo por cuidado de hijos menores de doce años.- Expte. 400/2013.

19/07/2013 Otorgar subvención por tasas de matrícula a diversos trabajadores.- Expte. 426/2013-PS.

19/07/2013 Reconocer trienios a diversos trabajadores, mes de julio 2013.

19/07/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Juventud.- Expte. 434/2013.

19/07/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Cementerios.- Expte. 239/2013.

19/07/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Servicios Sociales II.- Exptes. 433, 249, 253, 431, 248 y 330/2013.

19/07/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Playas.- Expte. 246/2013.

19/07/2013 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Departamento de Promoción Económica II.- Exptes. 247 y 320/2013.

19/07/2013 Nominación expresa de D. R.M.N., para cubrir la Jefatura de Sección de Personal del 19 de julio al 9 de agosto de 2013.- Expte. 437/2013.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes junio 2013

19/06/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que liquide a propietario la limpieza parcela en C/ Mayor, 86.- Expte. 21/12.

19/06/2013 Dar traslado a Gestión tributaria para que liquide limpieza de parcela en C/ Teodoro Llorente, 91.- Expte. 77/12.

20/06/2013 Conceder a D. J.M.P.B. licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 86/13.

20/06/2013 Ordenar a SAG la limpieza de parcela en C/ Sierra Espina, 30.- Expte. 81/09.

- 21/06/2013 Conceder autorización para ejercicio de venta no sedentaria en mercado extraordinario playa 2013, a interesados relacionados.
- 24/06/2013 Ordenar a SAG la limpieza de parcela en C/ La Paz, 32.- Expte. 126/12.
- 25/06/2013 Ordenar a SAG la limpieza de parcela en C/ Halcón, 18.- Expte. 32/12.
- 26/06/2013 Modificar Resolución nº 216 de 11 junio 2013, por error en fecha autobanco.- Expte. 113/13.
- 27/06/2013 Poner de manifiesto a propietaria de solar en Av. Mediterráneo,103, la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 87/13.
- 27/06/2013 Poner de manifiesto a propietario de solar en C/ Manuel Cárdenas Berbel, la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 115/13.
- 28/06/2013 Declarar abandono de animal.- Expte. 116/13.
- 28/06/2013 Declarar abandono de animal.- Expte. 97/13.

Mes julio 2013

- 17/07/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 198, 199 y 201/13.
- 17/07/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 195, 196, y 197/13.
- 17/07/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 192 y 194/13.
- 17/07/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 188 y 189/13.
- 17/07/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 190 y 191/13.
- 17/07/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 206, 207, 208 y 209/13.
- 17/07/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 210, 212 y 213/13.
- 18/07/2013 Archivar expediente sobre molestias en C/ Caruana, 2.- Expte. 132/13.
- 18/07/2013 Informar a interesado que deberá acudir a Jurisdicción ordinaria dado que el Ayuntamiento no es competente en estos asuntos.- Expte. 135/13.
- 18/07/2013 Poner de manifiesto a propietario de vivienda en C/ Luis Cendoya, 57, la obligatoriedad de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 100/13.
- 19/07/2013 Conceder a D. J.A.S.B., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 122/13.
- 19/07/2013 Conceder a D^a A.R.L. licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 123/13.
- 19/07/2013 Conceder a D. F.d.l.T.M. licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 124/13.
- 19/07/2013 Conceder a D. J.J.R.A. licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 125/13.
- 22/07/2013 Proceder a transmisión para ejercicio de venta no sedentaria de D. M.G.M a favor de D^a L.J.M.- Expte. M-91/2013.
- 22/07/2013 Extinguir a petición expresa de D^a C.Z.P., la autorización para ejercicio de venta no sedentaria mercado exterior miércoles.- Expte. M-109/2013.
- 23/07/2013 Dar traslado a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a D^a L.I.A.F., la cuantía de mantenimiento animal de su propiedad.- Expte. 139/12.
- 24/07/2013 Conceder a D. D.P.B.M. licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 67/13.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes junio 2013

- 24/06/2013 Tener por desistida a D^a S.V.R. en actividad de Venta bisutería y complementos en Pl. Cronista Chabret, 7 y proceder a su archivo.- Expte. 21/2012-CA.
- 24/06/2013 Aceptar solicitud terminación y declarar concluso procedimiento legalización actividad de Lavandería autoservicio en Av. Camp Morvedre, 70.- Expte. 84/2013-DR.
- 24/06/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio

actividad de Comercio menor artículos perfumería, C/ Lope de Vega, 6.- Expte. 47/2011-CA.

24/06/2013 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Oficina comercial y técnica en C/ Luis Cendoya, 8.- Expte. 15/2008-IN.

24/06/2013 Declarar caducidad de expediente y archivo de actuaciones, actividad de Peluquería y venta productos por menor en C/ Pintor Pinazo, 23.- Expte. 44/2008-IN.

24/06/2013 Declarar caducidad expediente y archivo actuaciones, actividad de Tienda ropa en Av. 9 d'Octubre, 148.- Expte. 45/2008-IN.

24/06/2013 Imponer sanción a S, SL, por incumplimiento art. 35.1 de ley 7/2002 por problemas insonorización, actividad de pub en C/ Cánovas del Castillo, 102-104.- Expte. 19/2013-SAN.

25/06/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución de limpieza y vallado de solar en C/ Pilarica, 3.- Expte. 15/13-OE.

25/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras en C/ Pintor Zurbarán, 2.- Expte. 21/13-IF.

25/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en Polígono 11, parcela 356.- Expte. 22/13-IF.

25/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia frente C/ Pilarica, 3.- Expte. 23/13-IF.

26/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Alicante-Privada, 7.- Expte. 24/13-IF.

26/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Cansaladers, 1.- Expte. 25/13-IF.

26/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 63 de Polígono 40.- Expte. 26/13-IF.

26/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 252 de polígono 01.- Expte. 27/13-IF.

27/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Isla Mallorca, 15.- Expte. 28/13-IF.

27/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 319 de polígono 20.- Expte. 29/13-IF.

27/06/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ La Gavina, 12.- Expte. 30/13-IF.

27/06/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Pilarica, 3.- Expte. 17/2013-OE.

28/06/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución limpieza y vallado de solar en C/ Pavía, 10.- Expte. 22/2013-OE.

28/06/2013 Proceder a incoación expediente de orden ejecución limpieza y vallado solar en C/ Cavite, 9.- Expte. 23/2013-OE.

28/06/2013 Proceder a apertura expediente de orden ejecución para vallado y limpieza solar en C/ Racó d'Ademús, 1.- Expte. 21/2013-OE.

Mes julio 2013

01/07/2013 Conceder licencia de obras para colocar puerta, C/ Sierra Espadán, 14.- Expte. 170/2013-LO.

01/07/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, Av. Sants de la Pedra, 71.- Expte. 175/2013-LO.

01/07/2013 Conceder licencia de obras para impermeabilizar cubierta, Av. Dr. Palos, 6.- Expte. 166/2013-LO.

01/07/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ Faura, 7.- Expte. 179/2013-LO.

02/07/2013 Conceder licencia de obras para ampliación hueco de garaje, C/ Castell, 25.-

Expte. 176/2013-LO.

02/07/2013 Conceder licencia de obras para reforma local sin uso, C/ Huertos, 18.- Expte. 181/2013-LO.

02/07/2013 Conceder licencia de obras para reforma cocina y baño, C/ Alcalá Galiano, 10.- Expte. 187/2013-LO.

02/07/2013 Conceder licencia de obras para restaurar acceso a garaje, C/ Escalante, 28.- Expte. 189/2013-LO.

03/07/2013 Conceder licencia de obras para sustituir ventanas, Pl. Cronista Chabret, 8.- Expte. 221/2013-LO.

03/07/2013 Incoar procedimiento sancionador contra D. J.S.Y. por carecer de la preceptiva comunicación ambiental y encontrarse en funcionamiento.- Expte. 58/2013-SAN.

03/07/2013 Aceptar solicitud de terminación y declarara concluso el procedimiento de legalización actividad de Gabinete estética, C/ Almendro, 30.- Expte. 71/2013-DR.

04/07/2013 Conceder licencia de obras para nivelar pavimento, C/ Alacantí, 44.- Expte. 198/2013-LO.

04/07/2013 Conceder licencia de obras para reforma de baño, C/ San Pedro, 106.- Expte. 199/2013-LO.

04/07/2013 Conceder licencia de obras para rehabilitar fachada, C/ Luis Cendoya, 123.- Expte. 223/2013-LO.

04/07/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ San Pedro, 6.- Expte. 197/2013-LO.

04/07/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Poeta Llombart, 121.- Expte. 224/2013-LO.

04/07/2013 Proceder a incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Juan Sebastián Elcano, 3.- Expte. 31/13-IF.

04/07/2013 Desestimar alegaciones y ordenar ejecución actuaciones de tapiado huecos de fachada edificio en C/ Alcalde Blasco, 20.- Expte. 13/2013-OE.

04/07/2013 Proceder a apertura expediente orden de ejecución limpieza y vallado solar en C/ Halcón, 16.- Expte. 24/2013-OE.

04/07/2013 Proceder a apertura expediente orden de ejecución para vallado y limpieza solar en parcela 19 de polígono 29.- Expte. 26/2013-OE.

05/07/2013 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Camí Real, 119.- Expte. 193/2013-LO.

05/07/2013 Conceder licencia de obras para colocar azulejos y pintar escalera, C/ San Miguel, 2.- Expte. 186/2013-LO.

05/07/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas, C/ Dolz de Castellar, 7.- Expte. 190/2013-LO.

05/07/2013 Conceder licencia de obras para acometidas de gas en C/ Libertad, 160 y Av. 9 d'Octubre, 108.- Expte. 191/2013-LO.

05/07/2013 Conceder licencia de obras para reparar fachada, C/ San Miguel, 4.- Expte. 196/2013-LO.

08/07/2013 Dar por concluido trámite de alegaciones, así como el de presentación de propuesta legalización de obras, parcela 59 de polígono 48.- Expte. 26/12-IF.

09/07/2013 Proceder a archivo de actuaciones en licencia comunicación ambiental, actividad de comercio por menor de ultramarinos, Av. 9 d'Octubre, 98.- Expte. 94/2007-IN.

09/07/2013 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Centro de estudios, C/ Cánovas del Castillo, 24.- Expte. 78/2011-CA.

09/07/2013 Aceptar solicitud terminación y declarar concluso el procedimiento de otorgamiento licencia actividad de ferretería, C/ Rey Alfonso XII, 1.- Expte. 50/2012-CA.

18/07/2013 Dar por concluido el trámite de alegaciones y acordar orden de restauración de legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 36 de polígono 4.- Expte. 60/12-IF.

18/07/2013 Dar por concluido trámite de alegaciones y acordar orden de restauración de legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 443 de polígono 40.- Expte. 63/12-IF.

19/07/2013 Dar por concluido trámite de alegaciones y acordar orden de restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 403 de polígono 55.- Expte. 64/12-IF.

19/07/2013 Dar por concluido el trámite de alegaciones y acordar orden de restauración legalidad urbanística por obras sin licencia en parcela 64 de polígono 2.- Expte. 66/12-IF.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes junio 2013

21/06/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Expte. 42052012000339 y otros.

21/06/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13043.

21/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D. J.M.M.- Expte. 42032013001464.

21/06/2013 Trasladar Resolución nº 3376 a Gerencia Catastro para que efectúen cambio titularidad IBI Rústica, D. J.R.M.- Expte. 42032012004258.

21/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.M.G.S.- Expte. 42052013000630.

21/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D^a C.P.P.- Expte. 42052011001684.

21/06/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. S.R.B.- Expte. 42032013000137.

21/06/2013 Desestimar solicitud concesión exención IVTM por caducidad certificado grado discapacidad, D. D.L.D.- Expte. 42032013001528.

21/06/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM y mecanizar baja en padrón, D. E.J.P.- Expte. 42032013001555.

21/06/2013 Desestimar solicitud concesión exención en IVTM por no estar matriculado a nombre interesada, D^a E.S.S.- Expte. 42032013001359.

24/06/2013 Aprobar liquidación de tasa ocupación vía pública, T. SL.- Expte. 42012013000029.

24/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, G.d.V.eC., SL.- Expte. 42032012003606.

24/06/2013 Comunicar obligación de realizar preceptivo cambio titularidad o baja definitiva IVTM, D^a A.G.H.- Expte. 42032012003997.

24/06/2013 Reconocer derecho a devolución recibo, multa a D. J.A.G.- Expte. 42052013000406.

24/06/2013 Aprobar liquidación IVTM cuota 1º trimestre 2013, A. T 35 SL.- Expte. 42052013000308.

24/06/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. A.R.Ll.- Expte. 42042013000287.

24/06/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. E.P.B.- Expte. 42032013000675.

24/06/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. P.N.L.- Expte. 42042013000157.

24/06/2013 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM ejercicio 2013 y mecanizar baja, D. V.C.N.- Expte. 42042013000158.

24/06/2013 No admitir a trámite solicitud de anulación recibo IVTM, D^a A.S.H.L.- Expte. 42042013000417.

24/06/2013 Acordar prorrateo por dos trimestre de cuota IVTM y mecanizar la baja. A. T 35 SL.- Expte. 42042013000309.

24/06/2013 Desestimar solicitud prorrateo por un trimestre de cuota IVTM por no acreditar baja definitiva, D. E.P.C.. Expte. 42042013000339.

24/06/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. R.M..- Expte. 42042013000343.

24/06/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D^a A.M.E..- Expte. 42042013000389.

24/06/2013 Mecanizar modificaciones en caballos fiscales en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, D. A.M.G.R..- Expte. 42052013000671.

24/06/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, M. SL.- Expte. 42052013000597.

24/06/2013 Declarar prescrito derecho a liquidar IVTNU y acordar cambio titularidad IBI Urbana y tasa basura, D^a V.S.S..- Expte. 42032012003573.

24/06/2013 Acordar baja en padrón de tasa basura por duplicidad, D. A.A.A.S.J..- Expte. 42032012003710.

24/06/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de Precio público por venta entradas en Casa Municipal, E.S.T., SA.- Expte. 42032013001625.

24/06/2013 Desestimar solicitud de baja en tasa por servicio recogida basura y acordar cambio en sujeto pasivo, D. V.R.L..- Expte. 42052013000148.

24/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D^a R.F.B.B..- Expte. 42052013000558.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, D. C.C.C..- Expte. 42032012004899.

25/06/2013 Estimar alegaciones sobre tasa ADP con mesas y sillas y dejar sin efecto liquidación propuesta, D. J.R.S.S..- Expte. 42032012004917.

25/06/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, O.M. 000226837Z SLNE.- Expte. 42032012004924.

25/06/2013 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. F.J.F.M..- Expte. 42032012004927.

25/06/2013 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. E.L.H..- Expte. 42032012004901.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.L..- Expte. 42032012004904.

25/06/2013 Aprobar liquidación de tasa APD con mesas y sillas, D^a C.D.S.T..- Expte. 42032012004893.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a E.D.Z.R..- Expte. 42032012004898.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.O.N..- Expte. 42032012004897.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. L.Ch..- Expte. 42032012004903.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. M.A.I.S..- Expte. 42032012004895.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a E.G.R..- Expte. 42032012004902.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. Z.L..- Expte. 42032012004907.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a M.N.V.R..- Expte. 42032012004909.

25/06/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D^a X.E.R..- Expte. 42032012004921.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, X.F. SL.- Expte.

42032011006702.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. J-L.S.- Expte. 42032012004896.

25/06/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, D^a M.E.R.d.I.C.- Expte. 42032012004923.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, M.C.S.CB.- Expte. 42032012004943.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, E.L. CB.- Expte. 42032013000670.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. R.R.M.- Expte. 42032012004939.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a E.R.R.- Expte. 42032012004908.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. V.A.M.- Expte. 42032012004944.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a M.C.R.P.- Expte. 42032012004941.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a E.I.C.G.- Expte. 42032012004929.

25/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D. J.L.O.M.- Expte. 42032012004928.

26/06/2013 Acordar baja en padrón de tasa basura y anular cuotas, F., SL.- Expte. 42032013001366.

26/06/2013 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. B.P.M.- Expte. 42032013001052.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a L.G.A.- Expte. 42052013000569.

26/06/2013 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. M.R.M.- Expte. 42032013000810.

26/06/2013 Acordar cambio titularidad y epígrafe en tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D^a A.C.V.- Expte. 42052013000399.

26/06/2013 Aprobar liquidaciones de tasa recogida basura ejercicio 2010 y 2011, B.S. SA.- Expte. 42032013000927.

26/06/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. M.V.C.- Expte. 42052012002482.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. F.J.O.E.- Expte. 42032013000517.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. F.L.R.- Expte. 42052013000545.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. J.M.V.- Expte. 42032013001574.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D^a D.R.P.Q.- Expte. 42032013001209.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, NCG D.G.I. SL.- Expte. 42052013000552.

26/06/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura, D. S.J.C.G.- Expte. 42052013000421.

26/06/2013 Anular cuotas de tasa agua potable por error en titular, D. J.N.A.- Expte. 42052013000590.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, T.d.R., SL.- Expte. 42032013001120.

26/06/2013 Anular recibo de tasa basura ejercicio 2013 y aprobar liquidación, B.d.S., SA.- Expte. 42032013001449.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D^a M.A.B.- Expte. 42032012003808.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura e IBI Urbana y anular recibos, IC I. SA.- Expte. 42032012003688.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, CA y MP d. G. y S.S.- Expte. 42032013001314.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, E.T. SL.- Expte. 42032013001001.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. S.M.B.- Expte. 42032013000353.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura efectos 2014, D^a J.D.O.F.- Expte. 42032012004111.

26/06/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. J.R.B.S.- Expte. 42042013000245.

26/06/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D^a V.M.F.C.- Expte. 42042013000247.

26/06/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, S.P., SL.- Expte. 42042013000276.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, C.P.-C.R. S.C. d. C.V.- Expte. 42032013000937.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, B. SA.- Expte. 42052013000696.

26/06/2013 Reconocer derecho a devolución de recargo liquidaciones de alta tasa basura, D. O.M.C.- Expte. 42052013000640.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, V.H. 3 FTA.- Expte. 42052013000666.

26/06/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, B.d.S. SA.- Expte. 42052013000646.

27/06/2013 Acordar devolución del 50% de lo ingresado a efectos del IIVTNU, D. F.J.B.P.- Expte. 42032013002261.

27/06/2013 Acordar devolución del 50% de los ingresos a los efectos del IIVTNU, D^a M^aT.B.P.- Expte. 42032013002264.

27/06/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana por no existir hecho imponible en ejercicio 2011, V.C.V.- Expte. 42032012002503.

27/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, A.S.E., SL.- Expte. 42032013001647.

27/06/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D. A.G.M.- Expte. 42052013000649.

27/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D. J.M.C.D.- Expte. 42032013001608.

27/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, I., SL.- Expte. 42032013001609.

28/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D. D.C.A.- Expte. 42032012004414.

28/06/2013 Remitir Resolución a Catastro para que procedan a realizar cambio titularidad IBI Rústica, D. R.J.B.G.- Expte. 42052013000624.

28/06/2013 Remitir copia de esta Resolución a Catastro para que procedan a cambio titularidad IBI Rústica, D^a M.C.M.A.- Expte. 42032013001524.

28/06/2013 Mantener en ejecutiva los recibos de IBI Rústica 2011 y 2012 y anular

recibos IBI Urbana 2009, M.d.F. S.d.E.d.I.- Expte. 42032013001518.

28/06/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. M.R.M.- Expte. 42032013001505.

28/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a G.L.S.LI.- Expte. 42032013001196.

28/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a S.L.G.- Expte. 42032013001653.

28/06/2013 Acordar cambio titularidad IB Urbana y anular liquidaciones, D. M.J.J.L.- Expte. 42052012000968.

28/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.C.N.- Expte. 42032013001522.

28/06/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, B.d.A., SL.- Expte. 42032013001589.

28/06/2013 Mecanizar cambio en padrón IBI Urbana y anular recibo, D. J.G.M.- Expte. 42042012000118.

28/06/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. M.e.KB..L.- Expte. 42032013001550.

28/06/2013 Mecanizar cambio en padrón IBI Urbana y anular recibos, D^a M.S.R.P.- Expte. 42042013000426.

Mes julio 2013

01/07/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Nº de relación 12903.

01/07/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D^a M.L.B.S.- Expte. 42052013000711.

01/07/2013 Desestimar solicitud prorrateo de cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. F.J.G.E.- Expte. 42042013000459.

01/07/2013 Aprobar liquidaciones por tasa ocupación vía pública 1º trimestre 2013, A.d.S.- Expte. 42032013001404.

01/07/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. M.G.R.- Expte. 42042013000545.

01/07/2013 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. A.R.M.- Expte. 42032013001841.

01/07/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, A.yC.B. SL.- Expte. 42042013000271.

01/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, B.C. SAU.- Expte. 42032012003644.

01/07/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. F.A.G.G.- Expte. 42052013000796.

01/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, D. J.F.B.- Expte. 42032013000373.

01/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, I.yC.A., I. SL.- Expte. 42042013000083.

01/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. F.A.A.- Expte. 42032013001810.

01/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D^a R.A.O.- Expte. 42032013001745.

02/07/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13083.

02/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. J.C.S.F.- Expte. 42032013001484.

02/07/2013 Reconocer derecho a devolución autoliquidación por exceso de pago, D^a M^a C.P.B.- Expte. 42052013000764.

02/07/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. L.C.J.P.- Expte. 42052013000790.

02/07/2013 Desestimar solicitud de prorrateo en IVTM por no ser baja definitiva, D^a M.J.G.P.- Expte. 42052013000765.

02/07/2013 Desestimar solicitud de exención en IVTM por no ser titular de vehículo, D. J.A.A.C.- Expte. 42052013000977.

02/07/2013 Desestimar solicitud de prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D. J.M.M.R.- Expte. 42042013000509.

02/07/2013 Aprobar liquidación IVTM ejercicios 2010 y 2011 a nombre de titular y mecanizar baja en padrón, D. B.L.I.H.- Expte. 42042013000601.

02/07/2013 Desestimar solicitud prorrateo en IVTM por non ser baja definitiva, D. C.B.F.- Expte. 42042013000610.

02/07/2013 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos pendientes, D. W.A.F.- Expte. 42032013001983.

03/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. J.L.A.S.- Expte. 42052013000762.

03/07/2013 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no ser baja definitiva, D^a A.M.M.R.- Expte. 42052013000888.

03/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y anular recibos, A.d.R. ELAMI.- Expte. 42032013001943.

03/07/2013 Dar de baja en padrón de tasa por servicio recogida asura, D. J.M.J.G.M.- Expte. 42052012000687.

03/07/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura y anular segunda fracción 2013, D. V.N.P.- Expte. 42032013001709.

03/07/2013 Acordar baja en padrón por servicio recogida basura y anular cuotas, R.N., SL.- Expte. 42032013001490.

03/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. G.R.V.- Expte. 42032013000578.

03/07/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de IIVTNU que figuran en anexo, A.d.S.- Expte. 42032013001468.

03/07/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IAE, F.d.F.yE.P.V.- Expte. 42032013001815.

03/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D^a A.M.L.- Expte. 42032012001354.

03/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, M.I., SL.- Expte. 42032012000078.

03/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, E.P., SL.- Expte. 2805/2010-GT.

04/07/2013 Anular liquidaciones IVTM y aprobar nueva liquidación, H.d.C.M.P.- Expte. 42032012004425.

04/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas de basura, IBI Urbana e IVTM, H.d.A.G.S.- Expte. 42032013001138.

04/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, ER Z. SA.- Expte. 42032012004339.

04/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular cuotas, D. J.B.B.M.- Expte. 42032012004096.

05/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. R.M.L.M.- Expte. 42032013001451.

05/07/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por concesión licencia ambiental, D^a M.C.C.C.- Expte. 42032012000519.

05/07/2013 Estimar solicitud y efectuar baja de liquidación en concepto tasa por

prestación servicios cementerio, por duplicidad, D. A.G.B.- Expte. 42052013000620.

05/07/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución autoliquidación en concepto tasa servicios urbanísticos, D. R.L.H.S.- Expte. 42032012003761.

05/07/2013 Desestimar solicitud de concesión bonificación cuota ICIO por obras demolición por estar fuera perímetro Ciutat Vella, D. J.S.M.- Expte. 42032013000617.

05/07/2013 Estimar solicitud de prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados por obras urbanización C/ Mayor, Dª H.B.A.- Expte. 42042012000141.

05/07/2013 Estimar solicitud de prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados por obras en C/ Mayor, D. B.N.M.- Expte. 42042012000211.

08/07/2013 Efectuar baja en padrón de tasa Conservatorio, anular recibo y reconocer derecho a devolución, Dª Y.F.A.- Expte. 42032013001549.

08/07/2013 Aprobar liquidaciones de Precio Público por espectáculos en Casa Cultura y Auditorio Joaquín Rodrigo, E.S.T. SA.- Expte. 42032013001721.

08/07/2013 Efectuar baja en padrón de tasa Conservatorio y anular recibos, D. J.A.M.- Expte. 42052013000644.

08/07/2013 Anular recibos pendientes que figuran en Recaudación y reconocer derecho a devolución, D. A.R.M.- Expte. 42032013001717.

08/07/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución autoliquidación curso Universidad Popular, Dª E.R.R.- Expte. 42032013001497.

08/07/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución autoliquidación curso Universidad Popular, D. V.A.M.- Expte. 42032013001499.

09/07/2013 Estimar solicitud y reconocer derecho a devolución autoliquidación para realización curso monográfico Universidad Popular, D. J.M.S.B.- Expte. 42032013001498.

09/07/2013 Acceder a prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados por baja, Dª H.R.O.- Expte. 42052013000287.

09/07/2013 Desestimar alegaciones presentadas y aprobar liquidación en concepto de tasa por prestación servicios urbanísticos, Dª E.V.R.- Expte. 42032012000175.

09/07/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por licencia de compatibilidad urbanística, A. SL.- Expte. 42032012003758.

09/07/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por prestación servicios urbanísticos, D. J.N.M.- Expte. 42032013000439.

09/07/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por licencia compatibilidad urbanística, A.U., SL.- Expte. 42032012003724.

09/07/2013 Aprobar liquidación en concepto de tasa por licencia apertura actividad de cafetería, D. Ch.L.- Expte. 42032012000326.

09/07/2013 Aprobar liquidación en concepto de ICIO por concesión licencia de obras, I.D.E. SAU.- Expte. 42032012000168.

10/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.F.J.C.- Expte. 42032013001785.

10/07/2013 Estimar solicitud y anular liquidaciones IBI Urbana, H.D.E. SAU.- Expte. 42052013000691.

10/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.J.B.M.- Expte. 42032013001706.

10/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. SL.- Expte. 42032013001663.

10/07/2013 Dejar sin efecto la concesión de bonificación 35% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, por no ser vivienda habitual, DªM.R.S.S.- Expte. 42032013001302.

10/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.G.N.- Expte. 42032013001665.

10/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.G.L.- Expte. 42052013000688.

10/07/2013 Anular recibo IBI Urbana por no existir hecho imponible, C.H.d.J. MOP.- Expte. 42032013001610.

10/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.D.A.- Expte. 42032013001554.

10/07/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. V.D.M.- Expte. 42032013000008.

11/07/2013 Remitir copia a Catastro para que realicen cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D. A.V.A.- Expte. 42032013001777.

11/07/2013 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por ser VPO, D^a R.M.S.G.- Expte. 42032013002534.

11/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. G.J.H.- Expte. 42052013000741.

11/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana por duplicidad del hecho imponible, S.A. y D.M. CB.- Expte. 42052013000706.

11/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a T.C.R.B.- Expte. 42042013000510.

11/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. R.J.B.- Expte. 42032013001946.

11/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a C.A.R.- Expte. 42032013001949.

11/07/2013 Estimar solicitud y anular recibos IBI Urbana, P. SL.- Expte. 42032013001938.

11/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.V.I.- Expte. 42032013001582.

11/07/2013 Estimar solicitud, anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, P.M.P., SA.- Expte. 42032013001930.

12/07/2013 Desestimar recurso contra Resolución nº 3468 de 28 diciembre 2012, solicitud recibos tasa recogida basura, D. G.K.- Expte. 42032012004888.

12/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. S.Q.P.- Expte. 42032012003516.

12/07/2013 Acordar cambio es sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, D. E.L.L.- Expte. 42052013000879.

12/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. E.M.e.M.- Expte. 42042013000422.

12/07/2013 Anular recibos de tasa basura y aprobar nueva liquidación, B.d.S., SA.- Expte. 42032013001907.

12/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, E.T., SL.- Expte. 42032013001602.

12/07/2013 Mantener titularidad en tasa por servicio recogida basura y anular liquidaciones, D. M.Ch.Z.Z.- Expte. 42042012000191.

12/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. M.d.F.D.- Expte. 42032012003500.

12/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a M.E.G.R.- Expte. 42032012003475.

12/07/2013 Anular recibos de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, B. SA.- Expte. 42052013000589.

12/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, T.A., SL.- Expte. 42032012003536.

15/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D^a E.V.A.- Expte. 42042013000122.

15/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar

liquidaciones, D^a M.R.P.- Expte. 42042013000184.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, B.B., SA.- Expte. 42032012003469.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a M.C.C.S.- Expte. 42032013000456.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a M.P.M.M.- Expte. 42032012003514.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidaciones, D^a O.S.T.- Expte. 42042013000474.

15/07/2013 Anular liquidación por servicio recogida basura y aprobar nueva, B.d.V., SA.- Expte. 42032012003603.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. R.A.A.- Expte. 42032013001697.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, C.R.d.M., R.S.C.d.C.- Exp,te. 42052013000689.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, B. SA.- Expte. 42032013001685.

15/07/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar liquidaciones, D. I.G.M.- Expte. 42052013000639.,

15/07/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidaciones, C.B., SA.- Expte. 42032013001483.

15/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidaciones, D. J.R.I.- Expte. 42032013001636.

16/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. J.J.B.C.- Expte. 42052013000655.

16/07/2013 Aprobar liquidación por tasa de basura, D. M.A.V.- Expte. 42032013001329.

16/07/2013 Anular recibos de tasa basura y aprobar liquidaciones, B.d.S., SA.- Expte. 42032013001831.

16/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, A., SL.- Expte. 42052013000754.

16/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a C.P.A.- Expte. 42052013000755.

16/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. L.C.G.C.- Expte. 42052013000703.

17/07/2013 Anular recibos de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, B.d.S., SA.- Expte. 42032013001740.

17/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidación, D^a I.M.R.G.- Expte. 42032013001752.

17/07/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D^a A.R.L.- Expte. 42052013000758.

17/07/2013 Reconocer derecho a devolución recibo de tasa basura y reconocer derecho a devolución, D. V.P.P.- Expte. 42052013000709.

17/07/2013 Aprobar liquidación de tasa basura ejercicio 2012, D^a A.P.M.- Expte. 42032013001768.

18/07/2013 Aceptar alegaciones presentadas y aprobar liquidaciones de tasa EDP con mesas y sillas, D. M.A.L.- Expte.42032011006608.

18/07/2013 Aprobar liquidaciones de tasa ADP con mesas y sillas, D^a N.S.M.- Expte. 42032012004906.

18/07/2013 Aprobar liquidación de tasa ADP con mesas y sillas, A.iC, SL.- Expte. 42032012004920.

18/07/2013 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. J.C.M.F.- Expte. 42032012004894.

18/07/2013 Aprobar liquidación tasa ADP con mesas y sillas, D. V.S.C.A.- Expte. 42032013000158.

18/07/2013 Aprobar liquidaciones tasa ADP con mesas y sillas, D. C.J.M.- Expte. 42032013000663.

18/07/2013 Estimar recurso de reposición y anular liquidación de tasa por prestación servicios urbanísticos, D. J.R.S.A.- Expte. 42032012000142.

18/07/2013 Aprobar liquidación por tasa licencia ambiental, A.- Expte. 42032013002085.

18/07/2013 Aprobar liquidaciones en concepto de tasa por ocupación vía pública, A.- Expte. 42032012001488.

18/07/2013 Aprobar liquidación de precio público por recaudación venta entradas a auditorio J.R., del 20 al 26 mayo 2013, E.S.T. SA.- Expte. 42032012002598.

19/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. A.G.G.- Expte. 42032013002282.

19/07/2013 Anular liquidación IBI Urbana por estar ya pagada, A.B.2010 SL.- Expte. 42032013001747.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. R.G.A.- Expte. 42032013002376.

19/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D^a J.G.A.- Expte. 42032013002199.

19/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, S. SL.- Expte. 42032013001979.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.H.C.- Expte. 42032013001780.

19/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas,, D. F.J.G.M.- Expte. 42042013000531.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y en padrón tasas basura, y anular recibos, D^a M.I.M.P.- Expte. 42032013002232.

19/07/2013 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, D. I.M.D.- Expte. 42052013001178.

19/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana, C.d.G. M,5.- Expte. 42052013001061.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.V.C.G.- Expte. 42032013002537.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.A.M.P.- Expte. 42032011004814.

19/07/2013 Anular liquidación IBI Urbana, D. A.V.M.- Expte. 42052013001058.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.L.M.R.- Expte. 42032013002311.

19/07/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.V.R.- Expte. 42032013002497.

19/07/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. M.D.G.- Expte. 42032013001767.

22/07/2013 Aprobar padrón de IAE para ejercicio 2013 y plazo de recaudación en voluntaria del 16 de septiembre al 18 de noviembre de 2013.- Expte. 42032013001265.

22/07/2013 Aprobar padrón de tasa ADP con puestos de venta mercado exterior, 3º trimestre 2013, A.d.S.- Expte. 42032013002676.

22/07/2013 Mantener liquidaciones a nombre de R.N. y anular liquidaciones de IIVTNU, R.N., SL.- Exte. 42032013002343.

22/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, C.C., SL.- Expte. 42032011003403.

22/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, C.C., SL.- Expte. 42032011003403.

22/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, C.C., SL.- Expte. 42032011003403.

22/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, C.C., SL.- Expte. 42032011003403.

22/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir liquidaciones, C.C., SL.- Expte. 42032011003403.

22/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y emitir liquidaciones, C.C., SL.- Expte. 42032011003403.

23/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. S.LI.A..- Expte. 42032011006883.

23/07/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. J.F.N..- Expte. 42032012005045.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Leída la siguiente pregunta presentada por el Grupo Municipal BLOC-Compromís: “Desde la época en que Eduardo Zaplana era Presidente de la Generalitat, el PP ha anunciado en diversas ocasiones el proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas ubicado en parte en el terreno de la Gerencia. En estos momentos la Generalitat no han invertido ni un solo euro, mientras el Ayuntamiento ha conseguido la titularidad del espacio y además ha realizado importantes inversiones.

Para programar las actuaciones por parte del Ayuntamiento en Gerencia hace falta conocer cuáles son los planes de ejecución del proyecto por parte de la Generalitat, y es por eso que formulamos la siguiente pregunta:

¿En qué situación se encuentra el proyecto anunciado como Ciudad de las Artes Escénicas y cuál es su dotación presupuestaria?”

Estamos en conversaciones con la Consellera Cultura y educación para ver de qué forma podemos viabilizar el proyecto del campus de las artes escénicas, para ver de qué forma realmente tiene sentido el que el campus de las artes escénicas siga adelante con proyectos concretos y con proyectos viables, porque lo cierto es, que como ustedes les consta, que no existe por parte de la generalitat disponibilidad económica ni partida presupuestaria para llevarla a cabo y en esa negociación estamos dándole vueltas al tema y viendo que opciones de futuro puede tener para llevar a cabo algún proyecto cultural importante en el ámbito del campus con respecto a la pregunta de S.P. en cuanto como afectaría a nuestro puerto marítimo decirle que a corto plazo no afecta de ninguna forma como es lógico, pero a medio o largo plazo si que sería muy interesante y es muy interesante el que el otro puerto de valencia esté presente en este proyecto tan importante que a nosotros como es lógico nos interesa fundamentalmente el área Zaragoza y también la conexión con el norte de España y que para nuestro puerto, para el Puerto de Sagunto es un área fundamental porque al final somos el primer puerto al que se llega y puede ser interesantísimo respecto al: ¿supone este acuerdo que sector en plena ejecución del ramal férreo y viario que unirá el puerto marítimo de Sagunto con la red de ferrocarriles? No, la ejecución de esa rama férreo viario va en proyecto aparte y que se está realizando estudio en pacto ambiental por parte del ministerio de fomento, estuve

reunido con el secretario, con Manuel Niño hablando de ese tema, me dijo que estaba en marcha el estudio de impacto ambiental de ese ramal y que desde luego forma parte de ese macro proyecto pero digamos que lleva su carrera en paralelo este proyecto igual que va en paralelo por ejemplo al proyecto del tercer carril del tercer hilo del corredor mediterráneo es un proyecto que ya estaba de antes cuando se hizo la información pública y se apoyó del estudio informativo cuando se aprobó la alternativa del estudio informativo ha seguido su tramitación en la generalitat que tuvo también sus problemas y sus historias con el tema medio ambiental no se le escapa nadie la zona por la que llega al Puerto de Sagunto y ahora que esta haciendo el estudio ya del proyecto es el ministerio de fomento Manuel Niño dijo que tenía interés en realizarlo por dos cuestiones en concreto una por el tercer hilo y otra por el corredor cantábrico, bueno falta la parte de control y fiscalización de la acción del gobierno punto 14 intervención información sobre presupuestaria i moviment de la tesorería llei de lluita contra la morositat ajuntament consell agrari el segon trimestre de 2013, punt 15 secretari general dictem donar compte el cambi de la regodiria de la dona per regodiria de igualtat, punt 16 secretaria general donar compte de la resolucions de la alcaldía i resolucions regidor delegada i regidora interpersonal resoluciones regidora delegada de bienestar socials resolucions del regidor de política territorial i sostenibilitat i resolucions del regidor de economía i finances i resolucions de la regidora delegada cultura educacio y esport .

Leída la pregunta presentada por el Grupo Municipal de Segregación Porteña, del siguiente tenor literal:

“Según hemos conocido a través de diferentes medios de comunicación, se ha adjudicado el Centro Logístico Ferroviario Zaragoza Plaza, al consorcio de empresas formado por Noatum Ports, Grupo Sesé y Logitren, está última participada por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. Este acuerdo supondrá según declaraciones de la Consellera Bonig, mayor carga de trabajo para los Puertos Valencianos.

Nuestras preguntas se dirigen al Excelentísimo Alcalde, por ser miembro del Consejo de la Autoridad Portuaria y son las siguientes: ¿en que afecta este acuerdo a nuestro Puerto Marítimo? ¿supone este acuerdo que se contempla la ejecución del ramal ferroviario que unirá el Puerto Marítimo de Sagunto con la red de ferrocarriles? ¿se pondrá en valor el espacio para usos logísticos que la Autoridad Portuaria posee en Parc Sagunt?”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 15 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.